

SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A.

DOCUMENTO DE REGISTRO



17 de diciembre de 2025

El presente Documento de Registro ha sido aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 17 de diciembre de 2025 y tiene un periodo de validez de 12 meses desde dicha fecha.

Este Documento de Registro ha sido redactado de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (el “**Reglamento (UE) 2017/1129**”), y conforme al modelo del Anexo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, de la Comisión, de 14 de marzo de 2019 (el “**Reglamento Delegado**”).

El presente Documento de Registro es solo una parte del folleto y se complementará, en su caso, con las respectivas notas de valores y de síntesis que, durante la vigencia del mismo, se inscriban en los registros oficiales de la CNMV, y que podrán consultarse a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.soltec.com)¹ y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es)¹.

¹ La información contenida en estos sitios web no forma parte del folleto y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV.

TABLA DE CONTENIDOS

I. FACTORES DE RIESGO	1
1. Riesgos específicos de Soltec	2
2. Riesgos Sectoriales y Macro	18
3. Control significativo del emisor y dilución de los accionistas existentes. .	28
II. DOCUMENTO DE REGISTRO PARA EMISIONES SECUNDARIAS DE VALORES PARTICIPATIVOS	31
1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.....	31
2. AUDITORES LEGALES	33
3. FACTORES DE RIESGO	34
4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD	35
5. DESCRIPCIÓN EMPRESARIAL	36
6. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	43
7. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	50
8. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTA DIRECCIÓN.....	60
9. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	69
10. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	72
11. INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA POSICIÓN FINANCIERA Y LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD	73
12. INFORMACIÓN ADICIONAL	116
13. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN REGLAMENTARIA	117
14. CONTRATOS IMPORTANTES	122
15. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE.....	140
16. DOCUMENTOS DISPONIBLES	150
17. DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA	152

I. FACTORES DE RIESGO

Descripción de los riesgos importantes que afecten específicamente al Emisor, en un número limitado de categorías, en una sección titulada «Factores de riesgo». En cada categoría se expondrán en primer lugar los riesgos más importantes, según la evaluación efectuada por el Emisor, teniendo en cuenta el impacto negativo sobre el Emisor y la probabilidad de que se materialicen. El contenido del Documento de Registro corroborará los riesgos.

Los riesgos que se enumeran a continuación deben ser tenidos en cuenta por poder afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial de Soltec Power Holdings, S.A. (en adelante, indistintamente, la “**Sociedad**”, “**Soltec**” o el “**Emisor**”) y sus sociedades dependientes (conjuntamente, el “**Grupo Soltec**” o el “**Grupo**”), lo que podría llevar a una pérdida total o parcial de la inversión realizada. Antes de adoptar la decisión de invertir en acciones de la Sociedad, deben tenerse en cuenta los riesgos referidos a continuación.

A continuación, se incluyen los riesgos que actualmente Soltec ha considerado específicos de la Sociedad y del Grupo e importantes para adoptar una decisión de inversión informada. Si bien se considera que se han señalado los factores de riesgo principales, la Sociedad y el Grupo Soltec están sometidos a otros riesgos que, por considerarse de menor importancia o por tratarse de riesgos de tipo genérico, como, por ejemplo, riesgos relacionados con la publicidad negativa en relación con la Reestructuración (tal y como este término se define más adelante), riesgo de deterioros, riesgo de dependencia de personal clave, riesgo de no ser capaz de cumplir con normativas existentes o nuevas (incluyendo normativa antisoborno) y el impacto (con carácter más general) de nuevas normativas, riesgo de que los seguros suscritos no cubran adecuadamente las pérdidas, riesgos derivados de potenciales alianzas estratégicas y joint ventures, riesgo de accidentes que puedan afectar a las instalaciones o al personal del Grupo, riesgo de que los controles internos del Grupo sean ineficientes o insuficientes para garantizar el cumplimiento, no se han incluido en esta sección de este documento de registro (el “**Documento**” o “**Documento de Registro**”) de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2017/1129.

1. Riesgos específicos de Soltec

1.1 El Grupo ha incurrido en pérdidas significativas durante los ejercicios 2023 y 2024, así como durante el periodo correspondiente a los seis meses terminado el 30 de junio de 2025. Además, a cierre del ejercicio de 2024 y del primer semestre de 2025, el Grupo tiene patrimonio neto consolidado y fondo de maniobra consolidado negativos.

La Sociedad ha registrado un resultado del ejercicio negativo por importe de 190.291 miles de euros durante el ejercicio 2024 (resultado del ejercicio negativo de 271 miles euros 2023) y, durante el mismo periodo, el Grupo ha registrado unas pérdidas de 205.743 miles de euros (pérdidas de 23.444 miles de euros en 2023). Asimismo, a 31 de diciembre de 2024 el Grupo tiene un Patrimonio Neto consolidado negativo de 77.636 miles de euros (143.846 miles de euros positivos a 31 de diciembre de 2023). Igualmente, el Grupo ha tenido flujos de efectivo negativos por importe de 10.147 miles de euros (13.236 miles de euros positivos a 31 de diciembre de 2023) y mantiene un fondo de maniobra² consolidado negativo a 31 de diciembre de 2024 por importe de 156.015 miles de euros (29.996 miles de euros negativos a 31 de diciembre de 2023).

A 30 de junio de 2025, la Sociedad ha registrado un resultado del ejercicio en curso negativo por importe de 2.356 miles de euros y, durante el mismo periodo, el Grupo ha registrado unas pérdidas de 21.831 miles de euros. Asimismo, a 30 de junio de 2025 el Grupo tiene un Patrimonio Neto consolidado negativo de 91.924 miles de euros, mientras que la Sociedad tiene un Patrimonio Neto positivo de 61.240 miles de euros. Además, a fecha de 30 de junio de 2025, el Grupo mantenía un fondo de maniobra consolidado negativo³ por importe de 167.918 miles de euros. No obstante lo anterior, el Grupo ha experimentado una mejora de su posición financiera como consecuencia de la Reestructuración (tal y como se describe detalladamente en el apartado 11.4 del presente Documento de Registro).

Los referidos resultados traen causa de algunas de las dificultades derivadas de factores internos y externos que ha experimentado el Grupo Soltec en los últimos tiempos. En particular, la pandemia causada por el Covid-19 y las tensiones

² Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE") del Documento de Registro.

³ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE") del Documento de Registro.

geopolíticas, especialmente los ataques en el Mar Rojo, provocaron graves disrupciones en la cadena de suministro global, aumentando los costes logísticos (el ratio de costes logísticos sobre el importe neto de la cifra de negocios consolidada de Grupo Soltec creció alrededor de un 10% entre 2020 y 2021), y de materias primas, que se incrementaron en el ejercicio 2021 (con respecto al ejercicio anterior) alrededor de un 40%, y generando tanto retrasos en la entrega de componentes clave como los *trackers* solares como una ralentización de la actividad, a la que se unió una disminución de la demanda para el Grupo Soltec, que se redujo en el ejercicio 2022 alrededor de un 35% con respecto al ejercicio anterior.

Más recientemente, el negocio del Grupo Soltec se ha visto afectado por el conflicto ruso-ucraniano iniciado el 24 de febrero de 2022, así como por el incremento en la incertidumbre comercial en el mercado estadounidense, como consecuencia de la imposición y ampliación de aranceles sobre componentes solares importados y las incertidumbres en relación con el mantenimiento de beneficios e incentivos y la cancelación de proyectos, medidas que podrían tener un impacto directo sobre los ingresos, los costes operativos y los márgenes del Grupo en dicho mercado.

Las referidas dificultades afectaron negativamente la competitividad y la rentabilidad de Soltec, especialmente en Línea de Negocio de Servicios de Construcción a nivel internacional, donde se registraron sobrecostes, desviaciones en proyectos y un elevado consumo de caja, lo que contribuyó a pérdidas recurrentes. En particular, los costes del Grupo se incrementaron alrededor de un 15% entre el año 2023 y 2024 como consecuencia de los referidos sobrecostes y el incremento de los costes logísticos y del precio de los suministros.

A esto se sumaron las consecuencias derivadas de la implementación de fabricación contra stock, lo que incrementó aún más las tensiones de liquidez de la Sociedad, ya que las líneas de circulante estaban completamente dispuestas. Además, en el marco de esta estrategia, se generaron una serie de discrepancias con el auditor en relación con el criterio temporal de reconocimiento de los ingresos y gastos registrados relacionados con 36 contratos de suministro de seguidores solares que incluían una cláusula de Bill & Hold, que conllevaron que las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de Soltec y sus sociedades dependientes, relativas al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2023, presentaran una reducción de los ingresos y de los gastos del ejercicio 2023 por un importe de 192 millones de euros y 144 millones de euros respectivamente en comparación con los resultados que habían sido previamente comunicados con ocasión de la presentación de resultados remitida el 28 de febrero de 2024 (tal y como se comunicó al mercado mediante comunicación de

Información Privilegiada (IP) con número de registro 2190) y a la adopción de medidas para reforzar los controles y el cumplimiento normativo.

Por último, la imposibilidad de extender el vencimiento de la Línea de Crédito Revolving Sindicada⁴ tras haber acaecido su fecha de vencimiento ordinario el 30 de septiembre de 2024 y la falta de acceso de Soltec a nuevos avales desde mayo de 2024 en la División Industrial (véase la sección 5.1 de este Documento de Registro para más información en relación con las divisiones en las que se estructuran el negocio del Grupo Soltec) al amparo de la Línea de Avales Revolving Sindicada⁵ (derivada de la decisión de las entidades avalistas de no otorgar avales como consecuencia de los incumplimientos por Soltec de sus obligaciones bajo la misma), generaron un bloqueo financiero que impidió a Soltec cumplir con sus compromisos con proveedores y mantener la operatividad de la cadena de suministro.

Dicha situación derivó en retrasos, penalidades y una disminución sustancial de ingresos, colocando a la empresa en una situación de insolvencia y falta de liquidez para financiar sus necesidades de circulante. En particular, dicha situación desencadenó (i) la cancelación de contratos ya firmados en los que ya se había incurrido en gran parte de los costes, con el doble impacto negativo generado por la correspondiente pérdida de ingresos por importe aproximado de 40 millones de euros y el soporte de los costes ya incurridos para el suministro de los pedidos correspondientes a dichos proyectos y cuyo importe ascendía a 4 millones de euros; (ii) la falta de voluntad de las entidades financieras para proporcionar avales en garantía de ciertos contratos en vigor, lo que supuso que los clientes dejaran de pagar importes pendientes por importe de aproximadamente 46

⁴ Se entenderá por **“Línea de Crédito Revolving Sindicada”** la línea de crédito revolving sindicada suscrita en fecha 28 de septiembre de 2018 por, entre otros, SER, como parte deudora, y una serie de entidades bancarias, como parte acreedora, y por un importe máximo original de 100.000.000.-€, dividida originalmente en dos tramos (el tramo de línea de crédito revolving senior sindicada, cuyo importe ascendía a 80.000.000.-€ y el tramo de avales, cuyo importe ascendía a 20.000.000.-€), que posteriormente se redujo a uno (el tramo de la línea de crédito revolving senior sindicada, por importe total de 90.000.000.-€) a la vez que se suscribió la Línea de Avales Revolving Sindicada (tal y como este término se define más adelante), intervenida en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 473 de su libro registro de operaciones (tal y como haya sido novado y/o refundido hasta el momento, y en particular, sin limitación, el 23 de enero de 2019, el 2 de abril de 2019, el 11 de febrero de 2024 y el 31 de mayo de 2024).

⁵ Se entenderá por **“Línea de Avales Revolving Sindicada”** el contrato de línea sindicada de avales suscrito en fecha 11 de febrero de 2021 por, entre otros, SER, como avalada, y una serie de entidades bancarias, como entidades avalistas, y por un importe máximo original de 110.000.000.-€, intervenido en póliza en la misma fecha ante la Notario de Murcia, Dña. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 68 de su libro registro de operaciones (tal y como haya sido extendido, novado y/o refundido hasta el momento, y en particular, sin limitación, el 1 de febrero de 2024, el 31 de mayo de 2024 y el 17 de enero de 2025). La fecha de vencimiento original de la Línea de Avales Revolving Sindicada se extendía hasta el 30 de noviembre de 2024, sin perjuicio de (i) las extensiones del vencimiento de los avales otorgados al amparo de dicha línea de conformidad con la novación del 17 de enero de 2025 y (ii) la nueva extensión acordada en virtud de la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada (véase la sección 14 de este Documento de Registro para más información en relación con la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada).

millones de euros, disminuyendo la generación de caja prevista y agravando la situación de falta de liquidez aún más, y (iii) la imposibilidad de firmar nuevos proyectos, con la consiguiente pérdida de ingresos futuros.

Ante esta situación, el 26 de septiembre de 2024 el Consejo de Administración de la Sociedad decidió por unanimidad la presentación por parte de Soltec Energías Renovables, S.L.U. ("SER"), filial de Soltec que encabeza la División Industrial del Grupo, de la comunicación del inicio de negociaciones con sus acreedores para alcanzar un plan de reestructuración que permitiera superar la situación en que se encontraba, de conformidad con lo establecido en el artículo 585 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (el "TRLC") y cuyo objetivo era establecer y garantizar un marco adecuado para el desarrollo de las negociaciones con las entidades financieras. En esa misma fecha, la CNMV decidió suspender cautelarmente la negociación en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de la Sociedad al no estar la Sociedad en disposición de publicar sus estados financieros intermedios a 30 de junio de 2024 dentro de los plazos de presentación legales establecidos.

El 23 de diciembre de 2024, ante la necesidad de que SER continuara las conversaciones con sus acreedores financieros más allá del plazo de 3 meses, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió por unanimidad solicitar la concesión de una prórroga por un periodo adicional de tres meses, esto es, hasta el 26 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 607 del TRLC y con la conformidad de las entidades financieras. Con fecha 27 de marzo de 2025, se obtuvo una nueva prórroga hasta el pasado 26 de junio de 2025.

En relación con la División Energía, con fecha 5 de enero de 2023, Soltec CAP, S.L.U. ("CAP"), junto con otras entidades del Grupo, suscribió con Pino Investments, S.C.A. ("Pino Investments") un contrato de financiación, por un importe total de 100 millones de euros, con la finalidad de financiar a las filiales del perímetro de energía del Grupo Soltec, y utilizar los fondos, exclusivamente, para el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de los proyectos fotovoltaicos del Grupo Soltec (el "Contrato de Financiación Incus"). No obstante, la División Energía empezó a experimentar una serie de dificultades financieras y problemas de liquidez, y, a raíz de ello, el 15 de septiembre de 2024, CAP no pudo hacer frente al pago de los intereses ordinarios vencidos bajo el referido contrato de financiación, que ascendían a un importe total de 1.765.073,49 euros, dando lugar a la activación de un supuesto de vencimiento anticipado (*Event of Default*) (véase la sección 14 de este Documento de Registro para más información en relación con el Contrato de Financiación Incus). Del mismo

modo, una de las sociedades operativas de la División Energía, la sociedad Soltec Development, S.L.U. (“**Soltec Development**” o “**DEV**”), dejó de poder cumplir sus obligaciones bajo determinadas líneas de circulante con las que financiaba su operativa, suscritas con Banco Santander, BBVA y Bankinter (las “**Líneas de Circulante DEV**”).

Las referidas dificultades financieras tanto en la División Industrial como en la División Energía tuvieron un impacto indirecto significativo en la sociedad matriz del Grupo Soltec (esto es, la Sociedad), de forma que tanto el equipo directivo del Grupo Soltec como los respectivos acreedores de ambas divisiones fueron conscientes de que, para solventar dicha situación, era necesario llevar a cabo una reestructuración global del grupo.

Ante tal situación, el Grupo Soltec, con la ayuda de asesores externos, inició la búsqueda de una solución global que permitiera asegurar su continuidad y viabilidad, proteger los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades del nuevo plan de negocio, y maximizar la recuperación para sus acreedores y demás partes interesadas (la “**Reestructuración**”). Así pues, tras meses de trabajo, el 24 de julio de 2025, Soltec, junto con su filial SER, como deudoras, una serie de acreedores del Grupo Soltec, como acreedores participantes originales, y DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE (el “**Inversor**”), como inversor en capital, y como prestamista inversor, entre otros, suscribieron un plan de reestructuración conjunto, el cual fue elevado a público en la misma fecha por el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, en sustitución del Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 4.847 de su protocolo (en adelante, el “**Plan de Reestructuración Industrial**”). El Plan de Reestructuración Industrial, cuya solicitud de homologación judicial fue presentada el 26 de julio de 2025 en los términos establecidos en los artículos 635 y siguientes del TRLC, fue homologado en fecha 22 de septiembre de 2025, mediante auto firme número 00671/2025 dictado por el Juzgado núm. 2 de Murcia. El Plan de Reestructuración Industrial contiene los términos principales de los contratos mediante los que se refinancian las cantidades debidas y no pagadas bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada y la Línea de Crédito Revolving Sindicada, así como los principales términos de la Nueva Línea de Avales y la Extensión Línea de Avales Revolving Sindicada Original. Asimismo, regula los términos y condiciones para la Reducción del Capital y Aumento de Capital por Capitalización de Créditos.

A fecha de este Documento de Registro, se han cumplido o renunciado todas las Condiciones Suspensivas y se han formalizado todos los contratos y acuerdos previstos bajo el Plan de Reestructuración Industrial, incluyendo el desembolso por el Inversor de la Inversión en Capital (tal y como este término se define en la sección

11.4 de este Documento de Registro).

En paralelo a la suscripción del Plan de Reestructuración Industrial, y con el fin de llevar a cabo un proceso de reestructuración omnicomprensivo del Grupo Soltec, CAP, cabecera de la División Energía, llegó a un acuerdo con su principal acreedor, Pino Investments, para la reestructuración de su endeudamiento mediante la firma de un nuevo contrato de novación del Contrato de Financiación Incus, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones. Previamente y, en medio de dichas negociaciones, el 3 de diciembre de 2024 las partes habían firmado un acuerdo de "Standstill".

Habiendo quedado cumplidas las condiciones previas correspondientes en fecha 6 de noviembre de 2025, Pino Investments y CAP, entre otros, suscribieron en la misma fecha un plan de reestructuración (el "**Plan de Reestructuración Energía**" y, conjuntamente con el Plan de Reestructuración Industrial, los "**Planes de Reestructuración**") a los efectos de (i) novar el Contrato de Financiación Incus con el fin de, por un lado, prever que los intereses que se devenguen en 2025 y 2026 bajo dicho contrato sean satisfechos con los importes obtenidos de la venta de activos, y, por otro lado, modificar ciertos términos para permitir que parte de los fondos del Crédito Inversor sean inyectados en la División Energía para financiar gastos de desarrollo de la división; (ii) permitir que los préstamos intragrupo mediante los cuales los fondos del Crédito Inversor sean inyectados a las sociedades operativas de la División Energía sean pignorados a favor del Inversor; y (iii) modificar el alcance de ciertas obligaciones de información asumidas por CAP frente a Pino Investments. El Plan de Reestructuración Energía fue posteriormente homologado en fecha 27 de noviembre de 2025 mediante auto dictado por el juzgado competente, y notificado en fecha 28 de noviembre de 2025.

Durante el periodo durante el cual el Plan de Reestructuración Energía era examinado por el juzgado, se fue acreditando el cumplimiento tanto de las Condiciones Suspensivas del Plan Energía como de las de las Condiciones Suspensivas del Plan Industrial. En este sentido, la efectividad de los Planes de Reestructuración fue declarada con fecha de 16 de diciembre (la "**Fecha de Efectividad**") y, en consecuencia, a la fecha de hoy, las novaciones y medidas contempladas en dicho plan ya se encuentran plenamente vigentes.

Véase el apartado 11.4 del Documento de Registro para más información en relación con los Planes de Reestructuración.

Por otro lado, al margen de la Reestructuración, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó iniciar la tramitación de un proceso de reestructuración de

personal. Esta reestructuración se enmarca en el nuevo plan de negocio para los próximos 3 años elaborado por la dirección y obedece principalmente a la situación económica del Grupo Soltec y a la decisión de cesar en las actividades de construcción de instalaciones de generación de energía y de gestión de activos. En España la citada reestructuración adoptó la forma de un procedimiento de despido colectivo (expediente de regulación de empleo) por razones económicas, organizativas y de producción. En este sentido, en fecha 22 de julio de 2025 se alcanzó un acuerdo con la representación de los trabajadores en el marco del período de consultas del despido colectivo iniciado por SER el día 30 de junio de 2025, para adaptar su estructura organizativa al Plan de Reestructuración Industrial. El acuerdo alcanzado permite a SER reducir su plantilla en un máximo de 159 trabajadores, pasando de 316 a 157 trabajadores, acometiéndose las extinciones desde el 22 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025 en función de las necesidades productivas y organizativas de SER. La indemnización pactada con los representantes de los trabajadores es de 25 días de salario por año de antigüedad, sin límite de mensualidades. La Sociedad estima que el coste total de dichos despidos ascenderá aproximadamente a una cifra de 1.300.000.-€, de los cuales se han abonado o provisionado a fecha de este Documento de Registro 604.836.-€, estando el importe restante no provisionado en los estados financieros intermedios del Grupo Soltec correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, así como tampoco en los cuadros de capitalización y endeudamiento recogidos en la sección 3.4 de la nota sobre las acciones elaborada por la Sociedad y que complementa este Documento de Registro.

La Reestructuración tuvo como finalidad evitar el concurso de acreedores y, en consecuencia, garantizar la viabilidad del Grupo Soltec, al menos, en el corto y medio plazo, tal y como se acredita en el Plan de Viabilidad (véase la sección 7 de este Documento de Registro para más información en relación con el Plan de Viabilidad).

Sin perjuicio de lo anterior, Ernst & Young, S.L., el auditor de la Sociedad y el Grupo, con ocasión de la emisión del informe de auditoría incluido en las cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo Soltec correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, incluyó un párrafo de incertidumbre material relativo al riesgo de aplicar el principio de empresa en funcionamiento dada la compleja situación que atravesaba la Sociedad (como se detalla en la sección 11.2.a) de este Documento de Registro), el cual ha sido mantenido por el auditor con ocasión de su informe de revisión limitada relativo a los estados financieros intermedios cerrados a 30 de junio de 2025, habida cuenta de que a dicha fecha todavía no se habían ejecutado los Planes de Reestructuración ni se había formalizado

la Inversión en Capital (tal y como este término se define en la sección 11.4 de este Documento de Registro).

Aunque a fecha de este Documento de Registro tanto los Planes de Reestructuración como la Inversión en Capital ya se han ejecutado, de forma que, con excepción del cumplimiento del Plan de Viabilidad (véase el Factor de Riesgo descrito en el apartado 1.2 de esta sección para más información en relación con el cumplimiento del Plan de Viabilidad), los eventos referidos en esta sección han quedado solventados, en la medida en la que se refieren a sucesos externos puntuales o están vinculados a actividades que se encuentran en proceso de discontinuación por la Sociedad, la repetición de eventos externos de naturaleza similar o la sucesión otros eventos materiales que pudieran afectar considerablemente el desempeño del negocio del Grupo Soltec podrían impactar la situación financiera de Soltec y su capacidad para implementar de forma exitosa el Plan de Viabilidad.

1.2 La viabilidad futura de la Sociedad está condicionada al éxito del Plan de Viabilidad y a su ejecución en los términos previstos. En particular, el Grupo Soltec está expuesto a un riesgo de liquidez, que podría no verse reducido si la Sociedad no logra implementar con éxito el Plan de Viabilidad

La continuidad y viabilidad futura del Grupo Soltec dependen de la correcta ejecución y cumplimiento de su plan de negocio que quedó recogido en virtud del plan de viabilidad suscrito con motivo de la suscripción del Plan de Reestructuración Industrial, firmado el 24 de julio de 2025 y aprobado por la Junta General Extraordinaria el 1 de septiembre de 2025 (el “**Plan de Viabilidad Original**”), y fue posteriormente ajustado parcialmente en virtud del plan de viabilidad suscrito con motivo de la suscripción del Plan de Reestructuración Energía, firmado el 6 de noviembre de 2025 (la “**Actualización del Plan de Viabilidad**” y, conjuntamente con el Plan de Viabilidad Original, el “**Plan de Viabilidad**”).

El Plan de Viabilidad constituye la hoja de ruta estratégica y financiera para la recuperación y sostenibilidad del Grupo Soltec tras la crisis de liquidez y rentabilidad experimentada en los ejercicios previos. El éxito del Plan de Viabilidad está sujeto a la consecución de una serie de hitos y supuestos, cuya materialización no puede garantizarse en la fecha del presente Documento de Registro.

Entre los elementos esenciales del Plan de Viabilidad destacan los siguientes:

- (i) Recuperación de ingresos en la División Industrial: A la fecha del Documento de Registro, la actividad de la Sociedad y, en particular, la línea de negocio

de trackers, ha disminuido de forma significativa respecto a ejercicios anteriores, como consecuencia de la paralización de la contratación de nuevos proyectos por la falta de avales y la situación financiera del Grupo. Esta reducción implica que la recuperación de los volúmenes de ingresos y márgenes históricos dependerá de la capacidad de Soltec para captar nueva contratación y ejecutar los proyectos en condiciones competitivas.

En particular, el Plan de Viabilidad contempla, para el periodo 2025-2028, una recuperación progresiva de los ingresos y de la rentabilidad operativa, con una previsión de alcanzar aproximadamente 264 millones de euros de ingresos y un EBITDA⁶ de 40 millones de euros (margen EBITDA⁷ del 15%) en 2028, tras un ejercicio 2025 en el que se prevé un EBITDA negativo por la falta de nueva contratación y los costes estructurales asociados al cierre de la actividad EPC. Estas previsiones, por su propia naturaleza, están sujetas a incertidumbre y dependen de la evolución del mercado, la disponibilidad de avales y la capacidad de ejecución del Grupo, por lo que pueden o no cumplirse en los términos estimados.

- (ii) Estructura de la deuda tras la reestructuración: La deuda total neta⁸ de la Sociedad asciende a un importe total de 231.128 miles de euros sobre la base de los datos a 30 de septiembre de 2025 ajustados por el impacto de la Reestructuración. El importe de la deuda total asciende a un importe de 306.922⁹ miles de euros sobre la base de los datos a 30 de septiembre de 2025 ajustados por el impacto de la Reestructuración; dicho importe se compone de (i) el Crédito Inversor por importe de 10 millones de euros; (ii) el Contrato de Financiación Incus por importe de 79,9 millones de euros (77,9 millones de euros a coste amortizado); (iii) deuda comercial afectada y no afectada por importe de 94,4 millones de euros; (iv) el Contrato de Préstamo Sindicado SER por importe de 41,5 millones de euros más el importe de 0,3 millones de euros en concepto de los intereses que se devengaron desde 24 de julio a 30 de septiembre en relación con la línea de crédito objeto de refinanciación por el Contrato de Préstamo Sindicado SER; (v) deuda por

⁶ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

⁷ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

⁸ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

⁹ Tomando de referencia el coste amortizado de 77,9 millones de euros en relación con el Contrato de Financiación Incus.

arrendamientos financieros por importe de 19,5 millones de euros; (vi) el Crédito Sefrán por importe de 4,9 millones de euros; (vii) la financiación asociada (*project finance*) a los parques fotovoltaicos brasileños de Araxá y Pedranópolis por importe de 50,7 millones de euros; (viii) deuda por ejecución de avales de la División Energía por importe de 1,2 millones de euros; y (ix) otras deudas financieras por importe de 6,5 millones de euros.

La capacidad de la Sociedad para atender el servicio de esta deuda depende de la generación de caja proyectada en el Plan de Viabilidad.

- (iii) Comisión de Éxito a favor de acreedores: El Plan de Reestructuración establece una “Comisión de Éxito” a favor de determinados acreedores financieros y comerciales que participen en la Nueva Línea de Avales y en la extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada. Dicha comisión se devengará en función del valor de los fondo propios del perímetro industrial a 31 de diciembre de 2028, conforme a la fórmula prevista en la carta de comisión de éxito. En un escenario de devengo máximo, el importe de la comisión podría ascender a una cantidad de 25 millones de euros que sería pagadera en un plazo de 3 años, lo que supondría una salida de caja relevante para el Grupo en caso de cumplirse los objetivos previstos.
- (iv) Plan de incentivos a largo plazo para el equipo directivo: El Plan de Viabilidad contempla la implantación de un plan de incentivos a largo plazo dirigido al equipo directivo de la Sociedad, cuyo objetivo es alinear los intereses de la dirección con la consecución de los hitos y objetivos del Plan de Viabilidad. A fecha de este Documento de Registro, no se han definido las condiciones ni las cuantías del referido plan de incentivos a largo plazo del equipo directivo, si bien se prevé que las mismas sean pactadas y reflejadas en una propuesta de plan de incentivos que será sometida a su aprobación en la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- (v) Desarrollo de proyectos: Debido al desfase temporal entre las fechas estimadas de rotación de activos y los costes de desarrollo a incurrir para poder desarrollar la cartera de proyectos se producen unas necesidades de liquidez que el plan de viabilidad prevé que se financien a través de la entrada de nueva financiación, destinando hasta un importe de 5 millones de euros del Crédito Inversor.
- (vi) Gestión de Activos: El Plan de Viabilidad prevé que se obtengan ingresos por la venta de activos e ingresos relacionados por importe estimado de 53,3 millones de euros, en línea con la estrategia de la Sociedad de foco en la

actividad core (trackers) y la necesidad de reducir el apalancamiento del Grupo mediante el repago de los importes debidos por el Grupo Soltec bajo el Contrato de Financiación Incus.

El cumplimiento de las previsiones y objetivos del Plan de Viabilidad (véase la sección 7 de este Documento de Registro para una descripción detallada del contenido del Plan de Viabilidad) está sujeto a riesgos significativos, tanto internos como externos, incluyendo la evolución del mercado, la competencia, la disponibilidad de avales y financiación, la ejecución de los proyectos y la gestión de los riesgos operativos y legales. Asimismo, la viabilidad del Grupo Soltec depende también de la ejecución del backlog y de la materialización del pipeline en los términos descritos en el apartado 5.1 de este Documento de Registro. La no consecución de los hitos previstos podría comprometer la capacidad de la Sociedad para atender sus obligaciones financieras y operativas, lo que podría tener un impacto negativo relevante en su situación financiera, patrimonial y de resultados.

En este contexto y aunque la Sociedad estima poder hacer frente a los pasivos corrientes del Grupo a corto plazo una vez que han quedado ejecutados los Planes de Reestructuración, su viabilidad financiera está sujeta a la ejecución exitosa del Plan de Viabilidad, especialmente teniendo en cuenta la compleja situación que atraviesa el Grupo Soltec.

1.3 Riesgo de Endeudamiento

La deuda total neta¹⁰ del Grupo Soltec ascendía a 397.220 miles de euros a 30 de junio de 2025 (426.261 miles de euros a 31 de diciembre de 2024 y 434.592 miles de euros a 31 de diciembre de 2023). Tras la implementación de la Reestructuración y sobre la base de los datos a 30 de septiembre de 2025 ajustados al impacto de la Reestructuración, la deuda total neta se ha reducido de forma relevante hasta aproximadamente 231.128 miles de euros, si bien el nivel de endeudamiento sigue siendo significativo y la estructura de deuda continúa condicionando la flexibilidad financiera del Grupo.

Este nivel de endeudamiento, unido a la evolución reciente de los resultados y al consumo de caja histórico, expone al Grupo a riesgos en el acceso a nuevas fuentes de financiación y refinanciación en condiciones favorables, así como al riesgo de no poder atender puntualmente el servicio de la deuda (intereses y principal) y otras obligaciones financieras. En particular, una eventual caída

¹⁰ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

adicional en la generación operativa de caja, retrasos en los cobros, desviaciones en el plan de negocio o incrementos en los costes financieros podrían tensionar la liquidez y comprometer la capacidad del Grupo para cumplir sus obligaciones.

En este contexto, el Grupo ha suscrito, en la Fecha de Efectividad, un nuevo marco financiero que reordena y refinancia la deuda tanto del perímetro de la División Industrial como del de la División Energía. En la División Industrial, las cantidades debidas bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada y la Línea de Crédito Revolving Sindicada han quedado refinanciadas mediante el Contrato de Préstamo Sindicado SER, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2031, amortizaciones escalonadas en determinados tramos y un paquete de garantías reforzado (incluyendo, entre otras, prendas sobre acciones y derechos de crédito de sociedades del Grupo, así como una prenda sobre acciones de la Sociedad otorgada por Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L.). Adicionalmente, se ha suscrito una Nueva Línea de Avales por un importe máximo de 23.000 miles de euros, imprescindible para la actividad de la División Industrial, y se han modificado términos de la línea de avales sindicada previa para permitir nuevas emisiones. Asimismo, la sociedad Soltec Development ha suscrito el Contrato Marco DEV para reestructurar los términos de las Líneas de Circulante DEV en un único contrato de financiación, en virtud del cual se otorga garantía personal y solidaria a primera demanda por parte de Soltec Power Holdings, S.A. que cubre la totalidad de las obligaciones de pago de DEV (principal, intereses, comisiones, gastos y demás conceptos), con carácter continuo hasta extinción total de las obligaciones.

En la División Energía, el Contrato de Financiación Incus ha sido novado, contemplando, entre otros, (i) un interés ordinario escalonado en función del cumplimiento de obligaciones financieras y (ii) un componente "pay if you can" (PIYC) del 6,25% cuyos intereses se capitalizan si no concurren las condiciones de pago. Este contrato incorpora, además, mecanismos de amortización anticipada por barrido de caja (cash sweep) cuando el exceso de caja supera determinados umbrales.

Los referidos contratos imponen obligaciones financieras y no financieras que restringen la gestión financiera y operativa del Grupo, incluyendo, entre otras, las siguientes: (i) mantenimiento de determinados niveles de liquidez mínima (incluyendo un mínimo de caja de 1 millón de euros bajo el Contrato de Financiación Incus), (ii) prohibición general a la asunción de cualquier endeudamiento adicional y a la constitución de garantías salvo en supuestos previstos en el contrato (entre otros, endeudamiento y garantías ya existentes o derivadas de obligaciones ya asumidas con anterioridad o la subordinación de cualquier endeudamiento adicional a la deuda existente), (iii) restricciones a la

enajenación de activos relevantes y a la realización de inversiones no previstas, (iv) restricciones a la distribución de dividendos (siendo que el plazo máximo de dicha restricción se extiende a finales del ejercicio 2030), y (v) obligaciones de información periódica.

El incumplimiento de estas obligaciones o, en su caso, de los ratios aplicables (como el límite máximo del 70% de loan-to-value previsto en el Contrato de Financiación Incus), podría dar lugar a supuestos de vencimiento anticipado, a la exigibilidad inmediata del principal y de los intereses devengados, y a la ejecución de las garantías otorgadas, incluyendo la prenda sobre acciones y otras garantías reales sobre activos y derechos de sociedades del Grupo. Tal ejecución podría afectar negativa y sustancialmente a la actividad, la liquidez, la continuidad del negocio, la posición financiera y los resultados del Grupo, y conllevar, en escenarios extremos, la pérdida de control sobre activos esenciales del Grupo, incluyendo, en caso de ejecución, la pérdida de control por Soltec sobre aquellas filiales (entre las que se incluyen algunas de las principales filiales del Grupo Soltec, como DEV y CAP) sobre las que la Sociedad ha otorgado prendas sobre sus participaciones sociales.

Adicionalmente, el coste financiero efectivo del Grupo está condicionado por la estructura de la deuda sindicada y la financiación de la División Energía, con tramos a tipo variable referenciados a índices de mercado y márgenes contractuales, y por componentes PIYC capitalizables. En este sentido, repuntes en los tipos de interés, ampliaciones de diferenciales o mayores necesidades de circulante podrían elevar el coste medio de la deuda y erosionar los márgenes y la generación de caja prevista en el Plan de Viabilidad.

Las limitaciones y condicionantes derivados de la deuda vigente pueden situar al Grupo en desventaja competitiva frente a competidores con menor apalancamiento y mayor disponibilidad de fondos, afectando a su capacidad para acometer inversiones, reforzar capital circulante y capturar oportunidades comerciales en nuevos proyectos. Si el Grupo no fuera capaz de mantener el cumplimiento continuado de las obligaciones financieras y no financieras derivadas de sus contratos de financiación, de refinanciar o renegociar en términos satisfactorios su deuda a vencimiento, de reducir su deuda mediante desinversiones previstas o de ejecutar su plan de negocio en las hipótesis contempladas, su negocio, resultados y situación financiera podrían verse adversamente afectados de forma significativa.

1.4 El Grupo podría ser incapaz de aportar garantías (incluidas las garantías de licitación y de cumplimiento) concedidas al Grupo para completar sus proyectos en curso o futuros proyectos, o las garantías actuales podrían ser objeto de cancelación, expiración o no renovación.

Algunas de las principales actividades que desarrolla el Grupo Soltec exigen la prestación de garantías por parte de, entre otros, bancos o compañías de seguros a favor de los clientes, socios y proveedores del Grupo, así como a favor de las administraciones públicas y entidades financieras con las que opera el Grupo para poder participar en licitaciones o suscribir y ejecutar contratos. En particular, la División Industrial opera gracias a la emisión de garantías: las entidades financieras emiten avales o seguros de caución a favor de SER para acceder a nuevos proyectos y garantizar la ejecución de los mismos, así como para cubrir los períodos de garantía necesarios y cobrar importes pendientes en relación con los proyectos en curso, que se encuentran retenidos por sus clientes hasta la formalización de los nuevos avales. Así pues, el acceso a garantías es esencial para la firma y ejecución de los proyectos desarrollados por la División Industrial. Sin dichas garantías, no es posible que el Grupo Soltec (y, en particular, la División Industrial) pueda terminar de ejecutar los proyectos actuales, así como contratar nuevos proyectos que garanticen la viabilidad del Grupo Soltec.

La capacidad de obtener dichas garantías y seguros de caución depende de la evaluación de la situación financiera global del Grupo y, en particular, de la situación financiera de la sociedad en cuestión, de los riesgos del proyecto y de la experiencia y el posicionamiento competitivo de la sociedad en cuestión en el sector en el que opera. Desde el mes de mayo de 2024 y hasta la Fecha de Efectividad (esto es, el 16 de diciembre de 2025), el Grupo no ha podido formalizar nuevos contratos debido a la restricción del riesgo crediticio por parte de las entidades financieras, lo que ha limitado la capacidad para obtener nuevas líneas de avales. Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2024 se dotaron provisiones por importe de 13.780 miles de euros (provisiones por importe de 1.769 miles de euros a 30 de junio de 2025) correspondientes a avales que todavía no han sido ejecutados por potenciales incumplimientos de las obligaciones garantizada asociados a distintos proyectos de la División Industrial.

Aunque, conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración Industrial, con fecha de 11 de diciembre de 2025 Soltec ha suscrito la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada (véase el apartado 11.4 de este Documento de Registro para más información), el Grupo no puede garantizar que en el futuro será capaz de obtener garantías de cumplimiento, seguros de

caución, letras de crédito o garantías bancarias en términos aceptables, entre otras razones, debido a que muchos financiadores y otros garantes han reducido la cuantía del crédito que conceden como resultado de requisitos de capital regulatorios y otras restricciones o exijan al Grupo que cumpla con requisitos mínimos de patrimonio neto o determinados ratios financieros. La falta de obtención de las garantías correspondientes o la cancelación, expiración o no renovación de las garantías actuales para proyectos en curso podría tener un efecto sustancial y negativo en las actividades del Grupo, sus resultados de explotación y su situación financiera.

1.5 El Grupo está expuesto a litigios y reclamaciones de terceros.

El Grupo, tal y como se describe detalladamente en el apartado 11.3 del presente Documento de Registro, es parte actualmente de numerosos procedimientos judiciales y arbitrales relativos a reclamaciones de responsabilidad civil, administrativa, medioambiental, laboral y fiscal, ya sea como demandante o demandado, en el marco del curso ordinario de sus actividades. En particular, se trata de procedimientos seguidos en varios países (EE. UU., Australia, Brasil, España y Colombia), sobre cuestiones contractuales y regulatorias, relativas a, entre otras cuestiones, discusiones por diseño o daños por viento (véase apartado 11.3 del Documento de Registro para una descripción detallada de los procedimientos judiciales y de arbitraje relativos al Grupo Soltec).

En ciertas instancias las reclamaciones ascienden a cantías sustanciales. En concreto, el importe total que se reclama al Grupo Soltec en relación con todos los litigios y reclamaciones asciende a 141.113 miles de euros. A fecha de 30 de junio de 2025, el importe de litigios que han sido provisionados asciende a 7.427 miles de euros.

En el supuesto de que un número significativo de aquellas reclamaciones que actualmente el Grupo considera que representan un riesgo remoto o razonablemente improbable de pérdidas se resuelvan en contra del Grupo, el coste agregado de dichas decisiones desfavorables podría tener un efecto negativo sustancial en las actividades, situación financiera, resultados de explotación y proyecciones del Grupo.

1.6 Riesgo de tipo de cambio

El Grupo opera en diversos países del mundo y una parte significativa de sus ingresos y gastos están expresados en divisas distintas del euro. En particular, el Grupo dispone de filiales en Perú, Rumanía, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, México, Argentina, Colombia, China, Australia e India, estando expuesto

por tanto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas (que se concentra principalmente en las compras de aprovisionamientos y ventas en dólares estadounidenses y reales brasileños). A 31 de diciembre de 2024 y a 30 de junio 2025, el 21% y el 42% de sus ingresos a nivel consolidado, respectivamente, fueron en divisas distintas del euro, siendo la más significativa la divisa de los Estados Unidos de América (a fecha 31 de diciembre de 2024, el 8% y a fecha 30 de junio de 2025, el 21% de las ventas del Grupo se realizaron en dicha divisa).

El Grupo está expuesto principalmente a las variaciones del tipo de cambio del dólar estadounidense y del real brasileño. Una evolución negativa de los tipos de cambio podría tener un efecto material y negativo en la situación financiera y comercial del Grupo, así como en sus resultados y sus expectativas de negocio. Las fluctuaciones de los tipos de interés supusieron un impacto económico sobre el resultado del ejercicio consolidado de 10.680 miles de euros negativos en el ejercicio 2024 y de 3.725 miles de euros positivos durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

En particular, a 31 de diciembre de 2024 y a nivel de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los estados financieros consolidados, si se hubiera producido una apreciación del dólar americano en un 10% frente al euro con los tipos de cambio vigentes a 31 de diciembre de 2024 y manteniéndose el resto de variables constantes, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto positivo de 20.034 miles de euros en el resultado del ejercicio consolidado y en el caso de una depreciación del dólar americano en un 10% frente al euro, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto negativo de 24.487 miles de euros en el resultado del ejercicio consolidado. En el caso de haberse producido una apreciación del real brasileño frente al euro por el mismo porcentaje, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto positivo de 3.104 miles de euros en el resultado del ejercicio consolidado, mientras que una depreciación de esa misma divisa frente al euro en un 10% hubiera tenido un impacto negativo en las diferencias de conversión de 3.794 miles de euros en el resultado del ejercicio consolidado.

Asimismo, habida cuenta de que las cuentas anuales consolidadas del Grupo se presentan en euros, el Grupo está sujeto a un riesgo de fluctuación del tipo de cambio cuando convierte las cuentas anuales de sociedades que usan una divisa funcional distinta al euro durante el proceso de consolidación. Las fluctuaciones en el valor de los tipos de cambio frente al euro han tenido en el pasado y podrían tener en el futuro un efecto sustancial en los resultados de explotación y situación financiera presentados del Grupo. En particular, dichas fluctuaciones supusieron un impacto económico sobre el patrimonio neto estimado de 15.589 miles de

euros negativos en el ejercicio 2024 y de 8.004 miles de euros negativos durante el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

En particular y realizando un análisis de sensibilidad con referencia al dólar estadounidense y del real brasileño, a 31 de diciembre de 2024 y a nivel del balance correspondiente a los estados financieros consolidados, si se hubiera producido una apreciación del dólar americano en un 10% frente al euro con los tipos de cambio vigentes a 31 de diciembre de 2024 y manteniéndose el resto de variables constantes, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto negativo de 19.703 miles de euros en el patrimonio neto consolidado y en el caso de una depreciación del dólar americano en un 10% frente al euro, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto positivo de 19.478 miles de euros en el patrimonio neto consolidado. En el caso de haberse producido una apreciación del real brasileño frente al euro por el mismo porcentaje, las diferencias de conversión hubieran tenido un impacto negativo de 1.683 miles de euros en el patrimonio neto consolidado, mientras que una depreciación de esa misma divisa frente al euro en un 10% hubiera tenido un impacto positivo en las diferencias de conversión de 2.057 miles de euros en el patrimonio neto consolidado.

2. Riesgos Sectoriales y Macro

2.1 Nuestro negocio puede verse afectado negativamente por la evolución de las condiciones geopolíticas y macroeconómicas de los mercados en los que operamos.

Las condiciones geopolíticas y macroeconómicas de los países en los que operamos están fuera de nuestro control y pueden tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de facturación. En términos de cifra de negocio, los principales mercados en los que desarrollamos nuestra actividad son España, Italia, Portugal, Grecia, Rumanía, Brasil, Estados Unidos, México, Argentina, Chile, Colombia y Perú.

Nuestros resultados de facturación dependen en gran medida de nuestras operaciones en España. A este respecto, se hace constar que en el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2024 y en los seis meses finalizados a 30 de junio de 2025, las operaciones realizadas en España representaron el 47% y el 33,7%, respectivamente, del importe neto de la cifra de negocios consolidada. En consecuencia, cualquier cambio adverso en la situación económica general española, un cambio regulatorio o cualquier otro factor que, en especial, afecte al consumo de energía en España, podría afectar materialmente a nuestro negocio, situación financiera, resultados de facturación y expectativas de futuro.

En el ámbito regulado, la demanda prevista de electricidad es un factor clave para la determinación de las tarifas de acceso, lo que puede incidir directamente en la sostenibilidad del sistema. Por su parte, en el negocio liberalizado, las fluctuaciones en la demanda derivadas de cambios en las condiciones macroeconómicas afectan tanto a los volúmenes de energía comercializados como a los precios del mercado mayorista (pool). Además, un entorno económico desfavorable puede traducirse en una menor demanda de energía y en una reducción de la capacidad de los clientes de Soltec para hacer frente a sus compromisos de pago. A este respecto, resulta importante tener en cuenta que durante periodos de recesión económica, como los experimentados en España y Portugal en el periodo 2008-2014, la demanda eléctrica tiende a disminuir, lo que repercute negativamente en los resultados de la Sociedad. Por tanto, un deterioro de la situación económica en España, Italia u otros países de la Eurozona podría afectar de manera adversa el consumo de energía y, en consecuencia, impactar negativamente en las actividades empresariales, los resultados operativos, la posición financiera y los flujos de caja de Soltec, teniendo en cuenta que en el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2024 y en los seis meses finalizados a 30 de junio de 2025, las operaciones realizadas en Italia u otros países de la Eurozona representaron el 8,5% y el 19%, respectivamente, del importe neto de la cifra de negocios consolidada. Dada la relación directa entre el PIB y el consumo de energía, una caída del PIB de entre el 1,6% y el 3,33% en estos países se traduciría previsiblemente en una contracción del consumo energético de en torno a un 1%.

Además de la evolución macroeconómica en España, los resultados de nuestras operaciones están estrechamente vinculados a las condiciones económicas y políticas de los otros mercados en los que operamos, entre los que destacan principalmente América Latina, que en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 y los seis meses cerrados a 30 de junio de 2025 representó el 18% y el 24% de nuestros ingresos operativos netos consolidados, destacando el peso de Brasil, que representó el 10,9% y el 19,7% de nuestros ingresos operativos netos consolidados para los mismos periodos, y Norte América, incluyendo Estados Unidos y México, que representó el 24% y el 21,9% de nuestros ingresos operativos netos consolidados para los mismos periodos.

En términos generales, la exposición internacional a la que se encuentra sometida Soltec implica que su negocio, situación financiera, resultados operativos y expectativas de crecimiento futuro puedan verse afectados por diversas circunstancias ajenas a la actividad de la Sociedad, como la volatilidad geopolítica, los conflictos bélicos, las guerras comerciales, cambios regulatorios, la inflación, la subida de las tasas de interés u otros eventos de carácter internacional que

puedan afectar, entre otros, a la cadena de suministro y a los precios de las materias primas.

Algunos hechos recientes ilustran bien cómo estos riesgos han podido afectar a Soltec. Tras la pandemia y con la guerra en Ucrania, subieron con fuerza el precio del acero y los fletes, y se alargaron los plazos de entrega, encareciendo y retrasando proyectos. A finales de 2023 y durante 2024, la crisis del mar Rojo obligó a desviar barcos, aumentando tiempos y diversos costes logísticos. En Estados Unidos, controles aduaneros y cambios comerciales sobre paneles solares provocaron retrasos en muchos proyectos; aunque Soltec no fabrica paneles, esas demoras aplazaron también la instalación de seguidores. En paralelo, la fuerte subida de tipos de interés entre 2022 y 2023 elevó el coste de financiación de nuevos parques solares, haciendo que muchos inversores aplazasen decisiones de inversión y grandes pedidos. Todo ello, junto con la inflación generalizada y cambios regulatorios en varios mercados, impactó en los costes, calendarios y visibilidad comercial de Soltec.

Por último, cabe destacar los efectos negativos a los que se encuentra expuesta la actividad de Soltec ante el acaecimiento tanto de posibles desastres naturales, como las lluvias torrenciales en Valencia en noviembre de 2024, que supusieron un coste para la Sociedad de 425.000 euros, como de cortes de suministro eléctrico generalizados u otros eventos extraordinarios en la red eléctrica y otras infraestructuras de carácter esencial, como el apagón eléctrico que afectó a España el 28 de abril de 2025. Con respecto a posibles cortes en el suministro eléctrico, cabe señalar que, aunque Soltec puede adoptar medidas de mitigación, la naturaleza imprevisible de este tipo de acontecimientos limita la capacidad de la Sociedad para eliminar completamente este riesgo.

2.2 La Sociedad opera en una industria altamente volátil; la industria de las energías renovables se caracteriza por una fuerte competencia, un entorno regulado y barreras comerciales.

La Sociedad opera en un sector altamente volátil y competitivo, donde la demanda y los precios de los productos y servicios de energía solar, incluidos los *trackers*, están sujetos a presiones constantes por la evolución de los precios de la energía solar, los cambios regulatorios, la competencia de numerosos fabricantes y la entrada de nuevos actores con mayores recursos, experiencia y economías de escala. Esta situación puede traducirse en una reducción sostenida de los precios de venta, afectando negativamente a los márgenes y la rentabilidad de la Sociedad. En varios períodos recientes, especialmente entre 2022 y 2024, la competencia intensa y la sensibilidad del mercado a los precios llevó a una presión

a la baja en los precios de contratos y a un consecuente estrechamiento de márgenes para proveedores como Soltec. También hubo retrasos o reprogramaciones de proyectos por cambios regulatorios o por cautela de los clientes, lo que aumentó la volatilidad de ingresos.

En particular, tal y como se pone de manifiesto en el Plan de Viabilidad, se prevé que el precio medio de los trackers continue la tendencia descendente en todas las geografías en los próximos años, evolucionando en Estados Unidos hasta los €81–80k/MWp en 2027–2028 (frente al precio de alrededor €172k/MWp en 2022). En España, los precios pasarían de aproximadamente €111k/MWp en 2023 a un rango cercano a €70–68k/MWp al final del mismo periodo, mientras que en Brasil, la senda es aún más acusada, desde cerca de €83k/MWp en 2022 pasaría hasta €61–59k/MWp en 2027–2028. Las previsiones de esta caída en los precios vienen impulsadas por menores precios del acero, la reducción de costes logísticos y la mayor potencia de los módulos.

En conjunto y sin perjuicio de que el Grupo ha tratado de mitigarlo con una estrategia de diferenciación tecnológica, mejora operativa y diversificación geográfica y de negocio, la presión competitiva y la caída del precio medio del tracker —de aproximadamente €121.5k/MWp en 2022 a €87k/MWp en 2024, es decir, cerca de un 28%— han erosionado de forma significativa la rentabilidad de Soltec: el margen de proyecto de la División Industrial pasó del 11–12% en 2022–2023 al 5% en 2024. Esta presión sobre precios y licitaciones también mermó la visibilidad comercial de Soltec, donde los ingresos Línea de Negocio de Trackers que cayeron desde los 435.600 miles de euros en 2022 hasta los 312.255 miles de euros en 2024.

La rentabilidad, el rendimiento y la fiabilidad de los productos y servicios de energía solar, en comparación con las fuentes de energía convencionales y otras fuentes de energía renovable, y la creciente competencia en la industria de los *trackers*, podrían afectar material y negativamente a la demanda y el precio de venta medio de los productos y servicios de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad desarrolla su actividad en un mercado altamente competitivo, entre los cuales, Nextracker, Arctech Solar, GameChange, PV Hardware y Array Technologies se sitúan entre los cinco mayores fabricantes de *trackers* a nivel mundial. En este sentido, cabe señalar que Nextracker concentró el 26% de la cuota de mercado por volumen de envíos acumulados en 2024 (fuente: Informe “Global solar PV tracker market share 2024” de Wood Mackenzie, publicado el 13 de junio de 2025). Algunos de estos competidores de la Sociedad tienen mayor experiencia operativa, mayor reconocimiento de marca, cuotas de

mercado más elevadas, acceso a carteras de clientes con mayor peso en el mercado, recursos más amplios y economías de escala significativamente superiores a las de la Sociedad.

Europa continúa destacando como uno de los mercados de *trackers* más competitivos y diversos, con más de nueve proveedores que abarcan entre el 5% y el 15% de la cuota de mercado total. En 2024, España alcanzó su mayor nivel de demanda histórica, con Solar Steel y Nextracker a la cabeza (fuente: Informe "Global solar PV tracker market share 2024" de Wood Mackenzie, publicado el 13 de junio de 2025).

Asimismo, el entorno comercial y el marco regulatorio para el desarrollo y operación de proyectos de energía solar varían significativamente de una región a otra y de un país a otro. En consecuencia, el alto grado de competencia al que se enfrenta la Sociedad se extiende en sus proyectos de energía solar en mercados extranjeros, donde entran en juego numerosos desarrolladores y operadores locales e internacionales.

Adicionalmente, la demanda de productos y servicios de energía solar está fuertemente condicionada por la existencia de incentivos y subvenciones gubernamentales, cuya implementación se ha ido reduciendo progresivamente a nivel global durante los últimos años, como es el caso de España y Estados Unidos. La reducción o eliminación de los incentivos puede provocar una caída en la demanda y una presión adicional a la baja sobre los precios de la energía solar. Si las tasas internas de retorno descenden por debajo de los umbrales considerados aceptables por los inversores, podría producirse una disminución en la demanda y una presión significativa a la baja sobre los precios de los sistemas solares. Esto, a su vez, tiende a impactar negativamente tanto en los precios de los *trackers* y los servicios relacionados ofrecidos por la Sociedad, así como en el valor de los proyectos de energía solar de la Sociedad.

2.3 Nuestras actividades podrían verse afectadas por los recursos naturales, el clima y las condiciones meteorológicas.

Sin perjuicio de que el Grupo Soltec ha decidido proceder a la discontinuación de su actividad de gestión de activos, a 30 de junio de 2025 esta actividad representaba el 6,3% de los ingresos por ventas de la División Energía de la Sociedad, dedicada al desarrollo integral de proyectos fotovoltaicos (desde la fase "greenfield" hasta "ready to build") y a la gestión de activos operativos. La producción eléctrica de Soltec está sujeta a la disponibilidad de recursos naturales, la operatividad de sus plantas y las condiciones del mercado. La generación de energía en las instalaciones renovables depende fundamentalmente

de los niveles de la radiación solar en las áreas geográficas donde se ubican las plantas fotovoltaicas. Por consiguiente, la ocurrencia de periodos de baja insolación, así como cualquier otra circunstancia que limite la generación a partir de fuentes renovables, podría afectar de manera negativa las actividades comerciales, los resultados operativos, la situación financiera y los flujos de caja de Soltec. Sin perjuicio de lo anterior, tras la discontinuación del perímetro de gestión de activos y la venta de los activos correspondientes, el Grupo dejará de estar directamente expuesto a la ocurrencia de periodos de baja insolación u otras circunstancias que limiten la generación de energía a partir de fuentes renovables.

Cuando la demanda de energía no puede ser cubierta por fuentes renovables, se recurre a la producción en centrales térmicas, cuya rentabilidad y volumen de generación dependen de la competitividad entre las distintas tecnologías disponibles. En años caracterizados por bajas precipitaciones, escasas horas de sol o vientos débiles, la producción hidroeléctrica, solar y eólica disminuye, lo que incrementa la dependencia de las centrales térmicas. Esto, a su vez, eleva los costes de producción y, en consecuencia, el precio de la electricidad y los costes de adquisición de energía. Por el contrario, en años con abundantes lluvias, mayor radiación solar y vientos favorables, se incrementa la generación renovable, reduciendo la necesidad de recurrir a fuentes térmicas y, por ende, los costes asociados.

Las condiciones meteorológicas, especialmente la estacionalidad, influyen de manera significativa en la demanda de electricidad, generando picos de consumo durante los meses de verano e invierno. Los cambios en la demanda provocados por las condiciones climáticas pueden incidir de forma relevante en la rentabilidad del negocio.

El clima, la meteorología y los recursos naturales del lugar influyen en la actividad industrial del Grupo Soltec, así como en el desarrollo de proyectos, traduciéndose principalmente en impactos sobre costes y plazos. En la División Industrial, fenómenos como viento fuerte, granizo, nieve, lluvias intensas o calor extremo obligan a diseñar estructuras más resistentes y a realizar pruebas adicionales, lo que puede encarecer materiales y prolongar la ingeniería. Durante la fabricación y el transporte, tormentas o inundaciones interrumpen rutas y puertos, generan retrasos y pueden aumentar los costes logísticos y de seguros. En la construcción de los proyectos, la meteorología condiciona las jornadas disponibles para hincar, izar y tender cables; los parones por seguridad y las reprogramaciones suelen alargar el calendario y, con ello, el presupuesto. También importan las características del terreno y del agua en la parcela: suelos complicados o mala evacuación de lluvia exigen soluciones constructivas más costosas.

En la División Energía, la calidad del recurso solar, su variación de un año a otro, la temperatura ambiente y la suciedad esperada en los paneles determinan la producción prevista y la viabilidad económica de cada proyecto fotovoltaico. Factores como la geología del suelo, el riesgo de inundación, la disponibilidad de agua y la presencia de áreas protegidas condicionan el diseño, las medidas ambientales y la complejidad de los permisos. Estos requisitos pueden implicar más estudios, medidas de mitigación y, en ocasiones, buscar emplazamientos alternativos. La tendencia a eventos meteorológicos más extremos añade prudencia a los supuestos de diseño y obra, y eleva el coste del aseguramiento. En conjunto, clima y recursos naturales no solo afectan a la futura operación de las plantas, sino que ya se reflejan en decisiones de diseño, en el coste total y en el calendario de suministro y construcción. Para los inversores, esto se traduce en mayor sensibilidad del presupuesto y de los hitos regulatorios al entorno local, y en la necesidad de planes de contingencia para proteger el retorno esperado.

2.4 Las dificultades para conectarse a las redes de distribución o transmisión, la falta de capacidad de transmisión o los posibles costes de actualización de la red de transmisión podrían afectar significativamente nuestra capacidad para desarrollar nuevos proyectos.

La venta de la electricidad generada por nuestros proyectos o de terceros requiere, en primer lugar, la conexión de dichas instalaciones a la red pública de distribución y, en menor medida, a la red de transmisión eléctrica. Las dificultades o retrasos en la obtención de estas conexiones pueden tener un impacto significativo en la operatividad y rentabilidad de nuestros proyectos y los proyectos de terceros. A título de ejemplo, en España, la combinación de nudos saturados, concursos de capacidad y el cumplimiento de hitos regulatorios han provocado reprogramaciones y, en algunos casos, la pérdida o traslado de puntos de conexión, desplazando calendarios de obra de diversos proyectos. En Brasil, los retrasos en la construcción de líneas de transmisión en el noreste del país han diferido la entrada en operación de parques terminados. En estos casos, las dificultades o demoras para conectarse a la red impactan en la operatividad y la rentabilidad de los proyectos y, de forma indirecta, en la demanda y los calendarios de suministro de equipos como los seguidores solares.

La viabilidad de desarrollar y construir un proyecto en una ubicación específica depende en gran medida de la posibilidad de conectarlo de manera eficiente y oportuna a las redes de distribución y/o transmisión. El éxito de este proceso está condicionado por diversos factores, que pueden variar considerablemente según el país o la región en la que se desarrolle el proyecto. Entre estos factores

destacan el alcance y la capacidad de la infraestructura de transmisión existente, así como su fiabilidad y disponibilidad en la zona donde se ubica el proyecto.

En muchos casos, los emplazamientos óptimos para la instalación de nuestros proyectos o de terceros se encuentran alejados de las redes de distribución y/o transmisión más cercanas, lo que incrementa la complejidad y los costes asociados a la conexión. Como resultado, no es posible garantizar que se obtendrán las conexiones necesarias en los plazos y condiciones económicas inicialmente previstos, lo que puede afectar negativamente a la ejecución y al rendimiento de nuestra cartera de proyectos. Además, la evolución de la normativa y el endurecimiento de los requisitos técnicos pueden suponer obstáculos adicionales, aumentando la complejidad, los plazos y los costes del proceso. A título de ejemplo, en España, el operador de red ha ido actualizando requisitos técnicos de conexión y verificación de cumplimiento del código de red, requiriendo funciones y pruebas adicionales en plantas y sistemas de telecontrol, lo que en algunos proyectos ha obligado a rediseñar equipos y repetir ensayos antes de autorizar la conexión.

Nuestra cartera de proyectos puede verse afectados por la limitada capacidad disponible en la red, derivada de factores como la congestión, la sobreproducción de las instalaciones ya conectadas o las fluctuaciones significativas en los precios del mercado eléctrico. Estas circunstancias pueden tener un impacto sustancial en el desarrollo y la rentabilidad de nuestros proyectos, pudiendo dar lugar a reducciones en la capacidad instalada de las plantas, retrasos en la ejecución y puesta en marcha de los proyectos, incrementos en los costes asociados a las actualizaciones y refuerzos de la infraestructura de transmisión, así como la posible pérdida de garantías económicas previamente constituidas. En consecuencia, la disponibilidad y estabilidad de la red, estabilidad de la regulación, junto con la evolución de los precios del mercado, constituyen factores críticos que deben ser gestionados cuidadosamente para mitigar riesgos y asegurar la viabilidad de nuestros proyectos.

Asimismo, nuestra capacidad para poner en el mercado y vender nuestros proyectos (tanto aquellos actualmente operativos como aquellos en desarrollo) puede verse limitada por las circunstancias descritas en este apartado así como por los demás riesgos descritos a lo largo de esta sección I del Documento de Registro. De esta forma, no puede asegurarse que el Grupo Soltec podrá vender cada proyecto en el momento adecuado por un precio suficientemente alto para asegurar la rentabilidad de la venta para el Grupo.

Con respecto a la División Energía, la posibilidad de conectarse a la red es clave para que un proyecto sea viable, porque marca el coste total, los plazos y la previsión de ingresos. Si no hay capacidad disponible o los permisos se retrasan, se pueden incumplir plazos oficiales y perder autorizaciones, avales o incluso el turno de conexión. Cuando la conexión exige mejorar la red, el proyecto solo sale a cuenta si el coste que asume el promotor es razonable; aportaciones elevadas pueden hacer inviable el proyecto aunque el recurso solar sea muy bueno. Además, sin un punto de conexión confirmado y una fecha realista de entrada en operación, es difícil cerrar contratos de venta de energía a largo plazo y conseguir financiación. En zonas saturadas, las soluciones acostumbran a pasar por mover el proyecto a otro punto con capacidad, aprovechar conexiones existentes o añadir baterías para cumplir requisitos, decisiones que obligan a rediseñar y alargan la tramitación.

En cuanto a la División Industrial, este riesgo llega de forma indirecta pero relevante a través de los pedidos y la ejecución de contratos. Si los desarrolladores, incluida la propia División Energía, sufren demoras o incertidumbre con la conexión, aplazan compras de equipos y encargos de construcción, lo que reduce visibilidad de ingresos y la actividad de las fábricas. Proyectos ya avanzados pueden necesitar cambios en la infraestructura de conexión, con efectos sobre contratos, compras y calendarios de suministro. Además, cuando los equipos están listos pero la conexión se retrasa, aparecen costes de almacenamiento, reprogramaciones y el riesgo de que ciertos componentes queden desfasados. En resumen, aunque la División Industrial no gestiona directamente los permisos de acceso, su riesgo operativo y comercial aumenta cuando conectarse a la red se complica.

2.5 Las actividades de Soltec están sujetas a regulaciones ambientales de gran alcance y su incapacidad para cumplir con las regulaciones o requisitos ambientales vigentes o cualquier cambio en las regulaciones ambientales o los requisitos aplicables podrían afectar negativamente a sus actividades comerciales, resultados, posición financiera y flujos de efectivo.

Las actividades de Soltec, tanto en la venta de productos y servicios a terceros como en el desarrollo de proyectos de parques solares hasta alcanzar el estado de *Ready to Build* (RTB), están sujetas a un exigente marco normativo medioambiental que implica, entre otros, la obtención previa de licencias, permisos y otras autorizaciones administrativas, así como el estricto cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en dichos instrumentos. Como sucede con cualquier sociedad regulada, Soltec no puede garantizar que la

normativa no cambie o se interprete de forma que aumente los costes o afecte las operaciones o que no surjan oposiciones públicas o retrasos en permisos, ni anticipar que deba afrontar regulaciones medioambientales aún más estrictas en el futuro así como los costes aparejados correspondientes.

En la venta de productos y servicios a terceros, Soltec asume riesgos adicionales derivados de la necesidad de adaptar sus soluciones a los requisitos regulatorios específicos de cada cliente y mercado. La complejidad aumenta en mercados internacionales, donde las regulaciones pueden diferir o incluso entrar en conflicto, incrementando la posibilidad de incumplimientos involuntarios. Estas regulaciones y políticas a menudo se relacionan con la fijación de precios de la electricidad y la interconexión técnica de la generación eléctrica de los clientes.

Cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en dichas leyes y regulaciones podría tener un efecto adverso material en el negocio de la Sociedad, lo que podría afectar sus compromisos contractuales y también podría exponer a la Sociedad a responsabilidad civil o penal, así como a la imposición de multas o a la ejecución de las garantías emitidas a favor de las autoridades competentes.

Adicionalmente, en el desarrollo y operación de proyectos de parques solares hasta alcanzar el estado de *Ready to Build*, Soltec debe acreditar, para la obtención de las oportunas licencias, que los proyectos contemplan los riesgos medioambientales, como la protección de la fauna, la gestión de residuos y las emisiones. Así, los proyectos dependen de permisos y evaluaciones ambientales que cubren biodiversidad, uso del agua, suelo y patrimonio. Cualquier incumplimiento o cambio de criterio puede exigir medidas adicionales, rediseños, nuevas consultas públicas o consultas con autoridades, alargando plazos y elevando costes. En casos extremos, puede paralizar el inicio de las obras (y por ende, la capacidad de Soltec para rotar el proyecto), provocar la caducidad de autorizaciones o forzar la cancelación de un proyecto, con impacto directo en el calendario, el presupuesto y la capacidad de la Sociedad para firmar contratos y financiarse. La tendencia a normas más exigentes —por ejemplo, mayores obligaciones de protección de determinados espacios naturales o restricciones relativas al uso del suelo— incrementa la probabilidad de retrasos y sobrecostes, y puede reducir el número de emplazamientos viables.

Por ejemplo, en España se han archivado o denegado proyectos solares por no superar a tiempo la evaluación ambiental o por cambios en los requisitos, con la consiguiente pérdida de derechos y ejecución de garantías. A título de ejemplo, durante el segundo trimestre de 2025 se rechazaron y archivaron alrededor de una treintena de proyectos fotovoltaicos de gran tamaño de diferentes empresas,

con una potencia agregada de aproximadamente 1.350 MW, por incumplimiento de plazos, caducidad de permisos o por dictámenes ambientales desfavorables, con el consiguiente impacto negativo en su respectiva viabilidad.

En síntesis, tanto en la venta a terceros como en el desarrollo de proyectos, cualquier incumplimiento o cambio en la normativa ambiental puede tener consecuencias adversas significativas para Soltec, afectando a su actividad comercial, sus compromisos contractuales y su situación financiera. En conjunto, el riesgo ambiental es alto en la División Energía por su efecto en permisos, plazos y viabilidad de proyectos, y moderado-alto en la División Industrial por su impacto en la continuidad operativa, los costes y la elegibilidad comercial. Si se materializa el riesgo, puede afectar negativamente a la actividad, los resultados, la posición financiera y los flujos de caja del Grupo.

3. Control significativo del emisor y dilución de los accionistas existentes.

A fecha del presente Documento de Registro, tras la ejecución de la Reducción de Capital y del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos, el Inversor se ha convertido en el accionista de control de la Sociedad, siendo esta titular de acciones representativas del 80% del capital social de la Sociedad, y conjuntamente con los otros accionistas significativos de Soltec, es decir, Grupo Corporativo Sefrán, S.L. (8,4812%) y Valueteam, S.L. (3,9975%), ostentan el 92,4787% del capital social. Esta concentración de la propiedad y control significativo de las acciones de la Sociedad reduce significativamente el volumen disponible de acciones para negociación al 7,5213%, lo que puede incrementar la volatilidad del precio y dificultar aún más la venta de acciones en condiciones razonables. A este respecto, se hace constar que la falta de liquidez de las acciones de la Sociedad podría dificultar su venta en el mercado.

El acuerdo adoptado en el marco de la aprobación e implementación del Plan de Reestructuración Industrial (descrito en la sección 11.4 del presente Documento de Registro) y que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada en fecha de 1 de septiembre de 2025 contempló:

- (i) La reducción del capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de 22.846.679,25 euros, hasta la cuantía de 4.569.335,85 euros, es decir, una reducción del capital social en la cuantía de 18.277.343,40 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las 91.386.717 acciones de la Sociedad, fijado en la cuantía de 0,25 euros por acción, hasta la cuantía de 0,05 euros por acción, es decir, se reduce el valor nominal en 0,20 euros por acción (la “**Reducción de Capital**”).

- (ii) El aumento del capital social de la Sociedad, fijado tras la Reducción de Capital en la cuantía de 4.569.335,85 euros, por compensación de créditos, por un importe nominal de 18.277.343,40 euros (el "**Aumento de Capital por Capitalización de Créditos**"), mediante la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La Reducción de Capital y el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos fueron ejecutados por el consejo de administración de la Sociedad el 12 de diciembre de 2025, elevados a público en la misma fecha por el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 8474 de su protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Murcia el 15 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos ha supuesto la emisión y puesta en circulación de 365.546.868 nuevas acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, lo que representa aproximadamente multiplicar por cuatro el capital de la Sociedad inmediatamente después de la Reducción de Capital y antes de la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos (que ascendía a 4.569.335,85 euros) y que las Nuevas Acciones representen un 80% del capital social tras la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos, fecha a partir de la cual el capital social asciende a 22.846.679,25 euros. En consecuencia, tras la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos, los accionistas de la Sociedad con anterioridad a la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos han visto diluida su participación en el capital social de la Sociedad en un 80% y el Inversor es ahora titular de acciones representativas del 80% del capital social de la Sociedad.

Como consecuencia, el Inversor controla de manera efectiva los asuntos que requieren la aprobación de los accionistas, incluyendo, entre otras acciones corporativas significativas, el nombramiento y destitución de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el reparto de dividendos, los cambios en el capital social emitido, la modificación de los estatutos sociales y la adquisición o enajenación de activos esenciales. Por lo tanto, el Inversor tendrá la capacidad de decidir, entre otras cosas, tanto la estructura jurídica y de capital de la Sociedad como su gestión y las operaciones comerciales, no estando la Sociedad en posición de garantizar que los intereses del Inversor, en tanto que accionista mayoritario de la Sociedad, coincidan con los intereses de los restantes accionistas de la Sociedad.

Además de la dilución anterior, los accionistas existentes podrían sufrir diluciones adicionales de su participación accionarial en la Sociedad en el supuesto de que Soltec decida en un futuro aprobar aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y/o emisiones de instrumentos de deuda susceptibles de conversión en acciones de Soltec con exclusión del derecho de suscripción preferente.

II. DOCUMENTO DE REGISTRO PARA EMISIONES SECUNDARIAS DE VALORES PARTICIPATIVOS

1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Documento de Registro.

D. Mariano Berges del Estal, en su condición de Consejero Delegado, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento de Registro, cuyo formato se ajusta al Anexo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980, de la Comisión, de 14 de marzo de 2019 (el “**Reglamento Delegado**”).

1.2 Declaración de los responsables del documento de registro sobre la información ofrecida en el documento de registro.

D. Mariano Berges del Estal, en nombre y representación de la Sociedad, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto incluidos en el documento de registro.

En el presente Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a persona alguna en calidad de experto.

1.4 Declaración sobre la información que proceda de un tercero incluida en el documento de registro.

No hay información de un tercero incluida en el Documento de Registro.

1.5 Declaración sobre la aprobación del documento de registro por parte de la autoridad competente.

Se deja constancia de que:

- El presente Documento de Registro ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) en su condición de autoridad competente española conforme al Reglamento (UE) 2017/1129.

- La CNMV solo aprueba este Documento de Registro en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento (UE) 2017/1129;
- Dicha aprobación no debe considerarse como un refrendo del Emisor al que se refiere tal documento de registro.
- El Documento de Registro ha sido elaborado como parte de un folleto simplificado de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2017/1129.

2. AUDITORES LEGALES

2.1 Nombre y dirección de los auditores de la Sociedad para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional).

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 han sido auditadas por Ernst & Young, S.L. ("EY" o el "Auditor"), con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, con N.I.F. B-78970506 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530 de inscripción. Asimismo, los estados financieros intermedios cerrados a 30 de junio de 2025 han sido objeto de la correspondiente revisión limitada por parte de EY.

Se deja constancia de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el 22 de julio de 2025 ha reelegido a EY como auditor de cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado para el presente ejercicio 2025.

3. FACTORES DE RIESGO

La información relativa a los factores de riesgo del Emisor se encuentra recogida en la sección I (*FACTORES DE RIESGO*) de este Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD

4.1 Nombre legal y comercial de la Sociedad

La denominación social del Emisor es Soltec Power Holdings, S.A.

4.2 Domicilio y forma jurídica de la Sociedad, identificador de entidad jurídica (LEI), legislación conforme a la que opera, país de constitución, dirección, número de teléfono del domicilio social (o lugar principal de actividad si difiere de este) y sitio web de la Sociedad, en su caso, con una cláusula que advierta de que la información incluida en el sitio web no forma parte del Documento de Registro a menos que se incorpore al mismo por referencia.

Domicilio: C/ Gabriel Campillo s/n - Polígono Industrial "La Serreta", 30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: +34 968 60 31 53

Forma jurídica: La Sociedad tiene carácter mercantil y reviste la forma jurídica de sociedad anónima.

Identificador de entidad jurídica (LEI): 213800BTXSES7O5UPO44

Legislación aplicable: La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**Ley del Mercado de Valores**") y demás legislación complementaria.

País de constitución: España

Sitio web: <https://soltec.com/es/>¹¹

¹¹ A efectos de lo establecido en el Reglamento Delegado, se deja expresa constancia de que la información contenida en este sitio web no forma parte del folleto y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV.

5. DESCRIPCIÓN EMPRESARIAL

5.1 Principales actividades clave de la Sociedad

(a) Las principales actividades clave del emisor

Durante el primer semestre de 2024 la Sociedad llevó a cabo un exhaustivo proceso de renovación y reestructuración de la gestión interna, con el principal objetivo de definir y marcar la nueva hoja de ruta del Grupo Soltec para los siguientes ejercicios. En este contexto, se elaboró un nuevo plan estratégico (que fue aprobado por la Sociedad durante el último trimestre de 2024), centrado en las actividades y mercados que generan mayor valor añadido, que son más rentables y no exigen importantes inversiones en capital, y promueven un crecimiento sostenible para el Grupo Soltec y sus inversores, eliminando todas aquellas actividades que han destruido valor y caja en los últimos años.

A través del nuevo plan estratégico, el Grupo Soltec ha redefinido su modelo de negocio, enfocándose principalmente en su papel como fabricante de seguidores solares. Este enfoque se complementa con el desarrollo de proyectos fotovoltaicos como generador de valor y con actividades de operación y mantenimiento (O&M). De este modo, a lo largo de 2024, el Grupo ha adoptado una estrategia de concentración en su actividad industrial principal, que ha conllevado la decisión de cesar la línea de servicios de construcción, que abarcaba actividades relativas a balance de planta (BOP), ingeniería, adquisición y construcción (EPC) (la **"Línea de Negocio de Servicios de Construcción"**) y la línea de negocio de gestión de activos centrada en la construcción y la explotación de plantas fotovoltaicas (la **"Línea de Negocio de Gestión de Activos"**), que se encuentran en fase de discontinuación y finalizarán una vez se complete la venta de los activos actualmente en operación y que, con sujeción a las condiciones de mercado existentes en cada momento, se prevén discontinuar y finalizar de forma total a lo largo del 2026. Estas líneas de negocio han sido formalmente clasificadas como operaciones interrumpidas, conforme a la normativa contable vigente.

Así pues, en la actualidad, el Grupo Soltec se organiza en torno a dos divisiones principales que pertenecen en su totalidad a la matriz de Grupo Soltec:

- a) la división industrial, encabezada por Soltec Energías Renovables, S.L.U. ("SER"), se compone de dos líneas de negocio (la **"División Industrial"**):

- a. **Trackers:** Responsable del diseño, suministro e instalación de seguidores solares (solar trackers) (la “**Línea de Negocio de Trackers**”).
- b. **Servicios de Operación y Mantenimiento (O&M):** Enfocados en la prestación de servicios de operación y mantenimiento para plantas fotovoltaicas (la “**Línea de Negocio de O&M**”).

La División Industrial depende fundamentalmente de la emisión de garantías para su funcionamiento (véase el factor de riesgo descrito en el apartado I.1.4 de esta sección para más información sobre el carácter esencial de las garantías para el buen desarrollo de las actividades de la División Industrial).

Los principales indicadores operativos de la División Industrial son los siguientes:

- a. **Backlog:** recoge aquellos proyectos ya contratados, pero aún pendientes de ejecución y equivale al importe de potenciales ingresos por contratos firmados no reconocidos como ingresos que no se han facturado porque no se ha devengado el ingreso. Incluye tanto contratos cerrados como órdenes de compra en modalidad EPC y acuerdos de suministro. A 31 de diciembre de 2024, el backlog asciende a 52 millones de euros, frente a los 564 millones de euros registrados al cierre del ejercicio 2023. A 30 de junio 2025 el Grupo cuenta con un backlog de 28 millones de euros.
- b. **Pipeline:** agrupa oportunidades comerciales en distintas fases de madurez, con probabilidades asignadas según su grado de avance. El detalle de las probabilidades que se asignan a cada proyecto en función de la fase donde se encuentra, se muestra a continuación:

BID Estado	BID probabilidad
Contrato firmado	100%
MoU (Cliente existente)	100%
Mou (Nuevo cliente)	90%
LOI (Cliente existente)	80%
Contrato en negociación (Cliente existente)	70%
LOI (Nuevo cliente)	70%
Contrato en negociación (Nuevo cliente)	60%
Preseleccionado (2 finalistas)	50%
Preseleccionado (3 finalistas)	33%
Preseleccionado (4 finalistas)	25%
Preseleccionado (5 finalistas)	20%
Oferta (Cliente existente)	10%
Oferta actualizada al mismo cliente (Cliente existente)	10%
Oferta (Nuevo cliente)	5%
Oferta actualizada al mismo cliente (Nuevo cliente)	5%
Oferta perdida	0%
Oferta no enviada: Precio fuera del mercado	0%
Oferta cerrada: Cliente descartado	0%

A 31 de diciembre de 2024, la distribución del pipeline¹² por país y fase (MW):

MW	Fase Avanzada	Fase Media	Fase Inicial	Pipeline Total
Probabilidad	<60%	33-60%	<33%	-
España		5.444	4.460	9.904
Brasil		1.268	6.332	7.600
USA	-	2.357	12.481	14.838
Rest of the World	-	3.911	-	3.911
Other Europe	-	956	1.224	2.180
Other Latam	-	3.067	8.310	11.377
Total	-	17.002	32.807	49.809
Total (millones de euros)	0	1533	2958	4491

A 30 de junio de 2025, la distribución del pipeline¹³ por país y fase (MW):

MW	Fase Avanzada	Fase Media	Fase Inicial	Pipeline Total
Probabilidad	<60%	33-60%	<33%	-
España	-	5.654	3.334	8.988
Brasil	292	3.767	1.956	6.015
USA	-	5.345	12.982	18.327
México	-	773	1.093	1.866
Other Europe	10	1.007	3.695	4.712
Other Latam	-	3.988	4.403	8.391
Total	302	20.534	27.463	48.299
Total (millones de euros)	22	1.493	1.997	3.512

¹² Las tablas con el detalle del pipeline agrupan las distintas probabilidad en 3 niveles.

¹³ Para facilitar la compresión de las tablas con el detalle del pipeline, se ha estimado razonable agrupar la tabla anterior en 3 niveles de probabilidad.

En particular, a 30 de junio de 2025, el pipeline total del Grupo con Probabilidad por encima de Probabilidad Baja (oportunidades con una probabilidad de éxito superior al 33%) asciende a 1.515 millones de euros (1.533 millones de euros a 31 de diciembre de 2024).

Las métricas de backlog y pipeline responden a criterios internos de gestión de la Sociedad y no han sido objeto de verificación o auditoría externa. Dado que otras compañías del sector pueden aplicar definiciones y metodologías distintas, estas magnitudes no son directamente comparables entre compañías.

- b) la división energía (la “**División Energía**”), encabezada por Soltec CAP, S.L.U. (“**CAP**”) y que se encarga de desarrollar y gestionar proyectos desde las fases iniciales hasta alcanzar el estado de *Ready to Build* (RTB) (la “**Línea de Negocio de Desarrollo de Proyectos**”). El objetivo es transferir estos proyectos para su construcción y posterior operación, ya sea por terceros. Además, esta línea de desarrollo de plantas contribuye a generar ingresos en la División Industrial.

A 31 de diciembre de 2024 y 30 de junio de 2025, la división de Energía contaba con un pipeline (referido al desarrollo de proyectos hasta alcanzar el estado de *Ready to Build*) de 9,8 GW y de 7,6 GW, respectivamente, de proyectos en desarrollo, distribuidos en distintas fases y ubicados en siete países: España, Italia, Brasil, Colombia, Rumanía, Estados Unidos y México.

Las principales categorías del pipeline en la División Energía se definen del siguiente modo:

- a. **Proyectos en Fase Avanzada o en “Backlog” (>80% de probabilidad):** Proyectos con evaluación ambiental completada, terrenos asegurados y derechos de interconexión concedidos.

En concierto, en el contexto de la División de Energía, se consideran proyectos en Backlog aquellos proyectos a los que se les ha asignado una probabilidad de concretarse superior al 80%. A 31 de diciembre de 2024, el backlog de la División de Energía asciende a 13 millones de euros, mientras que a 30 de junio 2025 la División de Energía del Grupo cuenta con un backlog de 22 millones de euros.

- b. **Proyectos en fase media (50%-80%)**: Terrenos asegurados y derechos de interconexión concedidos.
- c. **Proyectos en fase inicial “Early Stage” (30%-50%)**: Terrenos asegurados y solicitud de interconexión presentada.
- d. **Proyectos en fase oportunidades identificadas “Identified Opportunities” (<30%)**: Terrenos en evaluación y/o estudios de viabilidad realizados.

A 31 de diciembre de 2024, la distribución del pipeline por país y fase (MW):

MW	Fase Avanzada	Fase Media	Fase Inicial	Oportunidad Identificada	Pipeline Total
Probability	>80%	50-80%	30-50%	<30%	-
Brazil	285			5.193	5.478
Colombia				908	908
Spain	26	395			421
Italy		2.025	387	43	2.454
Mexico				516	516
Total	311	2.420	387	6.659	9.778
Total (miles de euros)	13.238	130.673	17.415	133.180	294.506

A 30 de junio de 2025, la distribución del pipeline por país y fase (MW):

MW	Fase Avanzada	Fase Media	Fase Inicial	Oportunidad Identificada	Pipeline Total
Probability	>80%	50-80%	30-50%	<30%	-
Brazil	285			4.255	4.540
Colombia				75	75
Spain	97	61			157
Italy	143	1.770	424	5	2.342
Mexico				516	516
Total	525	1.830	424	4.851	7.631
Total (miles de euros)	22.435	106.359	19.080	97.020	244.894

Las métricas de backlog y pipeline responden a criterios internos de gestión de la Sociedad y no han sido objeto de verificación o auditoría externa. Dado que otras compañías del sector pueden aplicar definiciones y metodologías distintas, estas magnitudes no son directamente comparables entre compañías.

A continuación, se expone un breve resumen de las principales actividades clave que desarrolla, indirectamente a través de sus filiales, Soltec:

A. División Industrial

I.- La Línea de Negocio de Trackers

Una gran parte del negocio de Soltec se centra en la tecnología de seguidores solares, esto es, estructuras para la orientación de paneles solares de forma automática, con un recorrido que comenzó en 2009 con el lanzamiento de su primer seguidor solar. Gracias a su enfoque en la calidad, la innovación y la adaptabilidad a los distintos mercados, Soltec cuenta con un reconocido historial, con más de 20 GW de seguidores solares suministrados en todo el mundo. Su experiencia y liderazgo en la industria le permiten continuar evolucionando y desarrollando soluciones que impulsan la transición energética hacia un futuro más sostenible.

A 31 de diciembre de 2024, el importe neto de la cifra de negocios de esta línea ascendió a 312,3 millones de euros, lo que representó el 95% de la cifra de negocios del Grupo; a 30 de junio de 2025, la cifra de negocios fue de 55,7 millones de euros, equivalente al 85% del total consolidado. Por otro lado, los principales países en los que se prestan servicios dentro de esta línea de negocio son España, Brasil y Estados Unidos.

II.- La Línea de Negocio de O&M

Las actividades de operación y mantenimiento (O&M) representan un servicio de alto valor añadido para los clientes de Soltec, asegurando el rendimiento óptimo de las plantas solares a lo largo de su vida útil. A través de su oferta de O&M, Soltec proporciona monitoreo continuo, mantenimiento preventivo y correctivo, y análisis de rendimiento, optimizando la producción de energía y minimizando el tiempo de inactividad de las instalaciones.

Este enfoque no solo refuerza la relación con los clientes, sino que también garantiza que los seguidores solares de Soltec funcionen con la máxima eficiencia, prolongando su durabilidad y asegurando su integración en proyectos de largo plazo.

A 31 de diciembre de 2024, el importe neto de la cifra de negocios de esta línea ascendió a 13,8 millones de euros, lo que representó el 4% de la cifra de negocios del Grupo; a 30 de junio de 2025, la cifra de negocios fue de 9,6 millones de euros, equivalente al 15% del total consolidado. Por otro lado, los principales países en los que se prestan servicios dentro de esta línea de negocio son España, Perú, Brasil, Chile y Estados Unidos.

B. División Energía

III.- La Línea de Negocio de Desarrollo de Proyectos

Soltec impulsa el desarrollo de proyectos fotovoltaicos con una estrategia clara: llevarlos hasta la fase en la que se cuentan con los permisos necesarios para iniciar su construcción (*Ready to Build* o RTB) y posteriormente rotarlos. Esto permite a la compañía generar liquidez mediante la venta de activos en una fase temprana del ciclo de vida del proyecto, al mismo tiempo que asegura una oportunidad de negocio de órdenes de pedidos de seguidores solares a través de acuerdos y sinergias con los clientes que adquieren estos proyectos.

La compañía persigue identificar oportunidades con alto potencial y estructurar acuerdos que maximizan el valor de cada desarrollo. Esta estrategia facilita una mayor integración en la cadena de valor de la energía solar, permitiendo a Soltec alinear sus intereses con los de los clientes.

A 31 de diciembre de 2024, no hubo ingresos de la Línea de Negocio de Desarrollo de Proyectos ante la imposibilidad de la Sociedad de desarrollar y rotar Proyectos durante dicho ejercicio dada la compleja situación que atravesaba, mientras que, a 30 de junio de 2025, los ingresos han experimentado cierta recuperación y han ascendido a un importe de 8,96 millones de euros. No obstante lo anterior, dichos ingresos han traído causa de actividades accesorias a la actividad principal, de forma que los mismos se contabilizaron como otros ingresos de explotación y, como consecuencia, no tienen impacto directo en el epígrafe contable relativo al importe neto de la cifra de negocios.

- (b) Cambios significativos que hayan afectado a las operaciones de la Sociedad y a sus principales actividades desde el final del período al que correspondan los últimos estados financieros auditados publicados

I.- Indicación de todos los nuevos productos y servicios significativos que se hayan introducido

No existen nuevos productos ni servicios significativos que se hayan introducido desde el 31 de diciembre de 2024.

II.- El avance del desarrollo de nuevos productos o servicios en la medida en que hayan sido revelados públicamente

No existen avances del desarrollo de nuevos productos o servicios, que hayan

sido revelados públicamente, desde el 31 de diciembre de 2024.

III.- Cualquier cambio importante en el marco regulador del emisor desde el periodo al que correspondan los últimos estados financieros auditados publicados

No se han producido cambios importantes en el marco regulador del Emisor desde el 31 de diciembre de 2024.

5.2 Inversiones

- 5.2.a) **Descripción de las inversiones importantes realizadas por la Sociedad desde la fecha de los últimos estados financieros publicados y que están en curso y/o en relación con las que ya se han asumido compromisos firmes, junto con la fuente de financiación prevista**

Desde los últimos estados financieros publicados a 31 de diciembre de 2024, no se han realizado inversiones significativas por parte de la Sociedad.

Tampoco se han realizado inversiones importantes, desde el 31 de diciembre de 2024, en relación con proyectos en curso que suponen altas de inmovilizado.

Asimismo, la Sociedad no ha asumido compromisos firmes en relación con ninguna inversión importante desde el 31 de diciembre de 2024 ni tampoco se han asumido, desde el 31 de diciembre de 2024, compromisos firmes de inversión en relación con proyectos en curso que suponen altas de inmovilizado.

No obstante lo anterior, para acometer el cierre de la Línea de Negocio de Servicios de Construcción (que tendrá lugar a lo largo de 2026), Soltec debe finalizar los proyectos en curso y cumplir sus actuales obligaciones contractuales en relación con los mismos, para lo cual la Sociedad estima que será necesario acometer gastos por un importe aproximado de 13.240 miles de euros, que Soltec irá sufragando con la caja generada tanto por el negocio de sus Divisiones como por la Inversión en Capital y el Crédito Inversor.

6. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

6.1 Descripción de:

- 6.1.a) **Tendencias recientes más significativas de la producción, las ventas y el inventario, así como de los costes y los precios de venta desde el final del último ejercicio hasta la fecha del documento de registro;**

A 30 de septiembre de 2025 el importe neto de la cifra de negocios consolidada del Grupo ascendió a 68,7 millones de euros. La cifra de negocios a dicha fecha se compone de la Línea de Negocio de Trackers, que representa aproximadamente el 92% del total (63,2 millones de euros), la Línea de Negocio de O&M por el 8% (5,5 millones de euros) y la Línea de Negocio de Desarrollo de Proyectos por el 0% (puesto que, a pesar de haber obtenido ingresos por importe de 8,96 millones de euros, dichos ingresos han traído causa de actividades accesorias a la actividad principal, de forma que los mismos se contabilizaron como otros ingresos de explotación y, como consecuencia, no tienen impacto directo en el epígrafe contable relativo al importe neto de la cifra de negocios), en línea con el reposicionamiento del Grupo hacia su actividad industrial core.

En lo relativo a la estructura de costes a 30 de septiembre de 2025 el coste de ventas se sitúa en aproximadamente 40 millones de euros, mientras que los gastos operativos recurrentes ascienden a aproximadamente 20 millones de euros. El margen bruto del negocio de la Línea de Negocio de Trackers se sitúa en el 22%, el margen bruto del negocio de la Línea de Negocio de O&M se sitúa en el 85% y el margen bruto del negocio de la Línea de Negocio de Desarrollo de Proyectos se sitúa en el 0%.

Asimismo y como se ha incluido en el apartado 5.1, a través del nuevo plan estratégico, el Grupo Soltec ha redefinido su modelo de negocio, enfocándose principalmente en su papel como fabricante de seguidores solares. De este modo, a lo largo de 2024, el Grupo ha adoptado una estrategia de concentración en su actividad industrial principal, que ha conllevado la decisión de cesar la Línea de Negocio de Servicios de Construcción y la Línea de Negocio de Gestión de Activos, que se encuentran en fase de discontinuación y finalizarán una vez se complete la venta de los activos actualmente en operación y que, con sujeción a las condiciones de mercado existentes en cada momento, se prevén discontinuar y finalizar de forma total a lo largo del 2026.

Además, el Plan de Viabilidad contempla la venta de activos actualmente en operación, en línea con la estrategia de la Sociedad de poner el foco en la actividad core (*trackers*) y la necesidad de reducir el apalancamiento del Grupo. En este contexto, con fecha de 10 de julio de 2025, el Grupo Soltec completó la transmisión a Darwin Gestión Global, S.L.U., (sociedad íntegramente participada por Pino Investments) de la participación que mantenía en el proyecto Orchard que desarrollaba junto con TotalEnergies y que, en particular, ascendía al 35% del capital social de Orchard Capital, S.L., entidad que es titular de un parque de plantas fotovoltaicas sitos en Murcia, en los municipios de Cartagena y Molina de Segura y con una potencia total instalada de 381.02 MWp.

Como consecuencia de la referida transmisión, el Grupo Soltec recibió 18,6 millones de euros de precio fijo al que deberá añadirse en su caso un precio variable contingente que se calculará en el momento en el que estén operativos los proyectos que está desarrollando la sociedad. Inicialmente y sin tener en cuenta el potencial precio variable, dicha transmisión, en línea con lo previsto en el Plan de Viabilidad, ha supuesto unas pérdidas para Soltec por importe de 900 miles de euros con respecto al valor al que el activo objeto de venta estaba contabilizado a 31 de diciembre de 2024.

6.1.b) Cualquier cambio significativo en los resultados financieros del grupo desde el final del último ejercicio del que se haya publicado información financiera hasta la fecha del documento de registro, o proporcionese la oportuna declaración negativa

La situación financiera del Grupo Soltec se vio deteriorada como consecuencia de diversos factores, tanto externos como internos, durante el primer semestre de 2025, periodo en el que el fondo de maniobra¹⁴ del Grupo Soltec ha disminuido hasta situarse en los 167.918 miles de euros de fondo de maniobra negativo (frente a los 156.015 miles de euros de fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2024).

No obstante lo anterior, Soltec, con la ayuda de asesores externos, ha trabajado en una solución global que permite asegurar su continuidad y viabilidad, habiendo dichos trabajos conducido a la suscripción y ejecución de los Planes de Reestructuración, tal y como ambos planes se describen en el apartado 11.4 de este Documento de Registro.

Las medidas contempladas en el marco de la Reestructuración y proyectadas en el Plan de Viabilidad (descrito en el apartado 7 de este Documento de Registro), junto con el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos, han permitido que el fondo de maniobra¹⁵ del Grupo Soltec a fecha de 30 de septiembre de 2025 y ajustado por el impacto de la Reestructuración, ascienda a 204.966 miles de euros:

Balance (miles de euros)	30.09.2025 Inicial	Quita Deuda Financiera	Quita Deuda Comercial	Operaciones con inversores	Clasificación Deuda post quita	30.09.2025 Ajustado
Activo Corriente	268.697			40.000		308.697

¹⁴ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE") del Documento de Registro.

¹⁵ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE") del Documento de Registro.

Pasivo Corriente	409.353	(70.334)	(54.897)		(180.392)	103.731
Fondo de maniobra	(140.657)	70.334	54.897	40.000	180.392	204.966

Véase la sección 11.4.1 de este Documento de Registro para más información en relación con el impacto de la Reestructuración en las partidas de activo, patrimonio neto y pasivo a fecha de 30 de septiembre de 2025.

Asimismo, entre el 30 de junio de 2025 (fecha en la que el activo total del Grupos Soltec ascendía 404.172 miles de euros) y el 30 de septiembre de 2025 (fecha en la que el activo total del Grupos Soltec ascendía a 364.056 miles de euros), la reducción del activo obedece, en primer lugar, a la transmisión a Darwin Gestión Global, S.L.U., (sociedad íntegramente participada por Pino Investments) de la participación que mantenía en el proyecto Orchard. Esta operación comportó la baja del epígrafe “Activo no corriente mantenido para la venta” por un importe aproximado de 20 millones de euros, al darse de baja el valor contable del activo transmitido. En segundo término, durante el tercer trimestre de 2025 se registró un menor avance en la actividad de la División Industrial, derivado de la ralentización en la entrega de materiales, lo que limitó la generación de nuevas cuentas a cobrar y que, unido a los cobros realizados en el periodo, ha conllevado que el saldo de clientes se haya reducido aproximadamente en 17 millones de euros, contribuyendo de manera significativa a la disminución del activo corriente. El conjunto de estos efectos explica la caída del activo total entre ambos cortes.

En paralelo, la transmisión del proyecto Orchard tuvo un efecto directo en el pasivo al producirse la baja de la financiación vinculada al perímetro transmitido, lo que redujo el pasivo corriente de forma equivalente al activo dado de baja. Adicionalmente, la reclasificación y normalización de la estructura de deuda tras el cierre del trimestre se refleja en el descenso de la deuda total neta¹⁶ entre el 30 de junio de 2025 (fecha en la que la deuda total neta del Grupos Soltec ascendía a 397.220 miles de euros) y el 30 de septiembre de 2025 (fecha en la que la deuda total neta del Grupos Soltec ascendía a 386.359 miles de euros).

6.1.c) Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que puedan razonablemente tener un efecto importante en las perspectivas del emisor, por lo menos durante el actual ejercicio.

La continuidad y viabilidad futura del Grupo Soltec dependen de la correcta ejecución

¹⁶ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 (“*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*”) del Documento de Registro.

y cumplimiento del Plan de Viabilidad, que constituyen la hoja de ruta estratégica y financiera para la recuperación y sostenibilidad del Grupo Soltec tras la crisis de liquidez y rentabilidad experimentada en los ejercicios previos. El éxito del Plan de Viabilidad está sujeto a la consecución de una serie de hitos y supuestos, cuya materialización no puede garantizarse en la fecha del presente Documento de Registro.

Entre los elementos esenciales del Plan de Viabilidad destacan los siguientes:

- (i) Recuperación de ingresos en la División Industrial: A la fecha del Documento de Registro, la actividad de la Sociedad y, en particular, la línea de negocio de trackers, ha disminuido de forma significativa respecto a ejercicios anteriores, como consecuencia de la paralización de la contratación de nuevos proyectos por la falta de avales y la situación financiera del Grupo. Esta reducción implica que la recuperación de los volúmenes de ingresos y márgenes históricos dependerá de la capacidad de Soltec para captar nueva contratación y ejecutar los proyectos en condiciones competitivas.

En particular, el Plan de Viabilidad contempla, para el periodo 2025-2028, una recuperación progresiva de los ingresos y de la rentabilidad operativa, con una previsión de alcanzar aproximadamente 264 millones de euros de ingresos y un EBITDA¹⁷ de 40 millones de euros (margen EBITDA¹⁸ del 15%) en 2028, tras un ejercicio 2025 en el que se prevé un EBITDA negativo por la falta de nueva contratación y los costes estructurales asociados al cierre de la actividad EPC. Estas previsiones, por su propia naturaleza, están sujetas a incertidumbre y dependen de la evolución del mercado, la disponibilidad de avales y la capacidad de ejecución del Grupo, por lo que pueden o no cumplirse en los términos estimados.

- (vii) Estructura de la deuda tras la reestructuración: La deuda total neta¹⁹ de la Sociedad asciende a un importe total de 231.128 miles de euros sobre la base de los datos a 30 de septiembre de 2025 ajustados por el impacto de la Reestructuración. El importe de la deuda total asciende a un importe de

¹⁷ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

¹⁸ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

¹⁹ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

306.922²⁰ miles de euros sobre la base de los datos a 30 de septiembre de 2025 ajustados por el impacto de la Reestructuración; dicho importe se compone de (i) el Crédito Inversor por importe de 10 millones de euros; (ii) el Contrato de Financiación Incus por importe de 79,9 millones de euros (77,9 millones de euros a coste amortizado); (iii) deuda comercial afectada y no afectada por importe de 94,4 millones de euros; (iv) el Contrato de Préstamo Sindicado SER por importe de 41,5 millones de euros más el importe de 0,3 millones de euros en concepto de los intereses que se devengaron desde 24 de julio a 30 de septiembre en relación con la línea de crédito objeto de refinanciación por el Contrato de Préstamo Sindicado SER; (v) deuda por arrendamientos financieros por importe de 19,5 millones de euros; (vi) el Crédito Sefrán por importe de 4,9 millones de euros; (vii) la financiación asociada (*project finance*) a los parques fotovoltaicos brasileños de Araxá y Pedranópolis por importe de 50,7 millones de euros; (viii) deuda por ejecución de avales de la División Energía por importe de 1,2 millones de euros; y (ix) otras deudas financieras por importe de 6,5 millones de euros.

- (viii) La capacidad de la Sociedad para atender el servicio de esta deuda depende de la generación de caja proyectada en el Plan de Viabilidad.
- (ii) Comisión de Éxito a favor de acreedores: El Plan de Reestructuración establece una "Comisión de Éxito" a favor de determinados acreedores financieros y comerciales que participen en la Nueva Línea de Avales y en la extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada. Dicha comisión se devengará en función del valor de los fondo propios del perímetro industrial a 31 de diciembre de 2028, conforme a la fórmula prevista en la carta de comisión de éxito. En un escenario de devengo máximo, el importe de la comisión podría ascender a una cantidad de 25 millones de euros que sería pagadera en un plazo de 3 años, lo que supondría una salida de caja relevante para el Grupo en caso de cumplirse los objetivos previstos.
- (iii) Plan de incentivos a largo plazo para el equipo directivo: El Plan de Viabilidad contempla la implantación de un plan de incentivos a largo plazo dirigido al equipo directivo de la Sociedad, cuyo objetivo es alinear los intereses de la dirección con la consecución de los hitos y objetivos del Plan de Viabilidad. A fecha de este Documento de Registro, no se han definido las condiciones ni las cuantías del referido plan de incentivos a largo plazo del equipo directivo, si bien se prevé que las mismas sean pactadas y reflejadas en una propuesta

²⁰ Tomando de referencia el coste amortizado de 77,9 millones de euros en relación con el Contrato de Financiación Incus.

de plan de incentivos que será sometida a su aprobación en la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

- (iv) Desarrollo de proyectos: Debido al desfase temporal entre las fechas estimadas de rotación de activos y los costes de desarrollo a incurrir para poder desarrollar la cartera de proyectos se producen unas necesidades de liquidez que el plan de viabilidad prevé que se financien a través de la entrada de nueva financiación, destinando hasta un importe de 5 millones de euros del Crédito Inversor.
- (v) Gestión de Activos: El Plan de Viabilidad prevé que se obtengan ingresos por la venta de activos e ingresos relacionados por importe estimado de 53.3 millones de euros, en línea con la estrategia de la Sociedad de foco en la actividad core (trackers) y la necesidad de reducir el apalancamiento del Grupo mediante el repago de los importes debidos por el Grupo Soltec bajo el Contrato de Financiación Incus.

El cumplimiento de las previsiones y objetivos del Plan de Viabilidad (véase la sección 7 de este Documento de Registro para una descripción detallada del contenido del Plan de Viabilidad) está sujeto a riesgos significativos, tanto internos como externos, incluyendo la evolución del mercado, la competencia, la disponibilidad de avales y financiación, la ejecución de los proyectos y la gestión de los riesgos operativos y legales. Asimismo, la viabilidad del Grupo Soltec depende también de la ejecución del backlog y de la materialización del pipeline en los términos descritos en el apartado 5.1 de este Documento de Registro. La no consecución de los hitos previstos podría comprometer la capacidad de la Sociedad para atender sus obligaciones financieras y operativas, lo que podría tener un impacto negativo relevante en su situación financiera, patrimonial y de resultados.

Asimismo, el Inversor, actual mayor accionista de la Sociedad tras la adquisición de una participación del 80% del capital social a través del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos (véase apartado 11.4 del Documento de Registro), ha trasladado a la Sociedad su apoyo al actual equipo directivo y ha manifestado que no tiene intención de modificar la actual estrategia del Grupo Soltec, centrada en su papel como fabricante de seguidores solares. Asimismo, no tiene intención de implementar cambios relevantes en la naturaleza de las actividades comerciales que desarrolla la Sociedad en la actualidad ni tampoco tiene previsto implementar cambios en la localización de sus centros de actividad. Esto supone continuar con la implementación del plan estratégico de la Sociedad en línea con lo previsto en el Plan de Viabilidad, tal y como éste se detalla en el apartado 7 de este Documento de Registro.

El Inversor ha manifestado, a su vez, que no tiene planes con respecto al uso o disposición de los activos del Grupo Soltec distintos de lo previsto en su actual plan estratégico y en el Plan de Reestructuración Industrial y detallados en este Documento de Registro, ni tiene previsto realizar ninguna operación de reestructuración corporativa que implique a la Sociedad ni a las filiales del Grupo Soltec, distintos de los contemplados en el Plan de Reestructuración (para más información véase apartado 11.4 del Documento de Registro). Sin embargo, la Sociedad podrá llevar a cabo en el futuro una revisión detallada de la estructura corporativa del Grupo Soltec para analizar la conveniencia de simplificarla y optimizarla, lo que podría dar lugar en el futuro a la realización de una nueva reestructuración corporativa.

Por último, el Inversor ha trasladado a la Sociedad que no tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y buscará favorecer la liquidez de las acciones en las Bolsas de Valores, para lo cual la Sociedad ya cuenta con un contrato de liquidez suscrito con JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A.U.

7. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

7.1 Objetivos para el periodo 2025-2028

El Plan de Viabilidad incluye unos objetivos estimados sobre las principales magnitudes económicas para el periodo 2025-2028, tanto en la División Industrial como en la División Energía. En particular, se hace constar que, con ocasión de la suscripción del Plan de Reestructuración Industrial, el 24 de julio de 2025 quedó aprobado el Plan de Viabilidad Original, que fue posteriormente actualizado en virtud de la Actualización del Plan de Viabilidad elaborada con motivo de la suscripción del Plan de Reestructuración Energía, firmado el 6 de noviembre de 2025. A los efectos oportunos, se hace constar que este Documento de Registro (y, en particular, la información incluida en los apartados 7.1 "Objetivos para el periodo 2025-2028" y 11.4 "Cambios significativos en la posición financiera del emisor") y la nota sobre las acciones elaborada por la Sociedad (y, en particular, la información incluida en sus apartados 3.3 y 3.4) incorporan todas las actualizaciones del Plan de Viabilidad Original realizadas en virtud de la Actualización del Plan de Viabilidad.

El contenido íntegro del Plan de Viabilidad Original y de la Actualización del Plan de Viabilidad se encuentran publicados en la página web corporativa de Soltec

[\(https://soltec.com/es/accionistas-inversores/plan-de-viabilidad/\)²²](https://soltec.com/es/accionistas-inversores/plan-de-viabilidad/).

La estimación de objetivos para el periodo 2025-2028 se basa en las siguientes hipótesis generales (sin perjuicio de las hipótesis particulares sobre cada métrica financiera incluidas a la derecha de la respectiva gráfica):

- La propuesta de valor del Grupo se centra en su principal fortaleza: el suministro de seguidores solares (*trackers*). Esta actividad se complementa con dos líneas estratégicas que permiten: (i) asegurar las ventas a través del desarrollo de proyectos, y (ii) ofrecer servicios adicionales mediante Operación y Mantenimiento (O&M).
- Se asume una limitación de la contratación en base a los avales disponibles tras la implementación del Plan de Reestructuración Industrial (35 millones de euros).
- Se estima una recuperación más gradual de la contratación, de cara a fijar una estructura de capital acorde con unos objetivos de crecimiento conservadores. En este sentido, la estructura de capital se ha adaptado a los flujos de caja resultantes de este escenario de cara a asegurar la viabilidad del negocio en el largo plazo.
- Identificación de potenciales riesgos que podrían suponer salida de caja extraordinaria en el periodo proyectado se han tenido en cuenta en la estimación de las necesidades de financiación. La naturaleza de estos riesgos viene derivada de la situación actual del negocio que se ha visto deteriorada por la situación financiera del Grupo.
- El Grupo ha proyectado una adecuación de los costes de OPEX acorde con la actividad prevista, basándose en las medias del sector y sus principales competidores, estimando un nivel de aproximadamente un 4% sobre ventas en la división industrial.
- Mantenimiento del equipo directivo incorporado en 2024 y ajuste del número de empleados para adecuar la estructura organizativa al nuevo perímetro de actividad del Grupo.

²¹ La información incluida en la página web corporativa de la Sociedad no forma parte del Documento de Registro ni ha sido revisada ni aprobada por la CNMV.

²² La información incluida en la página web corporativa de la Sociedad no forma parte del Documento de Registro ni ha sido revisada ni aprobada por la CNMV.

Con estas hipótesis, se incluye a continuación una tabla con las estimaciones de negocio del Grupo Soltec:

KPIs		FY23	FY24	FY25 P	FY26 P	FY27 P	FY28 P
€m							
Seguidores (Trackers)		235,6	325,4	52,9	101,4	187,0	257,6
EPC		126,1	85,5	36,4	-	-	-
Operación y Mantenimiento (O&M)		12,9	16,9	4,1	3,3	3,1	6,1
Ingresos Industriales		374,6	427,8	95,4	104,7	190,1	263,8
Ingresos de SPV		7,6	4,4	1,9	(11,2)	14,5	15,6
Venta de energía		18,6	10,5	14,4	13,2	-	-
Otros ingresos		5,1	3,1	-	-	-	-
Ingresos Totales		406,0	445,9	111,8	106,6	204,6	279,4
EBITDA de la División Industrial		(1,1)	(13,9)	(9,8)	0,3	22,5	40,3
EBITDA de la División de Energía		8,7	4,9	11,0	(4,3)	13,2	15,7
EBITDA de Soltec Power Holdings, S.A.		(0,7)	(4,0)	(7,2)	(7,4)	(3,8)	(3,8)
EBITDA Total		6,9	(13,0)	(6,0)	(11,4)	31,9	52,1
División Industrial							
GW de seguidore (trackers) contratados		3,9	2,0	0,5	1,8	3,0	3,7
€/k por MWp		112,2	87,0	75,1	77,3	73,8	73,4
División Energía							
GWp de Energía RTB (vendidos)		-	-	-	0,5	0,8	0,8

Asimismo, se incorpora a continuación la tabla que se incluye en el Plan de Viabilidad relativa al resumen se sus principales hipótesis:

Resumen del Plan de Viabilidad		
Industrial		Energía
Trackers		Desarrollos
<ul style="list-style-type: none"> Recuperación del negocio a partir de septiembre 2025. Incremento de GWp contratados, esperando alcanzar c.4GWp en FY28, en base al crecimiento del mercado, posicionamiento de la compañía y trayectoria. Aumento del Margen de Contribución mediante un plan de transformación (+7-9% de los ingresos respecto a las cifras históricas) para optimizar los costes operativos con una recuperación progresiva de los márgenes. 	<ul style="list-style-type: none"> Rotación de todos los proyectos en desarrollo en RTB con opción de venta de trackers. La valoración de las ventas de Devex y RTB se estima por proyecto y se ajusta en función de la probabilidad de éxito según el estado actual de desarrollo. 	
EPC	Asset Management	
<ul style="list-style-type: none"> Discontinuación de la línea de negocio EPC. Finalización de los proyectos actuales hasta septiembre de 2025. 	<ul style="list-style-type: none"> Venta de proyectos en España (en operación y en construcción) en Q2 2025 y Brasil (en operación) en Q4 2026. No se contempla más inyección de capital. 	
Riesgos		
<ul style="list-style-type: none"> Identificación de riesgos potenciales (salidas de caja extraordinarias) derivados de los negocios EPC y trackers, ajustados por probabilidad y plazo. 		

Los principales objetivos planteados para el periodo 2025-2028, comparados con el periodo histórico 2022-2024, son los siguientes:

División Industrial

- Recuperación de Ingresos:** Tras una caída prevista en 2025 como consecuencia del proceso de Reestructuración y la falta de nuevas contrataciones, se proyecta una recuperación del volumen de ingresos a partir de 2027, con una previsión de alcanzar aproximadamente ingresos por valor de 264 millones de euros en 2028, crecimiento que se apoyará especialmente por el negocio del Grupo Soltec en mercados como EE. UU. y

Brasil.

Esta recuperación está supeditada a la disponibilidad de líneas de avales suficientes que permitan acceder a nueva contratación y cumplir con los requerimientos de garantía del mercado.

- **EBITDA²³:** Se considera un EBITDA negativo en 2025 debido a la falta de nueva contratación y los costes estructurales, pero el objetivo es alcanzar el *breakeven* en 2026 y lograr en 2028 un margen EBITDA del 15% y un EBITDA de 40 millones de euros, impulsado por la recuperación del negocio y la reducción de costes.
- **Margin de Contribución:** Asimismo, se proyecta un aumento progresivo del margen de contribución hasta el objetivo de lograr un margen que se sitúe alrededor del 22% en 2028, apalancado en la reducción de costes y la optimización de la estructura. Para lograr dicho objetivo, se ha decidido finalizar el negocio de construcción una vez concluidos los proyectos en curso y cumplidas las obligaciones contractuales, con el objetivo de eliminar una línea de negocio que ha impactado negativamente en los márgenes generales el negocio. Por ello, el negocio de trackers, históricamente con márgenes de contribución superiores al 20%, será el principal motor de la actividad de la División Industrial, buscando recuperar y consolidar estos niveles de rentabilidad.

Asimismo, el Grupo Soltec trabaja en un plan de transformación, que incluye la digitalización y optimización de procesos, reducción de costes operativos, reorganización de la estructura organizativa y renegociación de contratos con proveedores para mejorar la eficiencia y competitividad. Dichas iniciativas permitirán generar ahorros significativos y apalancar costes fijos, elevando así el margen de contribución y fortaleciendo la competitividad del Grupo.

- **Reducción y Adecuación de la Plantilla:** el Plan de Viabilidad contempla una reducción significativa de la plantilla, especialmente tras la finalización del negocio EPC y la adecuación de la estructura a la nueva realidad del negocio del Grupo Soltec. El objetivo es alcanzar una ratio de ingresos por empleado de aproximadamente 1 millón de euros en el futuro. Se busca reducir el coste medio por empleado, alineando la estructura de personal con la actividad prevista y los estándares del sector.

²³ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE") del Documento de Registro.

A continuación se incluye una tabla con las previsiones de algunas magnitudes de la cuenta de pérdidas y ganancias de la División Industrial para el periodo 2025-2028:

Industrial - P&L 2022-2028 (€m)							
P&L	2022A	2023A	2024A	2025P	2026P	2027P	2028P
Trackers	435.6	235.6	325.4	52.9	101.4	187.0	257.6
EPC	141.5	126.1	85.5	38.4	-	-	-
O&M	9.7	12.9	16.9	4.1	3.3	3.1	6.1
Otros	2.7	4.9	1.8	-	-	-	-
Ingresos totales	589.5	379.5	429.6	95.4	104.7	190.1	263.8
Costes de proyecto	(526.5)	(332.3)	(407.2)	(81.0)	(82.7)	(145.2)	(200.5)
Garantías de proyecto	-	-	-	(0.4)	(0.8)	(1.5)	(2.1)
Margin de Proyecto	63.0	47.2	22.4	14.0	21.2	43.4	61.2
M. Proyecto %	11%	12%	5%	15%	20%	23%	23%
Gastos personal indirectos	(10.8)	(12.8)	(3.6)	(3.2)	(2.2)	(2.2)	(2.2)
Opex indirecto	(4.5)	(4.4)	(3.1)	(1.8)	(1.9)	(1.9)	(1.9)
Otros	-	-	-	-	-	-	-
Margin de Contribución	47.7	30.0	15.7	9.0	17.1	39.3	57.0
M. Contribución %	8%	8%	4%	9%	16%	21%	22%
Otros ingresos de explotación	-	-	-	-	-	-	-
Gatos de personal de estructura	(12.1)	(14.6)	(10.7)	(9.8)	(7.8)	(7.8)	(7.8)
Gastos operativos de estructura	(12.5)	(16.6)	(18.8)	(9.0)	(9.0)	(9.0)	(9.0)
Costes extraordinarios	-	-	-	-	-	-	-
EBITDA	23.0	(1.1)	(13.9)	(9.8)	0.3	22.5	40.3
Margin EBITDA %	4%	(0)%	(3)%	(10)%	0%	12%	15%

En 2025, el Plan de Viabilidad prevé una caída en las ventas de *trackers*, consecuencia del parón actual en la contratación debido a la situación del Grupo Soltec y a la no disposición de avales, anticipándose un periodo de recuperación gradual, con un retorno a niveles de ventas recurrentes estimado para 2026. El Plan de Viabilidad contempla alcanzar un EBITDA²⁴ positivo en 2026 y de 40.000 miles en 2028, considerando la discontinuación de la Línea de Negocio de Servicios de Construcción, que venía lastrando los márgenes históricos de la División Industrial.

División Energía

Se prevé el desarrollo, y venta una vez alcanzado el estado de RTB, de 99 proyectos de energía hasta 2028, con un volumen estimado de 2.229 MWp, principalmente en Italia, pero también con presencia significativa en Brasil y España y estimando un flujo de caja positivo para el Grupo de aproximadamente 116 millones de euros como consecuencia de la ejecución de dichos proyectos. Se incluyen planes de venta de plantas en operación en España y Brasil, con hitos financieros y operativos definidos para los próximos años. Además, el Plan de Viabilidad prevé que el Grupo Soltec podrá proceder a la venta de plantas en operación durante el 2025 y 2026

²⁴ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE") del Documento de Registro.

por valor de aproximadamente 47 millones de euros.

Los objetivos para el periodo 2025-2028 se han elaborado sobre una base comparable con la información financiera histórica y es coherente con las políticas contables del Grupo. Asimismo, los objetivos e hipótesis descritos en este apartado se basan en las estimaciones de los respectivos órganos de administración a la fecha del presente Documento de Registro y, por lo tanto, están sujetos a riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres, hipótesis y otros factores que podrían hacer que los resultados del Grupo difieran materialmente de los expresados o sugeridos en esta sección. Por último, se hace constar que las estimaciones e hipótesis descritas en estos apartados están exclusivamente fuera de la influencia de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Grupo Soltec.

A continuación se incluye una tabla con las previsiones de algunas magnitudes de los flujos de caja previstos en la División Energía para el periodo 2025-2028, donde se pone de manifiesto que el perímetro de la División Energía generaría caja suficiente para el repago de todos sus acreedores en el periodo proyectado:

Flujo de caja Energía	YTD 2025 ¹	2026	2027	2028	Acum.
Cobros venta de activos en desarrollo	-	25,5	61,2	17,7	104,3
Brasil	-	2,6	1,1	16,2	19,9
España	-	-	5,1	-	5,1
Italia - Acea	-	2,0	0,1	0,1	2,3
Italia - Aquila	-	20,8	12,9	-	33,8
Italia - Sasso	-	-	17,7	1,3	19,0
Otros Italia	-	(0,0)	24,2	-	24,2
Devex	(2,8)	(8,5)	(3,3)	(0,2)	(14,8)
Personal & otros pagos	-	(0,6)	(0,6)	(0,3)	(1,5)
Extraordinarios	(0,5)	(1,0)	-	-	(1,5)
FC Neto Development	(3,3)	15,3	57,3	17,2	86,5
Distribuciones de plantas en operación	-	-	-	-	-
Venta de plantas en operación - Total	-	5,3	-	-	5,3
Venta de plantas en operación - Otros España	-	0,3	-	-	0,3
Venta de plantas en operación - Brasil	-	46,0	-	-	46,0
Indemnizaciones Soltec Brasil	1,8	-	-	-	1,8
Personal indirecto y Opex Asset Management	(0,0)	(0,1)	-	-	(0,1)
FC Neto Asset Management	1,8	51,5	-	-	53,3
FC al servicio de la deuda Energía	(1,5)	66,9	57,3	17,2	139,8

* El Flujo de caja proyectado contempla la venta de todos los activos de Línea de Negocio de Gestión de Activos.

** Se incluye la tabla de previsiones conforme la misma fue revisada y actualizada con ocasión de la Actualización del Plan de Viabilidad.

- La unidad de negocio de Desarrollo contempla la rotación de activos en RTB de todos los proyectos en cartera. Los ingresos se han estimado por proyecto y ajustado mediante una tasa de éxito, en función de la fase actual de desarrollo y el grado de visibilidad. Adicionalmente, el Devex necesario para alcanzar RTB se ha estimado de forma individual por proyecto.
- Asimismo, el Plan de Viabilidad contempla la venta de todos los proyectos en operación. Los cobros proyectados por ventas de los proyectos en operación (cobros Asset Management) corresponden a la caja neta prevista a cobrar por la venta, neto del repago de deuda Project en las SPVs y costes asociados a la venta.

7.2 Elementos esenciales del Plan de Viabilidad

Con el fin de poder alcanzar los objetivos descritos en el apartado 7.1 anterior, el Grupo Soltec contempla como elementos esenciales del Plan de Viabilidad la implementación de las siguientes medidas:

Negocio y recuperación de ingresos

- A la fecha del Documento de Registro, la actividad de la Sociedad y, en particular, la línea de negocio de trackers, ha disminuido de forma significativa respecto a ejercicios anteriores, como consecuencia de la paralización de la contratación de nuevos proyectos por la falta de avales y la situación financiera del Grupo. Esta reducción implica que la recuperación de los volúmenes de ingresos y márgenes históricos dependerá de la capacidad de Soltec para captar nueva contratación y ejecutar los proyectos en condiciones competitivas.
- En particular, el Plan de Viabilidad contempla, para el periodo 2025-2028, una recuperación progresiva de los ingresos y de la rentabilidad operativa, con una previsión de alcanzar aproximadamente 264 millones de euros de ingresos y un EBITDA²⁵ de 40 millones de euros (margen EBITDA²⁶ del 15%) en 2028, tras un ejercicio 2025 en el que se prevé un EBITDA negativo por la falta de nueva contratación y los costes estructurales asociados al cierre de la actividad EPC. Estas previsiones, por su propia naturaleza, están sujetas a incertidumbre y dependen de la evolución del mercado, la disponibilidad de avales y la capacidad de ejecución del Grupo, por lo que pueden o no cumplirse en los términos estimados.
- Focalización estratégica en el negocio de seguidores solares (*trackers*), posicionando a EE. UU., Brasil y Europa como los principales mercados objetivo. Esta actividad principal se verá complementada por una participación selectiva en el negocio de desarrollo, limitada a aquellos proyectos en los que el Grupo conserve el derecho preferente de instalación de trackers.
- Para ejecutar esta estrategia, se estima una necesidad de avales adicionales por un total de 30-35 millones de euros en el periodo proyectado, así como la contratación y mantenimiento de seguros de caución que respalden la actividad comercial futura.
- Paralelamente, se ha decidido la discontinuación del negocio de EPC, así como del negocio de IPP, que finalizaría una vez se complete la venta de

²⁵ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

²⁶ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*") del Documento de Registro.

los activos actualmente en operación.

Plan de Transformación

- Optimización de la logística: mejora de la planificación, reducción de costes de transporte y almacenamiento, y mayor eficiencia en la cadena de suministro.
- Compras al por mayor: consolidación de volúmenes para obtener mejores precios y condiciones con proveedores estratégicos.
- Design-to-Value: rediseño de productos enfocado en maximizar el valor para el cliente y reducir costes sin comprometer la calidad.

Reestructuración operativa de personal

- El Grupo ha aprobado la implementación de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), tal y como se recoge en el Plan de Reestructuración Industrial, con los siguientes impactos principales: (i) Reducción de plantilla: ajuste del número de empleados para adecuar la estructura organizativa al nuevo perímetro de actividad del Grupo; (ii) Ahorro de costes: disminución significativa de los costes salariales recurrentes a partir del ejercicio fiscal 2025 y (iii) Costes extraordinarios: registro de indemnizaciones y gastos asociados al proceso, recogidos en el plan financiero de forma individualizada.
- La Sociedad estima que, si bien el coste total de la implementación del ERE ascenderá aproximadamente a una cifra de 1.300 miles de euros, la referida medida implicará una reducción la plantilla de SER de 159 trabajadores, lo que supondrá un ahorro de los costes salariales recurrentes por importe de aproximadamente 6.000 miles de euros anuales.

Ahorro de costes

- El Grupo ha proyectado una adecuación de los costes de OPEX acorde con la actividad prevista, basándose en las medias del sector y sus principales competidores, estimando un nivel de aproximadamente un 4% sobre ventas en la división industrial. Los gastos han sido dimensionados con un enfoque de eficiencia operativa, orientado a eliminar costes innecesarios que anteriormente se asumían de forma estructural, y a reforzar aquellas partidas que aportan mayor valor al negocio. Esta optimización busca mejorar la rentabilidad operativa y adaptarse a un modelo más sostenible y escalable.

Reestructuración societaria

- Se llevará a cabo la liquidación de sociedades sin actividad para simplificar la estructura corporativa del Grupo, eliminando entidades que no aportan valor ni operan activamente. Esta medida permitirá reducir la complejidad administrativa y operativa de Soltec y, además, facilitará una gestión más ágil y eficiente, alineada con los objetivos de optimización y racionalización contemplados en el Plan de Reestructuración.

Reestructuración financiera:

- La deuda total neta²⁷ de la Sociedad asciende a un importe total de 231.128 miles de euros sobre la base de los datos a 30 de septiembre de 2025 ajustados por el impacto de la Reestructuración. El importe de la deuda total asciende a un importe de 306.922²⁸ miles de euros sobre la base de los datos a 30 de septiembre de 2025 ajustados por el impacto de la Reestructuración; dicho importe se compone de (i) el Crédito Inversor por importe de 10 millones de euros; (ii) el Contrato de Financiación Incus por importe de 79,9 millones de euros (77,9 millones de euros a coste amortizado); (iii) deuda comercial afectada y no afectada por importe de 94,4 millones de euros; (iv) el Contrato de Préstamo Sindicado SER por importe de 41,5 millones de euros más el importe de 0,3 millones de euros en concepto de los intereses que se devengaron desde 24 de julio a 30 de septiembre en relación con la línea de crédito objeto de refinanciación por el Contrato de Préstamo Sindicado SER; (v) deuda por arrendamientos financieros por importe de 19,5 millones de euros; (vi) el Crédito Sefrán por importe de 4,9 millones de euros; (vii) la financiación asociada (*project finance*) a los parques fotovoltaicos brasileños de Araxá y Pedranópolis por importe de 50,7 millones de euros; (viii) deuda por ejecución de avales de la División Energía por importe de 1,2 millones de euros; y (ix) otras deudas financieras por importe de 6,5 millones de euros.

La capacidad de la Sociedad para atender el servicio de esta deuda depende de la generación de caja proyectada en el Plan de Viabilidad.

Véase el apartado “*Composición de la deuda del Grupo Soltec tras la Reestructuración*” de la sección 11.4.a) de este Documento de Registro para una

²⁷ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 (“*MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE*”) del Documento de Registro.

²⁸ Tomando de referencia el coste amortizado de 77,9 millones de euros en relación con el Contrato de Financiación Incus.

explicación detallada de la cuantía, composición y características de la deuda del Grupo Soltec antes y después de la implementación de la Reestructuración.

Desarrollo de proyectos

- Rotación/venta de la cartera actual de activos en desarrollo.
- Se ha realizado una estimación individualizada de costes de desarrollo, fecha de inicio de construcción y valoración, de cara a estimar las entradas y salidas de caja previstas para cada uno de los activos.
- Debido al desfase temporal entre las fechas estimadas de rotación de activos y los costes de desarrollo a incurrir para poder desarrollar la cartera de proyectos se producen unas necesidades de liquidez que el plan de viabilidad prevé que se financien a través de la entrada de nueva financiación, destinando hasta un importe de 5 millones de euros del Crédito Inversor.
- Mantenimiento de un nivel de caja mínimo, que permita compensar potenciales desviaciones en las fechas previstas de rotación, así como, evitar deterioro de la cartera asociada a la falta de liquidez.

Gestión de activos

- El Plan de Viabilidad prevé que se obtengan ingresos por la venta de activos e ingresos relacionados por importe estimado de 53.3 millones de euros, en línea con la estrategia de la Sociedad de foco en la actividad core (trackers) y la necesidad de reducir el apalancamiento del Grupo mediante el repago de los importes debidos por el Grupo Soltec bajo el Contrato de Financiación Incus.

Comisión de Éxito a favor de acreedores:

- El Plan de Reestructuración establece una “Comisión de Éxito” a favor de determinados acreedores financieros y comerciales que participen en la Nueva Línea de Avales y en la extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada. Dicha comisión se devengará en función del valor de los fondo propios del perímetro industrial a 31 de diciembre de 2028, conforme a la fórmula prevista en la carta de comisión de éxito. En un escenario de devengo máximo, el importe de la comisión podría ascender a una cantidad de 25 millones de euros que sería pagadera en un plazo de 3 años, lo que supondría una salida de caja relevante para el Grupo en caso de cumplirse los objetivos previstos.

Plan de incentivos a largo plazo para el equipo directivo:

- El Plan de Viabilidad contempla la implantación de un plan de incentivos a largo plazo dirigido al equipo directivo de la Sociedad, cuyo objetivo es alinear los intereses de la dirección con la consecución de los hitos y objetivos del Plan de Viabilidad. A fecha de este Documento de Registro, no se han definido las condiciones ni las cuantías del referido plan de incentivos a largo plazo del equipo directivo, si bien se prevé que las mismas sean pactadas y reflejadas en una propuesta de plan de incentivos que será sometida a su aprobación en la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

8. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTA DIRECCIÓN

8.1 Nombre, dirección profesional y funciones en el emisor de las siguientes personas, con indicación de las principales actividades que desarrollen al margen del emisor, cuando dichas actividades sean significativas con respecto a ese emisor.

8.1.a) Consejo de Administración

A continuación, se detalla la composición del Consejo de Administración de la Sociedad a la fecha del presente Documento de Registro, así como la condición de sus miembros:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha de nombramiento/reelección/ratificación	Fecha de caducidad del nombramiento
D. Marcos Sáez Nicolás	Presidente no Ejecutivo	Dominical	Junta General Ordinaria de 22 de julio de 2025	22 de julio de 2027
D. Mariano Berges del Estal	Consejero Delegado	Ejecutivo	Junta General Ordinaria de 25 de junio de 2024	25 de junio de 2026
D. José Francisco Morales Torres	Consejero	Dominical	Junta General Ordinaria de 22 de julio de 2025	22 de julio de 2027
D. Raúl Morales Torres	Consejero	Dominical	Junta General Ordinaria de 22 de julio de 2025	22 de julio de 2027
D. Alberto José Artero Salvador	Consejero	Independiente	Junta General Ordinaria de 22 de julio de 2025	22 de julio de 2027

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha de nombramiento/reelección/ratificación	Fecha de caducidad del nombramiento
D. Marcelino Oreja Arburua	Consejero	Independiente	Junta General Ordinaria de 22 de julio de 2025	22 de julio de 2027
D. Rubén Martínez García	Consejero	Dominical	Junta General Ordinaria de 22 de julio de 2025	22 de julio de 2027
D. Luigi Pigorini	Consejero	Independiente	Junta General Ordinaria de 22 de julio de 2025	22 de julio de 2027

La dirección profesional de todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad es, a estos efectos, C/ Gabriel Campillo s/n - Polígono Industrial "La Serreta", 30500 Molina de Segura (Murcia).

El Consejo de Administración de la Sociedad se compone de 8 consejeros, de los cuales 4 son dominicales, 1 ejecutivo y 3 independientes. Con respecto a los 4 consejeros de carácter dominical:

- D. Marcos Sáez Nicolás y D. Rubén Martínez García han sido nombrados a propuesta de D. José Francisco Moreno Riquelme, titular, de forma indirecta a través de la entidad Grupo Corporativo Sefrán, S.L., de acciones representativas de aproximadamente el 8,4812% del capital social total de la Sociedad;
- D. José Francisco Morales Torres y D. Raúl Morales Torres han sido nombrados a propuesta de D. Raúl Morales Torres, titular de acciones representativas de aproximadamente el 3,9975% del capital social total de la Sociedad a través de su sociedad Valueteam, S.L. y del 0,0063% de las acciones de forma directa;

D. José Luis Rodríguez Jiménez es el Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se hace constar que existe una relación familiar fraternal entre D. José Francisco Morales Torres y D. Raúl Morales Torres.

Sin perjuicio de lo anterior, está previsto que, con la entrada en el capital social del Inversor, los actuales consejeros dominicales de la Sociedad cesen en su cargo, se reduzca a 7 el número de miembros del Consejo de Administración y sean designados por el sistema de cooptación (i) dos nuevos consejeros dominicales en representación del Inversor (esto es, DVCP RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE): D. Iñigo Barcaiztegui Quiroga y D. Ignacio Casanova Sánchez de Ocaña y (ii) un

nuevo consejero independiente, esto es, Dña. Marta Martínez Queimadelos. Por tanto, en relación con las categorías de consejeros a las que se refiere el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración pasará a estar formado por 4 consejeros independientes, 2 consejeros dominicales y 1 consejero ejecutivo. A tal efecto, está previsto que tras la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, el Consejo de Administración se reúna en una o varias sesiones a los efectos de tomar razón de la dimisión de los actuales consejeros dominicales y nombrar por cooptación a los nuevos consejeros entrantes. Además, en la próxima Junta General de Accionistas se someterá para su votación y ratificación el nombramiento de los citados consejeros en sustitución de los consejeros dominicales actuales.

En el siguiente cuadro se detallan: (i) las principales actividades que los consejeros de la Sociedad desarrollan al margen del Grupo y que pueden considerarse significativas en relación con este; y (ii) los nombres de todas las empresas y asociaciones de las que los consejeros de la Sociedad han sido, en cualquier momento de los cinco años anteriores a la fecha de este Documento de Registro, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o socios, con excepción de: (i) las filiales del Grupo de las cuales la persona sea o haya sido también miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión; (ii) aquellas sociedades de carácter meramente patrimonial o familiar, salvo aquellas especialmente relevantes para la Sociedad por su vinculación al Grupo o su porcentaje de participación en el capital social; y (iii) paquetes accionariales de sociedades cotizadas que no tienen el carácter de participaciones significativas:

Nombre	Nombre de la entidad	Cargo	Cargo vigente
D. Marcos Sáez Nicolás	Zukán, S.L.U.	Consejero Delegado	SI
	Food Rebels S.L.	Administrador	SI
D. Mariano Berges del Estal	Cuatreberges Inversión Corporativa, S.L.	Administrador único	SI
	ByVirtue, S.L.	Administrador único	SI
	Cuatreberges Energy, S.L.	Administrador único	SI
	Fototeam Investments, S.L.	Administrador	SI
	QBI Solutions, S.L.	Consejero	SI

D. José Francisco Morales Torres	Seguidores Solares Planta 50, S.L.U.	Administrador Único	SI
D. Raúl Morales Torres	VALUETEAM, S.L.	Administrador Único	SI
	Murciana de energía solar, S.L.U.	Administrador Único	SI
	Valuehome, S.L.U.	Administrador Único	SI
	Valfran Solar, S.L.	Administrador Solidario	SI
D. Alberto José Artero Salvador	Titania Compañía Editorial SL	Consejero	SI
	Transparent Edge Services, S.L.	Presidente	SI
	Findango Finance, S.L.	Consejero	SI
D. Marcelino Oreja Arburua	Greenyellow España Energías Renovables y Servicios, S.L.	Consejero	SI
	Trinity Energy Storage, S.L.	Consejero	SI
	Onboard Dynamics, S.L.	Consejero	SI
	BioCH4 Developments, S.L.	Consejero	SI
	Fluxys LNG	Consejero	SI
	Ardian	Socio Operativo (<i>Operating Partner</i>)	SI
	Enagas, S.A.	Consejero	NO
D. Rubén Martínez García	Zukán, S.L.U.	Director Financiero	SI
D. Luigi Pigorini	ESAS Holding A.S.	Consejero	SI
	Citibank NA	Consejero Delegado EMEA, división de Banca Privada	NO

8.1.b) Otros órganos de control de la Sociedad

La Sociedad cuenta con tres comisiones dependientes del Consejo de Administración: la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Desarrollo Sostenible, siendo los presidentes de las mismas cada uno de los consejeros independientes, con funciones diferenciadas.

Comisión de Auditoría

La comisión de auditoría está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos o no ejecutivos, debiendo ser la mayoría independientes, designados por el propio consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de los estatutos sociales de la Sociedad (los “**Estatutos Sociales**”) y 14 del reglamento del consejo de administración de la Sociedad (el “**Reglamento del Consejo de Administración**”). Su composición actual se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
D. Alberto José Artero Salvador	Presidente	Independiente
D. Luigi Pigorini	Consejero	Independiente
D. Rubén Martínez García	Consejero	Dominical

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración, actuará como Secretario de la Comisión de Auditoría el del Consejo de Administración.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La comisión de nombramientos y retribuciones está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos o no ejecutivos, debiendo ser la mayoría independientes, designados por el propio consejo de administración, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración. Su composición actual se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo

D. Luigi Pigorini	Presidente	Independiente
D. Marcelino Oreja Arburua	Consejero	Independiente
D. José Francisco Morales Torres	Consejero	Dominical

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo de Administración, actuará como Secretario de la Comisión de Auditoría el del Consejo de Administración.

Comisión de Desarrollo Sostenible

La comisión de desarrollo sostenible, un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría independientes, designados por el propio consejo de administración, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento del Consejo de Administración. Su composición actual se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
D. Marcelino Oreja Arburua	Presidente	Independiente
D. Alberto José Artero Salvador	Consejero	Independiente
D. Marcos Sáez Nicolás	Consejero	Dominical

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración, en este caso, actúa como Secretario de la Comisión de Desarrollo Sostenible el del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, está previsto que, como consecuencia del previsto cese de los actuales consejeros dominicales de la Sociedad, se reorganice la composición de las Comisiones solamente a los efectos de ocupar las plazas que queden vacantes, sin que dicha reorganización afecta a los cargos que desempeñan en las mismas los actuales consejeros independientes, los cuales mantendrán sus

respectivos cargos en cada una de las Comisiones. Por tanto, con ocasión del nombramiento por cooptación de los nuevos consejeros, el Consejo de Administración designará a los nuevos miembros de las Comisiones de entre los nuevos consejeros dominicales (al objeto de mantener la actual composición cualitativa de cada Comisión) entrantes a los efectos de ocupar las plazas que queden vacantes.

Altos Directivos

Los directivos y personas que sin ser consejeros participan en los niveles más elevados de la gestión de la Sociedad a la fecha del presente Documento de Registro son los siguientes:

Nombre	Cargo
D. Andrés Carretero Arbona	Director Financiero
D. Mikel Unai Antton de Irala	Director de Operaciones
D. Rafael del Portillo Herreros de Tejada	Director Corporativo de Finanzas
D. Santiago Terry Osborne	Director Corporativo de Desarrollo
D. Alejandro Molinero Moreno	Director Corporativo de Cumplimiento, Riesgos y Auditoría Interna
Dña. Miriam Valdés Hoyos	Directora de recursos humanos
D. Pedro Deus Casanova	Director Corporativo de Tesorería
Dña. Luisa Díaz Rodríguez	Director del departamento jurídico
D. Luis Alberto Nunes Borges	Director Regional: LATAM
D. Junjie Jiang	Director Regional: China
Dña. Alma Miller	Director Regional: Norteamérica
D. Gines Méndez Pérez	Director Regional: EMEA
Dña. María Belén Megías Fernández	Directora Corporativa de Ventas

Nombre	Cargo
D. Eugenio Travo	Director Corporativo de Inversiones - Relaciones con Inversores

Tal y como se ha indicado en el apartado 6.1.3 del Documento de Registro, el Inversor ha trasladado a la Sociedad su apoyo al equipo directivo y no tiene previsto promover ningún cambio en la estructura, composición y funcionamiento del equipo directivo de la Sociedad.

La dirección profesional de todos los Altos Directivos de la Sociedad es, a estos efectos, C/ Gabriel Campillo s/n - Polígono Industrial "La Serreta", 30500 Molina de Segura (Murcia).

De acuerdo con la información facilitada a la Sociedad por parte de los miembros del Consejo de Administración y por sus Altos Directivos y salvo por la referida relación familiar fraternal entre D. José Francisco Morales Torres y D. Raúl Morales Torres, no existe relación familiar alguna entre las personas mencionadas a lo largo de este apartado 8.1.

En el siguiente cuadro se detallan: (i) las principales actividades que los altos directivos de la Sociedad desarrollan al margen del Grupo y que pueden considerarse significativas en relación con este; y (ii) los nombres de todas las empresas y asociaciones de las que los altos directivos de la Sociedad han sido, en cualquier momento de los cinco años anteriores a la fecha de este Documento de Registro, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o socios, con excepción de: (i) las filiales del Grupo de las cuales la persona sea o haya sido también miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión; (ii) aquellas sociedades de carácter meramente patrimonial o familiar, salvo aquellas especialmente relevantes para la Sociedad por su vinculación al Grupo o su porcentaje de participación en el capital social; y (iii) paquetes accionariales de sociedades cotizadas que no tienen el carácter de participaciones significativas:

Nombre	Nombre de la entidad	Cargo	Cargo vigente
D. Mikel Unai Antton de Irala	Renewable Power Capital Limited	Administrador de algunas de sus filiales	NO

Dña. Luisa Díaz Rodríguez	Fotowatio Renewable Ventures,S.L.	Administradora de algunas de sus filiales	NO
---------------------------	-----------------------------------	---	----

De acuerdo con la información de que dispone la Sociedad, durante los cinco años anteriores a la fecha del presente Documento de Registro, ninguno de los sujetos identificados en este apartado 8.1 (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude; (ii) ha estado relacionado en el ejercicio de su profesión con cualesquiera situaciones de quiebra, suspensión de pagos, liquidación o empresa sometida a administración judicial; (iii) ha sido objeto de ninguna clase de incriminación pública oficial o sanciones por parte de autoridades estatutarias o reguladoras ni organismos profesionales designados; o (iv) ha sido inhabilitado por un tribunal para actuar como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o para gestionar los asuntos de ninguna entidad.

8.2 Conflicto de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión y de la alta dirección

8.2.a) Posibles conflictos de intereses entre los deberes desempeñados en nombre de la Sociedad por las personas mencionadas en el punto 8.1 y sus intereses privados u otros deberes. En caso de que no haya tales conflictos debe hacerse una declaración a ese efecto

A la fecha del presente Documento de Registro, en relación con lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con la información facilitada a la Sociedad, ninguna de las personas mencionadas en el apartado 8.1 anterior ni las personas jurídicas vinculadas a las mismas tiene conflictos de interés entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses privados particulares. Tampoco realizan actividades por cuenta propia o ajena similares, análogas o complementarias a las del objeto social de la Sociedad, ni existen participaciones relevantes de los miembros del Consejo de Administración y Altos Directivos de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social, tanto de la Sociedad como del Grupo.

8.2.a) Cualquier acuerdo o entendimiento con los principales accionistas, clientes, proveedores u otros, en virtud del cual cualquiera de las personas mencionadas en el punto 8.1 haya sido designada miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o de la alta dirección

Adicionalmente a los consejeros dominicales citados en el apartado 8.1, no existen en la actualidad pactos, acuerdos o entendimientos con accionistas, clientes, proveedores u otros para la designación de ninguna de las personas señaladas en el apartado 8.1.

8.2.b) Detalles de cualquier restricción acordada por las personas mencionadas en el punto 8.1 sobre la enajenación durante un determinado período de tiempo de su participación en los valores de la Sociedad.

Según los datos de que dispone Soltec y salvo por lo dispuesto en el apartado 9.4 siguiente, ninguna de las personas mencionadas en el apartado 8.1 anterior que sea titular de valores de Soltec ha asumido restricción temporal alguna para su libre disposición.

9. ACCIONISTAS PRINCIPALES

9.1 En la medida en que tenga conocimiento de ello la Sociedad, nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos de administración, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el Derecho nacional de la Sociedad, en el capital o en los derechos de voto de la Sociedad, y cuantía del interés de cada una de esas personas en la fecha del documento de registro o, en caso de no haber tales personas, la correspondiente declaración negativa.

A la fecha del presente Documento de Registro, una vez ha sido llevada a cabo la Reestructuración en fecha de 11 de diciembre de 2025 (véase el apartado 11.4 de esta sección para más información en relación con la Reestructuración), el Inversor, que actualmente no se encuentra representado en el órgano de administración de la Sociedad, es titular de acciones representativas del 80% del capital social de la Sociedad. Además del Inversor, el resto de accionistas significativos de Soltec, una vez ejecutada la Reducción de Capital y el Aumento de Capital por Capitalización de Crédito, son los siguientes:

Accionista	Nº de Acciones			% capital		
	Directas	Indirectas	Total	% Total	% Directo	% Indirecto
DVC Partners GP S.à.r.l.	-	365.546.86 ²⁹	365.546.868	80,000000%	-	80,000000%

²⁹ DVC Partners GP S.à.r.l. es titular de las acciones indirectamente a través de la entidad DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE de quien tiene la condición de *general partner* y que tiene una participación directa del 80% en el capital social de la Sociedad.

Accionista	Nº de Acciones			% capital		
	Directas	Indirectas	Total	% Total	% Directo	% Indirecto
D. José Francisco Moreno Riquelme	-	38.753.329 ³⁰	38.753.329	8,481173%	-	8,481173%
D. Raúl Morales Torres	29.004	18.266.000 ³¹	18.295.004	4,003865%	0,006348%	3,997517%

Ni figura en el registro público de la CNMV ni la Sociedad tiene conocimiento de ningún otro accionista que no pertenezca a los órganos de administración, de gestión o de supervisión y que, directa o indirectamente, sea titular de una participación significativa en el capital social de la Sociedad a la fecha del presente Documento de Registro, es decir, una participación directa o indirecta igual o superior al 3% del capital de la Sociedad o que, siendo inferiores a dicho porcentaje, en la actualidad permitan ejercer una influencia relevante en la Sociedad o de pactos de accionistas u otras restricciones a la transmisibilidad de las acciones sobre las mismas.

9.2 Los accionistas principales de la Sociedad tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa.

Todas las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad gozan de los mismos derechos políticos y no tienen, por tanto, distintos derechos de voto.

9.3 En la medida en que tenga conocimiento de ello la Sociedad, declárese si el emisor es propiedad o está bajo control, directa o indirectamente, de un tercero y de quién se trata, y descríbase el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa del mismo.

Una vez llevada a cabo la Reestructuración, el Inversor ha pasado a ser titular de la mayoría de las acciones que componen el capital social de la Sociedad y, por lo tanto, ostenta el control de la misma.

Se hace constar que, dado que el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos, por el cual el Inversor ha adquirido una participación de control en la Sociedad a los efectos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen

³⁰ D. José Francisco Moreno Riquelme es titular del 8,4812% (38.753.329 acciones) de los derechos de voto atribuidos a las acciones de la Sociedad a través de la sociedad Grupo Corporativo Sefrán, S.L., entidad en la que D. José Francisco Moreno Riquelme controla el 94,59% del capital y de los derechos de voto.

³¹ D. Raúl Morales Torres es titular del 3,9975% (18.266.000 acciones) de los derechos de voto atribuidos a las acciones de la Sociedad a través la sociedad Valueteam, S.L., entidad en la que D. Raúl Morales Torres controla el 99,97% del capital y de los derechos de voto.

de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), es una operación concebida para garantizar la recuperación financiera a largo plazo de Soltec, sociedad cuya viabilidad financiera está en peligro grave e inminente, y es uno de los elementos esenciales de la Reestructuración, tal y como se prevé expresamente en el Plan de Reestructuración Industrial, que ha sido homologado judicialmente conforme a lo previsto en el artículo 638 de la Ley 16/2022, resulta de aplicación la excepción de opa prevista en el inciso último del artículo 8 d) del Real Decreto 1066/2007, por lo que la toma de control de Soltec por el Inversor mediante la suscripción de las Nuevas Acciones, como consecuencia del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos, no dará lugar a la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de Soltec.

Estructura de control del Inversor

DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE es un Fondo de Inversión Alternativo Reservado (RAIF) de capital variable de Luxemburgo, representada por su GP (General Partner), esto es, DVC Partners GP S.à.r.l., quien ejerce su control a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio. A su vez, DVC Partners GP S.à.r.l. no está controlada por ninguna persona física o jurídica a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio. En consecuencia, DVC Partners GP S.à.r.l. tiene el control de Soltec a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio.

DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE cuenta, a su vez, con IRE HUB AIFM como gestora de fondos de inversión alternativa (AIFM, por sus siglas en inglés) supervisada por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero (CSSF) de Luxemburgo, la cual se encarga, de las funciones de supervisión, gestión de riesgos y cumplimiento normativo del Inversor, que incluye garantizar que el Fondo opera de acuerdo con su estrategia y objetivos de inversión.

9.4 Descripción de todo acuerdo, conocido por la Sociedad, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior ocasionar un cambio en el control de la Sociedad.

La Sociedad no conoce de ningún acuerdo cuya aplicación pueda, en una fecha ulterior, dar lugar a un cambio en el control de Soltec.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que la Sociedad es conocedora de que, en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado SER, Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L. han otorgado una prenda sobre las acciones de la Sociedad de las que son titulares y que, a fecha de este Documento de Registro, ascienden,

respectivamente, a 38.753.329 y 18.295.004 acciones. Dicha prenda se ha otorgado a los efectos de garantizar el cumplimiento de Soltec de sus obligaciones bajo el Contrato de Préstamo Sindicado y la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada.

Dicha prenda se liberará el 31 de diciembre de 2031 siempre y cuando: (i) se hayan amortizado los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado y la Comisión de Éxito; y (ii) no hubiera en dicha fecha ningún incumplimiento bajo la Nueva Línea de Avales ni la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada.

A efectos aclaratorios, en caso de que la deuda garantizada bajo el Contrato de Préstamo Sindicado SER fuera satisfecha (sin que quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, ejecutado o emitido sin ejecutar) con anterioridad a su fecha de vencimiento, la prenda podrá ser cancelada con anterioridad al 31 de diciembre de 2031.

10. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

10.1 Detalles de las operaciones con partes vinculadas que la Sociedad haya realizado desde la fecha de los últimos estados financieros

Con posterioridad al 30 de junio de 2025 no se han producido operaciones vinculadas significativas por su cuantía o relevantes por su materia.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de las negociaciones para la suscripción del Plan de Reestructuración Industrial, Soltec ha acordado la novación de los contratos de arrendamiento que tiene suscritos con ciertas sociedades de su socio mayoritario, Grupo Corporativo Sefrán, S.L., en particular con Zukán, S.L.U. y con otra de las filiales de dicho socio, Alea Inversiones y Desarrollos, S.L. (la **“Novación de los Contratos de Arrendamiento”** y los **“Arrendadores”**, respectivamente).

El objetivo de la Novación de los Contratos de Arrendamiento fue establecer términos y condiciones más favorables para la Sociedad y/o sus filiales. La Novación de los Contratos de Arrendamiento fue aprobada con el informe favorable de la comisión de auditoría de la Sociedad y que, entre las principales novedades introducidas por la misma, cabe destacar las siguientes: una reducción significativa del precio del arrendamiento (que, en conjunto, se ha reducido en aproximadamente un 12,4%), la eliminación de penalizaciones por terminación anticipada de los contratos, la reducción de la duración de los mismos (de forma que se reduce la duración media de estos contratos desde los 20 años hasta los 2 años) y la disminución del plazo de preaviso requerido para su resolución

anticipada, que en virtud de la Novación de los Contratos de Arrendamiento se ha fijado en 6 meses.

Asimismo, tal y como se contemplaba en el Plan de Reestructuración Industrial, con fecha de 11 de diciembre de 2025, Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Soltec Development han suscrito un contrato de novación de la línea de crédito suscrita entre ambas partes el fecha 26 de enero de 2022 (el “**Crédito Sefrán**”). En virtud de dicha novación, el Crédito Sefrán ha quedado novado en los siguientes términos:

- (i) quita del 100% de los intereses devengados del Crédito Sefrán y pendientes de pago por Soltec Development, cuyo importe ascendía a 40.714 euros;
- (ii) en relación con el principal pendiente del crédito (esto es, 8.225.012 euros), se lleva a cabo una quita del 40% del principal pendiente del crédito, esto es, de 3.290.005 euros y una conversión del importe del crédito post-quita (esto es, 4.935.007 euros) en préstamo participativo subordinado.
- (iii) establecimiento de nuevo calendario de amortización ordinaria en una única cuota (bullet) en diciembre de 2031.
- (iv) establecimiento de un interés ordinario consistente en la aplicación de un margen del 2,5% al EURIBOR a 6 meses que se capitalizarán íntegramente (PIK) y adicionarán al principal pendiente.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA POSICIÓN FINANCIERA Y LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD

11.1 Estados financieros

Se deben publicar los estados financieros (anuales y semestrales) correspondientes al período de 12 meses anterior a la aprobación del folleto. Cuando se hayan publicado estados financieros anuales y semestrales, solo se exigirán los anuales cuando su fecha sea posterior a la de los semestrales.

Se incorporan a este Documento de Registro por referencia:

- (i) las cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, así como el correspondiente informe de gestión y el informe de auditoría, elaborados conforme a las NIIF y que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 20 de junio de 2025, y auditados por el auditor de cuentas del

Grupo, EY, con informe de fecha 20 de junio de 2025 y que fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el día 22 de julio en primera convocatoria.

- (ii) las cuentas anuales auditadas individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, así como el correspondiente informe de gestión y el informe de auditoría, elaborados conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales) y que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 20 de junio de 2025, y auditados por el auditor de cuentas del Grupo, EY, con informe de fecha 20 de junio de 2025 y que fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el día 22 de julio en primera convocatoria.
- (iii) los estados financieros intermedios correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, así como el correspondiente informe de gestión y el informe de revisión limitada, elaborados conforme a las NIIF y formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 29 de septiembre de 2025, revisados por el auditor de cuentas del Grupo, EY, con informe de fecha 29 de septiembre de 2025.

Dichos estados financieros se encuentran depositados en la CNMV y se pueden consultar en la página web corporativa de Soltec (<https://soltec.com/es/accionistas-inversores/informe-anual-integrado/>)³² y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es)³².

Tal y como se expone en el apartado 2 anterior, se deja constancia que la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el 22 de julio de 2025, re eligió como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2025 a EY.

11.2 Auditoría de la información financiera anual

11.2.a) Informe de auditoría

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 han sido auditadas por EY con una opinión favorable.

Sin perjuicio de lo anterior, EY, en los correspondientes informes de auditoría tanto

³² La información contenida en estos sitios web no forma parte del folleto y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV.

de las cuentas individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, ha incluido un párrafo de énfasis sobre la incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento que se transcribe a continuación.

Párrafo incluido en el informe de auditoría de las cuentas individuales de la Sociedad:

"Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.e de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que se indica, entre otras cuestiones, que existen aspectos que pueden suponer incertidumbres respecto a la continuidad del negocio de las sociedades dependientes, especialmente relativos a la negociación en curso con un potencial nuevo inversor, acreedores comerciales y entidades financieras, y con la ejecución exitosa del nuevo plan estratégico del Grupo del que la Sociedad es la entidad dominante. Estas circunstancias, junto con otras mencionadas en dicha nota, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión."

Párrafo incluido en el informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo:

"Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.8 de la memoria consolidada de las cuentas anuales consolidadas adjuntas en la que, entre otras cuestiones, se indica que existen aspectos que pueden suponer incertidumbres respecto a la continuidad del negocio, especialmente relativos a la negociación en curso con un potencial nuevo inversor, acreedores comerciales y entidades financieras, y con la ejecución exitosa del nuevo plan estratégico del Grupo. Estas circunstancias, junto con otras mencionadas en dicha nota, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión."

Asimismo, EY, con ocasión con ocasión de su informe de revisión limitada relativo a los estados financieros intermedios cerrados a 30 de junio de 2025, ha incluido un párrafo de énfasis similar sobre la incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento que se transcribe a continuación:

"Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.10 de los estados financieros intermedios, en la que se indica, entre otras cuestiones, que existen aspectos que pueden suponer incertidumbres respecto a la continuidad del

negocio de las sociedades dependientes, especialmente relativos a la entrada de un potencial nuevo inversor, a la firma de nuevos acuerdos con entidades financieras y acreedores comerciales y con la ejecución exitosa del nuevo plan estratégico del Grupo. Estas circunstancias, junto con otras mencionadas en dicha nota, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.”

11.2.b) Indicación de otra información en el documento de registro que haya sido examinada por los auditores

No hay otra información en el Documento de Registro que haya sido examinada por los auditores.

11.2.c) Cuando la información financiera del documento de registro no se haya extraído de los estados financieros auditados de la Sociedad, indíquese la fuente de los datos y especíquese que no han sido auditados

Véase la sección 15 de este Documento de Registro, en el que se incluyen medidas alternativas de rendimiento (APMs por sus siglas en inglés), basadas en las Directrices sobre Medidas Alternativas de Rendimiento publicadas por ESMA, el 30 de junio de 2015 (ESMA/2015/1057) que no han sido revisadas por el auditor.

Asimismo, también se incluye información extraída de los estados financieros intermedios del Grupo Soltec correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 que solamente han sido objeto de revisión limitada por el auditor y no han sido objeto de una auditoría, así como información expresamente preparada por Soltec que tampoco ha sido objeto de una auditoría.

11.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

Información sobre cualquier procedimiento administrativo, judicial o de arbitraje (incluidos los procedimientos que estén pendientes o que el emisor considere que puedan afectarle), durante un período que cubra por lo menos los 12 meses anteriores, que puedan tener o hayan tenido en el pasado reciente efectos significativos en la posición o rentabilidad financiera del emisor y/o del grupo, o proporcionese la oportuna declaración negativa

Soltec es parte de 22 procedimientos y el importe total que se reclama al Grupo Soltec en relación con todos estos litigios y reclamaciones asciende a 141.113 miles

de euros. A fecha de 30 de junio de 2025, el importe de litigios que han sido provisionados ascendía a 7.427 miles de euros.

Salvo por los procedimientos que se resumen a continuación, no existen –ni han existido en el pasado reciente– procedimientos administrativos, judiciales o de arbitraje que puedan afectar o hayan afectado de forma significativa la situación financiera o rentabilidad de Soltec o del Grupo Soltec.

Daños por vientos extraordinarios en proyectos en Colorado

Moss & Associates, LLC ("Moss"), empresa estadounidense dedicada a la construcción de infraestructuras energéticas, contrató a la filial estadounidense de la Sociedad, Soltec Trackers, LLC ("Soltec Trackers") el 17 de mayo de 2021 para el diseño, suministro e instalación de sistemas de seguidores solares en los proyectos Neptune Solar Energy Center y Thunder Wolf Solar Energy Center, ambos ubicados en Colorado, Estados Unidos. Tras la puesta en marcha de los proyectos, se produjeron tres episodios de vientos extraordinarios que ocasionaron daños en un subconjunto de los seguidores solares instalados. Dichos eventos no fueron advertidos en los estudios de viento proporcionados a Soltec Trackers.

A solicitud de Moss, Soltec Trackers desarrolló una mejora técnica para reforzar los seguidores frente a estos fenómenos, con un coste estimado de 11.020 miles de dólares estadounidenses (9.510 miles de euros, aproximadamente). Moss reclama que Soltec Trackers asuma la totalidad de dicho coste. Moss y Soltec Trackers han acordado someter la controversia a un proceso de mediación voluntaria y no vinculante, habiéndose designado ya un mediador. Soltec Trackers prevé que la mediación se celebre en los próximos dos meses. A fecha de este Documento de Registro, no se ha provisionado ninguna cantidad en relación con este procedimiento.

Presuntos defectos de diseño en un proyecto en Australia

Potentia Australia PTY Ltd y su trustee, Potentia Australia Trust (en adelante, "Potentia"), promotores australianos de proyectos de energía renovable, han realizado varias reclamaciones contra la filial australiana, Soltec Australia PTY Ltd ("Soltec Australia") en relación con el contrato de suministro para el diseño, entrega e instalación de un sistema de tracking solar en el proyecto Cohuna Solar Farm, ubicado en Victoria, Australia. Potentia alega incumplimiento contractual y daños derivados de supuestos defectos de diseño en los componentes suministrados por Soltec Australia. La primera reclamación de Potentia ascendía aproximadamente a un importe de 3.909 miles de dólares australianos (aproximadamente 2.182 miles de euros), principalmente por el lucro cesante por

la falta de producción de energía por el proyecto. Posteriormente, Soltec Australia recibió en marzo de 2025 una segunda reclamación por importe de 11.153 miles de dólares australianos (aproximadamente 6.230 miles de euros), principalmente por el lucro cesante por la falta de producción de energía en el proyecto y el coste de las medidas y trabajos implementados para corregir los defectos alegados por Potentia. Soltec Australia contestó a la notificación durante el mismo mes de marzo oponiéndose a las dos reclamaciones, y se trabajó en alcanzar un acuerdo comercial entre las partes.

Posteriormente, Soltec Australia recibió a finales de septiembre el inicio de un procedimiento arbitral, el importe total reclamado ascendía a 15.062 miles de dólares australianos (aproximadamente 8.412 miles de euros). Soltec Australia a través de sus asesores legales locales ha contestado la notificación durante el mes de octubre relativa a la selección del árbitro y oponiéndose a la misma, y está trabajando en la defensa letrada de este procedimiento. Además, se estima que en todo caso la responsabilidad de Soltec Australia está limitada contractualmente a un importe máximo de aproximadamente 6.900 miles de dólares americanos (aproximadamente 6.200 miles de euros), el importe máximo de contrato. A fecha de este Documento de Registro, se ha provisionado una cantidad de 4.438 miles de euros en relación con este procedimiento.

Procedimiento de mediación en Estados Unidos por presuntos errores de diseño en cimientos de seguidores solares

CS Energy, LLC ("CSE"), empresa estadounidense especializada en la construcción de proyectos solares inició un procedimiento arbitral contra Soltec Trackers ante la American Arbitration Association, alegando errores en el diseño de los cimientos de los seguidores solares suministrados por Soltec Trackers. CSE sostenía que, como consecuencia de dichos errores, se vio obligada a instalar soportes suplementarios, trabajos que estarían incluidos en la garantía de Soltec Trackers, reclamando que esta debía asumir los costes correspondientes, así como daños por retrasos relacionados con el trabajo adicional y supuestos retrasos en el envío, por un importe total de aproximadamente 1.430 miles de euros. Tras un intento fallido de resolución amistosa, el 9 de abril de 2025 Soltec Trackers documentó su posición y presentó reconvenções, proponiendo la mediación.

Las partes acordaron recurrir a la mediación y suspender el procedimiento arbitral mientras tanto. La mediación tuvo lugar el 18 de noviembre de 2025 y, como resultado, las partes firmaron un acuerdo de liberación de reclamaciones en virtud del cual Soltec Trackers ha asumido la obligación de abonar un importe de 214 miles de euros. El impacto de este procedimiento, en relación con el cual no estaba

provisionada ninguna cantidad, quedará debidamente contabilizado en los próximos estados financieros que se cerrarán a 31 de diciembre de 2025.

Arbitraje en Brasil al contrato EPC de la línea de transmisión de energía en Araxá, Brasil

STK Sistemas Turnkey Eléctricos do Brasil Ltda. ("STK"), empresa brasileña de ingeniería eléctrica, inició un procedimiento arbitral ante el Centro de Arbitraje y Mediación Brasil – Canadá contra Usina de Energia Fotovoltaica de Araxá S.A. y la filial brasileña de la Sociedad, Soltec Brasil, Indústria, Comércio e Serviços de Energia Renováveis Ltda. ("Soltec Brasil"), en relación con el contrato EPC para la construcción de subestaciones y líneas de transmisión de las plantas fotovoltaicas Araxá 1 y Araxá 2, ubicadas en el municipio de Araxá, Estado de Minas Gerais, Brasil.

STK reclamó un total de 8.200 miles de reales brasileños (1.300 miles de euros aproximadamente) y solicitaba: (i) declaración de terminación injustificada y de que no adeuda montos por daños, multas o costos adicionales; (ii) reconocimiento de la obligación de Soltec de pagar el reequilibrio económico-financiero, la compensación por suministros y servicios adicionales, y la liberación de retenciones de obras concluidas; y (iii) reembolso de todos los costos arbitrales.

Soltec Brasil contestó la demanda arbitral y presentó reconvención por 10.600 miles de reales brasileños (1.660 miles de euros aproximadamente), solicitando: el rechazo de las pretensiones de la contraparte, la validez de la terminación del contrato, la compensación de pérdidas por incumplimientos (retrasos, defectos y falta de entrega de equipos) y el reembolso de los costos arbitrales.

El 4 de noviembre de 2025 se publicó el laudo arbitral por el tribunal en virtud del cual se ha estimado la demanda de STK casi en su totalidad, condenando a Soltec Brasil al pago de 7.936 miles de reales brasileños (1.275 miles de euros aproximadamente) y en relación con el cual Soltec intentará negociar un plan de pagos con STK. El impacto de este procedimiento, en relación con el cual no estaba provisionada ninguna cantidad, quedará debidamente contabilizado en los próximos estados financieros que se cerrarán a 31 de diciembre de 2025.

Litigio sobre la terminación de los PPAs celebrados en subasta con la Companhia Paranaense de Energia – COPEL

Soltec Brasil, filial de la Sociedad, adquirió cuatro sociedades denominadas Graviolas I-IV ("Graviolas"), que tenían suscritos unos contratos de compraventa de energía ("PPAs") con Companhia Paranaense de Energia ("COPEL"). Sin

embargo, tras la firma de los PPAs, el Grupo se vio sorprendido por eventos extraordinarios e imprevisibles ajenos a su control, como cambios en la regulación para el licenciamiento ambiental y la pandemia de COVID-19, que, junto con las variaciones en la oferta de insumos base para los equipos solares (silicio, acero y cobre), generaron, de manera imprevisible, un aumento en los costos del proyecto de aproximadamente un 150%.

Debido a estos acontecimientos extraordinarios, el Grupo inició una negociación con COPEL con el objetivo de reequilibrar los términos contractuales para viabilizar el proyecto. Sin embargo, las negociaciones fueron abruptamente interrumpidas y COPEL presentó una acción judicial de cobro bajo dichos PPAs, cuyo objeto era: (i) atribuir la responsabilidad exclusiva a Graviolas por la terminación de los contratos; y (ii) ordenar el pago por parte de las SPVs Graviolas I-IV del importe de R\$ 267.163.814,39 (45.347 miles de euros aproximadamente a tipo de cambio de junio de 2024) correspondiente a las penalidades establecidas en los referidos PPAs.

Dado que las acciones se originaron en jurisdicciones distintas en Brasil, considerando que en el momento de la interposición de la acción contra COPEL era una empresa pública y que durante el curso del proceso judicial fue privatizada, se solicitó el reconocimiento de la conexión entre las acciones interpuestas por ambas partes en diferentes jurisdicciones en Brasil, siendo ahora reunificadas y tramitadas conjuntamente ante la 1^a Vara Cível de la Comarca de Curitiba/PR.

En este momento, el juez ha dispuesto la realización de una prueba pericial, la cual se encuentra actualmente pendiente de la disponibilidad de agenda del perito designado. El Grupo cuenta con sus asesores técnicos apoyando este procedimiento, y se espera que en los próximos meses se incorpore al proceso el informe pericial para seguir avanzando en la resolución del procedimiento. A fecha de este Documento de Registro, no se ha provisionado ninguna cantidad en relación con este procedimiento.

Reclamación de la cláusula penal en el proyecto Fotovoltaico Arrayanes

El 26 de octubre de 2021, la Sociedad Fotovoltaico Arrayanes ("**Arrayanes**"), filial de la división de energía de la Sociedad, participó y fue adjudicatario en la subasta CLPE 03-2021 convocada por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia (MME). El 20 de diciembre de 2021 se firmaron los contratos de suministro de energía entre Arrayanes y varias entidades comercializadoras y se constituyeron las garantías de cumplimiento.

En de mayo de 2023, el MME instó a las partes de dichos contratos a renegociar

las condiciones ante un grave desequilibrio contractual. En consecuencia, Arrayanes y las entidades comercializadoras iniciaron la renegociación y el suministro de energía quedó suspendido desde el 13 de julio de 2023 hasta la fecha.

Ante esta situación, Arrayanes con el apoyo de asesores legales externos, evaluó las posibles consecuencias legales y económicas de la suspensión y resolución de los contratos, considerando en particular la existencia de cláusulas penales por importe de 11.951 miles de euros.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta las medidas propuestas por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, y ante las incertidumbres del desarrollo y económico financieras en Colombia y que no existen procedimientos judiciales en relación con lo anterior, se ha concluido que no existen indicios de riesgo suficientes para reconocer impacto alguno en sus estados financieros al 30 de junio de 2025 por lo que, a fecha de este Documento de Registro, no se ha provisionado ninguna cantidad en relación con este procedimiento.

Litigios en el ámbito laboral

Actualmente existen litigios laborales en curso pendiente de resolución en las distintas sociedades del grupo Soltec, cuyo importe máximo en caso de materialización ascendería aproximadamente a 1.900 miles de euros. A fecha de este Documento de Registro, no se ha provisionado ninguna cantidad en relación con estos procedimientos.

Otras reclamaciones

Proyectos de Paracatú

Con fecha de 12 de julio de 2017, Soltec Brasil Comércio, Indústria e Serviços de Energias Renováveis LTDA. ("**Soltec Brasil**") suscribió con Energia Solar SPE S.A. ("**Engie**") un contrato para cada uno de los proyectos de Paracatú (I, II, III y IV) situados en el estado de Minas Gerais en Brasil en virtud de los cuales Soltec suministró a Engie los trackers para dichos proyectos. Cada contrato tenía un valor de 26.851 reales brasileños (aproximadamente 4.251 miles de euros).

En relación con dichos contratos, Soltec Brasil tuvo conocimiento de que MAPFRE SEGUROS GERAIS S.A. ("**Mapfre**"), en su condición de la aseguradora de los proyectos en virtud de la póliza de seguro de riesgo operacional contratada por Engie, abonó a Engie una indemnización de 174.316 miles de reales de brasileños, equivalente a 27.594 miles de euros como consecuencia de los siniestros y daños

sufridos por los proyectos por un evento de viento ocurrido el 2 de abril de 2023.

En este contexto, el pasado 16 de julio de 2025, Soltec Brasil recibió una notificación de Mapfre en la que ejerce una acción de repetición frente a Soltec Brasil a los efectos de tratar de recuperar el importe de la indemnización abonado previamente por Mapfre a Engie. Actualmente se está trabajando con asesores locales para determinar la procedencia de esta reclamación, estando a la espera de los resultados periciales que permitan dilucidar la probabilidad de prosperar que tiene la reclamación presentada por Mapfre. A fecha de este Documento de Registro, no se ha provisionado ninguna cantidad en relación con este procedimiento.

Reclamación en Brasil por sustitución de motores en los proyectos San Gonzalo I y II

El 24 de noviembre de 2025, Enel remitió una carta exigiendo a la filial brasileña de Soltec el pago del coste total de sustitución de los motores instalados en los proyectos San Gonzalo I y II, en Brasil, alegando errores en el funcionamiento de los motores y cuantificando el coste en 28,26 millones de reales brasileños (aproximadamente 4,56 millones de euros). En la respuesta enviada por Soltec se rechazó el importe reclamado por Enel alegando la inexistencia de defectos en serie y se precisó que las sustituciones previas de motores se llevaron a cabo como un acuerdo de buena fe, sin reconocimiento de responsabilidad. Asimismo, Soltec ha reafirmado su disposición a colaborar, destacando que ya se ha iniciado la adquisición y entrega de los nuevos motores de reemplazo, y se ha propuesto un plan acelerado de ejecución con un plazo estimado de seis meses.

Con posterioridad a la comunicación remitida por Soltec, Enel ha solicitado la ejecución de las garantías bancarias vinculadas al proyecto, por lo que se han solicitado medidas cautelares para paralizar dicha ejecución, habiendo instado el juzgado a Enel para que se pronuncie en el plazo de 72 horas, tras lo cual el juez deliberará sobre la continuidad o no de la medida cautelar. A la fecha de este Documento de Registro, el importe reclamado no ha sido reconocido contablemente y no se ha dotado provisión en relación con este procedimiento.

Procedimiento judicial en Bérgamo (Italia) contra SER

La sociedad Aparthotel – Smp Group S.r.l. ha interpuesto el procedimiento judicial núm. 4898/2024 frente a SER y Zukan, S.L.U. ante los Juzgados y Tribunales de Bérgamo, reclamando 17,6 millones de euros en concepto de daños y perjuicios, así como cantidades a determinar por daños reputacionales y pérdida de oportunidades de negocio, por presuntos incumplimientos contractuales y

extracontractuales. La primera vista tuvo lugar el 1 de abril de 2025 y la segunda el 30 de septiembre de 2025.

En los escritos presentados, la defensa de SER ha sostenido la falta de legitimación activa de la demandante respecto de SER, al no haberse aportado documentación que acredite que SER haya suscrito instrumento alguno con la actora. Hasta la fecha, no se han incorporado al procedimiento documentos que demuestren la participación de SER en los hechos que originan la demanda. Este procedimiento ha sido informado en cuentas y a los auditores y no se ha considerado necesaria la dotación de provisión a la fecha de este Documento de Registro.

11.4 Cambios significativos en la posición financiera de la Sociedad

La Reestructuración

Contexto de la Reestructuración

La situación financiera del Grupo Soltec se vio deteriorada como consecuencia de algunas de las dificultades derivadas de factores internos y externos experimentados en los últimos tiempos. En particular, la pandemia causada por el Covid-19 y las tensiones geopolíticas, especialmente los ataques en el Mar Rojo, provocaron graves disrupciones en la cadena de suministro global, incrementando los costes logísticos, que se incrementaron alrededor de un 10% respecto del importe neto de la cifra de negocios, y de materias primas, y generando tanto retrasos en la entrega de componentes clave como los *crackers* solares como una ralentización de la actividad a la que se unió una disminución de la demanda en el sector.

Más recientemente, el negocio del Grupo Soltec se ha visto afectado por el conflicto ruso-ucraniano iniciado el 24 de febrero de 2022, así como por el incremento en la incertidumbre comercial en el mercado estadounidense, como consecuencia de la imposición y ampliación de aranceles sobre componentes solares importados y las incertidumbres en relación con el mantenimiento de beneficios e incentivos y la cancelación de proyectos, medidas que podrían tener un impacto directo sobre los ingresos, los costes operativos y los márgenes del Grupo en dicho mercado.

Las referidas dificultades afectaron negativamente la competitividad y la rentabilidad de Soltec, especialmente en Línea de Negocio de Servicios de Construcción a nivel internacional, donde se registraron sobrecostes, desviaciones en proyectos y un elevado consumo de caja, lo que contribuyó a pérdidas recurrentes. En particular, los costes del Grupo se incrementaron alrededor de un

15% entre el año 2023 y 2024 como consecuencia de los referidos sobrecostes y el incremento de los costes logísticos y del precio de los suministros.

A esto se sumaron las consecuencias derivadas de la implementación de fabricación contra stock, lo que incrementó aún más las tensiones de liquidez de la Sociedad, ya que las líneas de circulante estaban completamente dispuestas. En el marco de esta estrategia, se generaron una serie de discrepancias en relación con contratos *Bill & Hold*, que llevaron a la no contabilización de algunos ingresos y gastos del ejercicio 2023 asociados a dichos contratos por un importe, respectivamente, de 192 millones de euros y 144 millones de euros (tal y como se comunicó al mercado mediante comunicación de Información Privilegiada (IP) con número de registro 2190) y a la adopción de medidas para reforzar los controles y el cumplimiento normativo.

Por último, la imposibilidad de extender el vencimiento de la Línea de Crédito Revolving Sindicada tras haber acaecido su fecha de vencimiento ordinario el 30 de septiembre de 2024 y la falta de acceso de Soltec a nuevos avales desde mayo de 2024 en la División Industrial (véase la sección 5.1 de este Documento de Registro para más información en relación con las divisiones en las que se estructuran el negocio del Grupo Soltec) al amparo de la Línea de Avales Revolving Sindicada (derivada de la decisión de las entidades avalistas de no otorgar avales como consecuencia de los incumplimientos por Soltec de sus obligaciones bajo la misma), generaron un bloqueo financiero que impidió a Soltec cumplir con sus compromisos con proveedores y mantener la operatividad de la cadena de suministro.

Dicha situación derivó en retrasos, penalidades y una disminución sustancial de ingresos, colocando a la empresa en una situación de insolvencia y falta de liquidez para financiar sus necesidades de circulante. En particular, dicha situación desencadenó (i) la cancelación de contratos ya firmados en los que ya se había incurrido en gran parte de los costes, con el doble impacto negativo generado por la correspondiente pérdida de ingresos por importe aproximado de 40 millones de euros y el soporte de los costes ya incurridos para el suministro de los pedidos correspondientes a dichos proyectos; (ii) la falta de voluntad de las entidades financieras para proporcionar avales en garantía de ciertos contratos en vigor, lo que supuso que los clientes dejaran de pagar importes pendientes, disminuyendo la generación de caja prevista y agravando la situación de falta de liquidez aún más, y (iii) la imposibilidad de firmar nuevos proyectos, con la consiguiente pérdida de ingresos futuros.

Ante tal situación, el Grupo Soltec, con la ayuda de asesores externos, inició una búsqueda de una solución global para la Reestructuración, que permitiera asegurar la continuidad y viabilidad del Grupo en su conjunto, proteger los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades del nuevo plan de negocio, y maximizar la recuperación de valor para sus acreedores y demás partes interesadas, habiendo dichos trabajos conducido a la suscripción del Plan de Reestructuración Industrial, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Soltec, celebrada el 1 de septiembre de 2025 en primera convocatoria) y a la suscripción del Plan de Reestructuración Energía el 6 de noviembre de 2025.

La Reestructuración de la División Industrial

Plan de Reestructuración Industrial

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, y con el fin de solventar su situación de, por entonces, insolvencia inminente, SER presentó la comunicación de inicio de negociaciones con los acreedores (la “**Comunicación**”) prevista en el artículo 585 y siguientes del TRLC, que se tuvo por efectuada por el Juzgado núm. 2 de Murcia (el “**Juzgado**”) mediante decreto de 3 de octubre de 2024 (dando lugar al procedimiento 689/2024), cuyos efectos comenzaron el 26 de septiembre de 2024 y fueron prorrogados mediante autos de 15 de enero y 26 de marzo de 2025 hasta el día 26 de julio de 2025; igualmente, el Grupo Soltec solicitó el nombramiento de Auren Reestructuraciones, S.L.P. como experto en la reestructuración para la deuda incurrida por la División Industrial, lo cual fue admitido a trámite y acordado por el Juzgado en virtud de auto de 4 de marzo de 2025.

En el marco de la Comunicación, SER siguió negociando con sus principales acreedores financieros y comerciales, con el fin de llegar a un acuerdo para superar su situación de insolvencia y permitir la adecuada implementación del plan de negocio de SER y de la División Industrial, en el marco de una reestructuración global de deuda comercial y financiera, acompañada de medidas que permitieran asimismo la reestructuración operativa de sus negocios.

Durante el procedimiento de negociaciones iniciado con la Comunicación, Soltec y SER (los “**Deudores**”). buscaron activamente inversores que pudieran aportar la liquidez necesaria para continuar desarrollando su actividad con normalidad. En este contexto, tras contactar con diversos interesados, Soltec recibió diferentes ofertas no vinculantes para llevar a cabo dicha inversión. En particular, el 23 de enero de 2025 se recibió una oferta no vinculante del Inversor³³, quien el 16 de

³³ Habida cuenta de que el vehículo que actuará como Inversor no estaba constituido en la fecha de la oferta, la oferta fue remitida por la entidad IME Spain General Partner, S.L., sociedad perteneciente al mismo grupo que DVC Partners S.L., el asesor del Inversor y de su *general partner*.

mayo de 2025 suscribió una oferta vinculante, sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, para acometer la Inversión en Capital y el Crédito Inversor (según se definen estos términos más adelante), los cuales se instrumentarían a través de una sociedad, española o luxemburguesa, gestionada o asesorada por una de las sociedades del Inversor. La oferta vinculante del Inversor contemplaba la suscripción de un plan de reestructuración conforme a los artículos 614 y siguientes del TRLC con el Inversor y los acreedores correspondientes de los Deudores.

La oferta vinculante del Inversor fue aceptada por el Grupo Soltec el 21 de mayo de 2025.

Como consecuencia de la oferta vinculante recibida y el compromiso del Inversor, el 24 de julio de 2025, Soltec, junto con SER, como deudoras, una serie de acreedores de la División Industrial del Grupo Soltec, como acreedores participantes originales, y el Inversor, como inversor en capital y como prestamista inversor, entre otros, suscribieron el Plan de Reestructuración Industrial, el cual fue elevado a público en la misma fecha por el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 4.847 de su protocolo. Conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración Industrial, los Deudores solicitaron su homologación judicial el 26 de julio de 2025, en los términos establecidos en los artículos 635 y siguientes del TRLC. Finalmente, el Plan de Reestructuración Industrial fue homologado en fecha 22 de septiembre de 2025, mediante el Auto 00671/2025 dictado por el Juzgado, y notificado en fecha 23 de septiembre de 2025 (la **"Homologación Judicial"**).

El Plan de Reestructuración Industrial contiene los términos principales del Contrato de Préstamo Sindicado SER mediante el que se refinancian las cantidades debidas y no pagadas bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada y el Línea de Crédito Revolving Sindicada, así como los principales términos de la Nueva Línea de Avales y de la Extensión Línea de Avales Revolving Sindicada Original. Asimismo, y dada la identidad de algunos de sus acreedores, mediante el Plan de Reestructuración se han refinanciado las deudas vencidas y no pagadas por parte de Soltec Development bajo las Líneas de Circulante DEV.

Asimismo, el Plan de Reestructuración Industrial fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Soltec, celebrada el 1 de septiembre de 2025 en primera convocatoria, convocada con el único objeto de deliberar y resolver sobre el Plan, así como sobre las medidas societarias de su competencia incluidas en el mismo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLC. Esta aprobación constituía una condición suspensiva para la implementación de la reestructuración de la División Industrial, sin que se hayan presentado impugnaciones contra dicho acuerdo.

Por último, tal y como se ha detallado en el apartado 9.3 de este Documento de Registro, se hace constar que dado que el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos se configuró como una condición esencial de la Reestructuración, tal y como se prevé expresamente en el Plan de Reestructuración Industrial que ha sido objeto de Homologación Judicial, y dado que dicho acuerdo se enmarca en el supuesto previsto en el inciso último del artículo 8.d) del Real Decreto 1066/2007 (en coherencia con la disposición adicional novena de la Ley 16/2022³⁴), el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos y (la consecuente toma de control de Soltec por el Inversor mediante la suscripción de las Nuevas Acciones) no dará lugar a la obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de Soltec.

Condiciones previas y suspensivas

El Plan de Reestructuración Industrial incluía una serie de condiciones previas a la firma del mismo (las cuales se cumplieron con anterioridad a la firma del Plan de Reestructuración Industrial), así como las siguientes condiciones que condicionan la implementación de la operación (las “**Condiciones Suspensivas del Plan Industrial**”):

- (a) que se haya nombrado un *Chief Restructuring Officer* (CRO) en los términos previstos en la Cláusula 6.12.1 del Plan de Reestructuración Industrial;
- (b) que se haya obtenido la Homologación Judicial del Plan de Reestructuración Industrial y se hayan extendido los efectos de dicho Plan de Reestructuración a toda la deuda afectada (a salvo de las excepciones previstas en el propio Plan de Reestructuración);
- (c) que el importe de la deuda bruta del Grupo Soltec una vez aplicadas las quitas tras la firmeza del auto de Homologación Judicial (el “**Auto de Homologación**”) y tras la homologación del Plan de Reestructuración Energía y la suscripción del acuerdo de refinanciación previsto en la cláusula 6.4.1. del Plan de Reestructuración Industrial no supere los 255 millones de euros, de los cuales hasta 121 millones en la División Industrial y 134 millones en la División de Energía;
- (d) que la deuda bruta de la División Industrial una vez aplicadas las quitas tras la firmeza del Auto de Homologación se desglose de la siguiente forma:

³⁴ Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia)

- (i) cuarenta y dos millones de euros (42.000.000 €) de deuda con los Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER;
 - (ii) setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €) de deuda con los Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER; y
 - (iii) cuatro millones de euros (4.000.000 €) en otra deuda, no incluida en el Plan de Reestructuración Industrial.
- (e) que el calendario de pago de la deuda afectada sea el previsto en el Anexo XIV al Plan de Reestructuración Industrial, con un pago máximo inicial de diecinueve millones de euros (19.000.000 €) y el resto a amortizar progresivamente durante los siguientes cinco años a partir de diciembre de 2026;
- (f) que el importe debido bajo el Contrato de Financiación Incus tras la homologación del Plan de Reestructuración Energía ascienda a setenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y un euros (77.349.881 €);
- (g) que cualesquiera avales no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada que se ejecuten con posterioridad a la fecha de Firma estén sujetos a las alternativas previstas en la Cláusula 6.2.5 del Plan de Reestructuración Industrial;
- (h) que exista un compromiso entre los Acreedores Afectados titulares de Deuda Financiera SER de proporcionar treinta y cinco millones de euros (35.000.000 €) en nuevos avales disponibles (mediante la suscripción de la Nueva Línea de Avales por un importe de doce millones de euros (12.000.000 €) y la extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada por un importe de veintitrés millones de euros (23.000.000 €), que SER podrá utilizar libremente en su actividad de venta de *trackers* solares dentro de la División Industrial;
- (i) que no existan deudas adicionales a las previstas bajo al Plan de Reestructuración Industrial;
- (j) que exista una liquidez mínima de treinta y dos millones de euros (32.000.000 €) en la fecha en la que se inicie la implementación de la Reestructuración (la “**Fecha de Inicio de la Implementación**”)³⁵;

³⁵ La Fecha de Inicio de la Implementación ha tenido lugar el 11 de diciembre de 2025.

- (k) que los gastos de asesoramiento incurridos por las sociedades del Grupo Soltec en el contexto de la Reestructuración no excedan de los diez millones de euros (10.000.000 €);
- (l) que la deuda neta máxima con anterioridad al desembolso del Crédito Inversor y de la Inversión en Capital ascienda a doscientos treinta y tres millones de euros (233.000.000 €);
- (m) que se haya entregado el memorándum de estructura definitivo que valide que los actos y operaciones de ejecución del Plan de Reestructuración no conllevarán la existencia de contingencias fiscales que excedan, de forma individual o agregada, el importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €), reflejando y cuantificando los riesgos, pasivos y/o contingencias fiscales derivados de su implementación;
- (n) que los riesgos máximos con impacto en la tesorería del Grupo Soltec asciendan a un importe estimado de cuarenta y nueve millones de euros (49.000.000 €), de los cuales cuarenta y siete millones de euros (47.000.000 €) corresponderán a la División Industrial y dos millones de euros (2.000.000 €) corresponderán a la División Energía;
- (o) que se haya realizado un análisis satisfactorio de los riesgos identificados en su conjunto, asegurando que aquellos sin impacto de tesorería estimado estén igualmente acotados a nivel de las sociedades de proyecto de SER (entendidas éstas como las SPV), sin activos pignorados significativos, garantías cruzadas ni exposición a clientes clave;
- (p) que se generen sesenta y cinco millones de euros (65.000.000 €) de flujos de caja positivos por la finalización de los proyectos en marcha desde la Fecha de Inicio de la Implementación, de los cuales sesenta millones (60.000.000 €) deberán estar previstos para cobro con anterioridad a julio de 2026;
- (q) que exista un acuerdo para el plan de incentivos a largo plazo del equipo directivo entre el Inversor y los miembros clave del equipo directivo de Soltec;
- (r) que se haya proporcionado al Inversor una *due diligence del vendedor* (incluyendo *reliance letter*), así como la información complementaria solicitada por el Inversor para que éste pueda realizar una *due diligence* limitada;
- (s) que tanto la *due diligence del vendedor*, como la *due diligence* limitada del Inversor y la información complementaria solicitada sean satisfactorias,

confirmen la ausencia de contingencias u obligaciones no reveladas y no reflejen la existencia de contingencias no provisionadas en las últimas cuentas anuales auditadas que, de materializarse en daños, puedan poner en peligro el Plan de Viabilidad, en cualquiera de sus versiones entregadas a DVCP.

- (t) que la Junta General Extraordinaria haya aprobado el Plan de Reestructuración Industrial antes del 1 de septiembre de 2025, conforme a la legislación aplicable y siguiendo exactamente la propuesta de acuerdo del consejo de administración;
- (u) que se hayan renegociado los contratos de arrendamiento suscritos con partes vinculadas para ajustar sus términos y condiciones a valores de mercado;
- (v) que el Crédito Inversor o cualquier otra financiación futura del Inversor inyectados en la División Energía no estén sujetos a las previsiones de *cash sweep* actualmente previstas bajo el Contrato de Financiación Incus, ni restricciones similares impuestas por Pino Investments u otros acreedores. Dichos fondos deberán poder utilizarse libremente para el repago de la deuda del Grupo Soltec;
- (w) que el Plan de Reestructuración Energía haya entrado en vigor en los términos descritos más adelante en el apartado relativo al Plan de Reestructuración Energía”;
- (x) que el Plan de Reestructuración haya sido homologado por el juzgado competente antes del 30 de septiembre de 2025;
- (y) que se hayan firmado ante notario todos los documentos necesarios para la ejecución de la Reestructuración, con excepción de aquellos documentos cuya firma esté prevista para la Fecha de Inicio de la Implementación (y no antes), conforme a lo establecido en el Plan de Reestructuración Industrial;
- (z) que la publicación de la Homologación Judicial en el Registro Público Concursal no se haya pospuesto motivando que el plazo para la presentación de impugnaciones contra dicha homologación —o contra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria— venza en fecha posterior al 30 de octubre de 2025;
- (aa) que en las clases con garantía real el voto favorable haya sido superior al disidente y, en todo caso, que, una vez aprobado el Plan de Reestructuración Industrial y dictado el Auto de Homologación, los acreedores titulares de derechos de garantía real no hayan iniciado la/s ejecución/es de las mismas

en el plazo de un mes desde la publicación del Auto de Homologación en el Registro Público Concursal;

- (bb) que no se interpongan impugnaciones contra la homologación del Plan de Reestructuración que puedan dar lugar a la ineficacia total del mismo o que puedan implicar la inaplicación del Plan de Reestructuración respecto de uno o varios acreedores que, individual o conjuntamente, ostenten créditos por un valor agregado superior a doce millones quinientos mil euros (12.500.000 €);
- (cc) que no se interpongan impugnaciones contra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria aprobando el Plan de Reestructuración Industrial;
- (dd) que no se interpongan impugnaciones contra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria que apruebe el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos sin derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad;
- (ee) que la Sociedad hubiera iniciado ante la CNMV el correspondiente expediente de admisión a cotización de las Nuevas Acciones y se hubiera acreditado, a satisfacción del Inversor, la conformidad de CNMV con el último borrador del folleto informativo disponible y con la demás documentación necesaria para proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisión, con exclusión de los comentarios que pueda tener el comité ejecutivo (u órgano equivalente) y de la documentación relacionada con la propia ejecución del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos;
- (ff) que a la Fecha de Inicio de la Implementación, la CNMV no se hubiera opuesto (incluso de forma privada) a la no sujeción de la Inversión en Capital y, consecuentemente, de la adquisición por parte del Inversor del 80% del capital social de la Sociedad, a la obligación de formular una oferta pública de adquisición obligatoria sobre las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del Real Decreto 1066/2007.
- (gg) que se confirme que la infraestructura operativa de los Deudores y sus filiales dispone de todas las licencias administrativas necesarias para su funcionamiento, que dichas licencias se encuentran vigentes, y que, por tanto, no existe gravamen, carga ni amenaza actual alguna que pueda implicar un riesgo de inoperatividad;
- (hh) que se eliminen las cláusulas de cambio de control con acreedores, arrendadores, proveedores u otras posibles partes afectadas o que éstas queden afectadas por este Plan de Reestructuración Industrial;

- (ii) que el Grupo Soltec haya entregado al Inversor toda la información solicitada por escrito al menos diez (10) Días Hábiles antes de la Fecha de Efectividad;
- (jj) que se entregue a los acreedores participantes en el Plan de Reestructuración Industrial declaración responsable del Consejero Delegado de la Sociedad en la que manifieste expresamente que las sociedades objeto de disolución y liquidación identificadas en el Anexo XV del Plan de Reestructuración Industrial no desarrollan ninguna actividad económica, mercantil, financiera, operativa ni de cualquier otra naturaleza, y que no poseen activos, derechos o bienes, ni ningún otro elemento patrimonial, directo o indirecto, actual o potencial; y
- (kk) que se hayan negociado de forma satisfactoria todos los documentos legales necesarios.

Como consecuencia del avance de las negociaciones con los distintos acreedores del Grupo Soltec y el retraso en la implementación de la Reestructuración, las distintas partes al Plan de Reestructuración Industrial acordaron modificar los términos de algunas de las Condiciones Suspensivas en fecha de 28 de noviembre de 2025, sin que dichas modificaciones afectaran esencialmente al cumplimiento del Plan de Reestructuración Industrial ni al Plan de Viabilidad en los términos en los que ambos han sido definidos.

A fecha de este Documento de Registro, todas las Condiciones Suspensivas del Plan Industrial han quedado debidamente cumplidas.

Adhesiones al Plan de Reestructuración Industrial

Desde la fecha de firma del Plan de Reestructuración Industrial y hasta el día 15 de septiembre de 2025, los Acreedores Afectados podían adherirse al Plan de Reestructuración Industrial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.1 del referido Plan. Una vez finalizado el plazo, se alcanzaron mayorías suficientes en cada una de las clases para solicitar la Homologación Judicial.

Habiéndose obtenido la Homologación Judicial del Plan de Reestructuración Industrial en fecha 22 de septiembre de 2025 y habiendo transcurrido el plazo para impugnaciones sin que ninguno de los Acreedores Afectados no adheridos haya impugnado, todos los Acreedores han pasado a tener la condición de Acreedores Participantes en virtud de todos y cada uno de los Créditos Afectados y, por lo tanto, han quedado vinculados por las estipulaciones del Plan de Reestructuración Industrial.

Resumen de los principales términos del Plan de Reestructuración Industrial

Habiéndose cumplido por el Inversor todas las Condiciones Suspensivas del Plan Industrial y de acuerdo con el Plan de Reestructuración Industrial, en la Fecha de Efectividad, esto es, el 16 de diciembre de 2025, quedaron completados todas las actuaciones y se formalizaron todos los documentos necesarios para la implementación de la Reestructuración (la “**Fecha de Efectividad**”), en virtud de los cuales han quedado formalizados, completados o implementados la Reducción de Capital y el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos, la novación del Contrato de Financiación Incus, la Nueva Línea de Avales, la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada y el Contrato de Préstamo Sindicado SER y, como consecuencia, Soltec ha visto mejorada su situación financiera, tal y como se refleja en el mapa de deuda recogido en la sección 11.4.a) de este Documento de Registro.

A continuación se ha incluido un resumen de los principales términos y condiciones del Plan de Reestructuración Industrial que incluye, entre otros, las medidas adoptadas para llevar a cabo una reestructuración financiera; una reestructuración operativa; y una reestructuración societaria del Grupo Soltec, tal y como las mismas se describen a continuación.

Reestructuración financiera

El Plan de Reestructuración Industrial agrupó parte de la deuda de cada uno de los Deudores en distintas clases, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLC. Se incluye a continuación un cuadro resumen de la formación de clases del Plan de Reestructuración Industrial y la deuda que integra cada clase. Esta formación de clases fue confirmada parcialmente mediante sentencia dictada por el Juzgado el 16 de julio de 2025.

Clase	Tipo de deuda integrante
<i>Soltec</i>	
Clase Soltec Subordinada PER	Deuda derivada de los contratos de financiación suscritos por Soltec con acreedores que deben ser considerados personas especialmente relacionadas (“ PER ”) conforme a lo previsto en el TRLC.
<i>SER</i>	
Clase SER Financiera Privilegiada	Deuda derivada de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de la Línea de Avales Revolving Sindicada y que queda cubierta por el valor razonable otorgado por

	el Experto en la Reestructuración a las garantías reales que garantizan dicha deuda.
Clase SER Financiera Ordinaria 1	Deuda derivada de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y que no queda cubierta por el valor razonable otorgado por el Experto en la Reestructuración a las garantías reales que garantizan dicha deuda, así como de los contratos de confirming no garantizados suscritos por SER (los " Contratos de Confirming ").
Clase SER Financiera Ordinaria 2	Deuda derivada de los avales ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada y que no queda cubierta por el valor razonable otorgado por el Experto en la Reestructuración a las garantías reales que garantizan dicha deuda.
Clase SER Contingente Financiera Ordinaria	Deuda derivada de los avales no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada y que no queda cubierta por el valor razonable otorgado por el Experto en la Reestructuración a las garantías reales que garantizan dicha deuda.
Clase SER Comercial Ordinaria	Deuda comercial con entidades que no son PYME ³⁶ .
Clase SER Comercial Ordinaria PYME	Deuda comercial con entidades que son PYME.
Clase SER Subordinada Intereses	Deuda derivada de los intereses devengados e impagados de la deuda afectada de SER.
Clase SER Subordinada PER	Deuda derivada de la deuda incurrida por SER deuda con acreedores que deben ser considerados personas especialmente relacionadas conforme a lo dispuesto en el TRLC.

El tratamiento de cada una de las clases previsto en el Plan de Reestructuración Industrial ha quedado reflejado en el nuevo contrato de financiación sindicada (el "**Contrato de Préstamo Sindicado SER**") suscrito el 11 de diciembre de 2025 (Véase la sección 14.C de este Documento de Registro para más información en relación con el Contrato de Préstamo Sindicado SER), que recoge los nuevos términos y condiciones aplicables a las cantidades debidas y no satisfechas bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada y la Línea de Crédito Revolving Sindicada. En particular, las cantidades debidas por SER bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada y la Línea de Crédito Revolving Sindicada han quedado refinanciadas a través del Contrato de

³⁶ "PYME" significa aquellos Acreedores Afectados titulares de Deuda Comercial SER que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 682 del TRLC. A los efectos de esta nota, se entenderá por "**Deuda Comercial SER**" la deuda comercial existente en SER a la fecha de firma del Plan de Reestructuración Industrial, exceptuando aquella deuda de proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de SER

Préstamo Sindicado SER. Igualmente, la sociedad Soltec Development ha suscrito en la misma fecha un contrato con sus principales acreedores para reestructurar los términos de las Líneas de Circulante DEV en un único contrato de financiación a (el **“Contrato Marco DEV”**).

Asimismo, conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración Industrial, Soltec ha suscrito el 11 de diciembre de 2025 una nueva línea de avales (la **“Nueva Línea de Avales”**) a los efectos de pactar los términos y condiciones para la emisión de nuevos avales y se han modificado ciertos términos y condiciones de la Línea de Avales Revolving para permitir la emisión de nuevos avales bajo la misma, en el contrato denominado **“Extensión Línea de Avales Revolving Sindicada Original”**.

Véase la sección 14 de este Documento de Registro para más información en relación con dichos contratos.

Por otro lado, se hace constar que la siguiente deuda de los Deudores no quedó afectado bajo el Plan de Reestructuración Industrial:

- (i) Contratos de arrendamiento financiero (leasing), necesarios para la continuación de la operativa (al referirse principalmente a maquinaria y otros bienes necesarios para que SER pueda continuar con el desarrollo de su actividad con normalidad).
- (ii) Contratos de derivados financieros, debido a su escasa cuantía.
- (iii) Subvenciones de SEPE y préstamos CDTI, debido a que sus importes no son significativos dentro del contexto global y a que las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por la disposición adicional octava del TRLC podrían dificultar las negociaciones del Plan de Reestructuración Industrial.
- (iv) Deuda comercial de Soltec, cuyo importe no es material y se trata de proveedores necesarios para que esta sociedad pueda continuar operando con normalidad.
- (v) Deuda comercial con proveedores críticos cuya afectación pueda comprometer la viabilidad de los Deudores.
- (vi) Deuda con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y otros créditos de derecho público, puesto que las limitaciones en las medidas de la reestructuración impuestas por el artículo 616 bis del TRLC no mejorarían sustancialmente la situación del Grupo Soltec y podrían haber dificultado las negociaciones del Plan de Reestructuración Industrial.

Asimismo, tampoco se afectó – aunque contablemente se refleja como una deuda – los anticipos de clientes, dado que se trataban de anticipos que corresponden a contratos que se encuentran en curso y con obligaciones pendientes de cumplimiento por ambas partes.

Véase el apartado “*Composición de la deuda del Grupo Soltec tras la Reestructuración*” de la sección 11.4.a) de este Documento de Registro para una explicación detallada de la cuantía, composición y características de la deuda del Grupo Soltec antes y después de la implementación de la Reestructuración.

Reestructuración operativa

El Plan de Reestructuración Industrial ha adoptado una serie de medidas que afectan a los trabajadores para adaptar la estructura organizativa de SER a las necesidades organizativas previstas en el Plan de Viabilidad.

En este sentido, SER inició, en fecha 30 de junio de 2025, un proceso de despido colectivo, el cual fue comunicado el 12 de junio de 2025 a los representantes legales de la plantilla del centro de Molina de Segura (Murcia), así como a los trabajadores de los centros sin representación.

En fecha 22 de julio se alcanzó un acuerdo con la representación de los trabajadores en el marco del período de consultas de dicho proceso de despido colectivo. El acuerdo alcanzado permite a SER reducir su plantilla en un máximo de 159 trabajadores, pasando de 316 a 157 trabajadores, acometiéndose las extinciones desde el 22 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025 en función de las necesidades productivas y organizativas de SER. La indemnización pactada con los representantes de los trabajadores es de 25 días de salario por año de antigüedad, sin límite de mensualidades. La Sociedad estima que el coste total de dichos despidos ascenderá aproximadamente a una cifra de 1.300.000.-€, de los cuales se han abonado o provisionado a fecha de este Documento de Registro 604.836.-€, estando el importe restante no provisionado en los estados financieros intermedios del Grupo Soltec correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, así como tampoco en los cuadros de capitalización y endeudamiento recogidos en la sección 3.4 de la nota sobre las acciones elaborada por la Sociedad y que complementa este Documento de Registro.

A fecha de este Documento de Registro, se han producido 86 extinciones, previéndose que las restantes se acometan de forma gradual hasta cumplimentar el número acordado.

Reestructuración societaria

Por otro lado, a nivel societario, el Plan de Reestructuración Industrial preveía que se llevaran a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Disolución y liquidación de las sociedades del Grupo Soltec que, en la fecha de firma del Plan de Reestructuración Industrial, no contaban con actividad relevante. A fecha del presente Documento de Registro se han disuelto 2 entidades (de la División Industrial) sobre el total de las más de 100 entidades (de la División Industrial y de la División Energía, en conjunto) previstas y que Soltec irá disolviendo y liquidando de forma ordenada una vez implementada la Reestructuración.
- (ii) El restablecimiento, mediante las correspondientes aportaciones de fondos propios que resulten necesarias (y, en algún caso, alternativamente, mediante la correspondiente reducción de capital una vez capitalizados los créditos intragrupo disponibles), del desequilibrio patrimonial de las siguientes sociedades del Grupo Soltec:

Sociedad	Jurisdicción
DIVISIÓN INDUSTRIAL	
Soltec Energías Renovables, SAC	Peru
DIVISIÓN ENERGÍA	
Luminora Solar Seis, S.L.	España
Amber Solar Power Veintiuno, S.L.	España

La Sociedad está realizando las actuaciones tendentes para terminar de liquidar o restablecer el desequilibrio patrimonial de todas las sociedades lo antes posible, si bien la fecha de terminación de dichas actuaciones dependerá de las circunstancias de mercado y del mayor o menor éxito que Soltec tenga en la implementación del Plan de Viabilidad.

Inversión en Capital

De conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración Industrial como elemento fundamental de la Reestructuración, el Inversor, con fecha de 12 de diciembre de 2025, ha realizado un desembolso de 30.000.000 de euros bajo el Préstamo Capitalizable (definido a continuación), que ha sido capitalizado de manera

inmediata mediante la suscripción de acciones ordinarias de Soltec, las cuales representarán el 80% del capital (la “**Inversión en Capital**”).

A estos efectos, dado el importe del capital social de Soltec en la fecha inmediatamente anterior a la Inversión en Capital, fue necesario llevar a cabo una reducción de capital de forma simultánea al Aumento de Capital por Capitalización de Créditos (tal y como se define a continuación), con el objetivo de que el Inversor pudiera adquirir el 80% del capital social de Soltec mediante la capitalización del mencionado préstamo.

En particular, en el marco de las operaciones relativas a la Inversión en Capital, se han realizado las siguientes operaciones (todas ellas en el mismo día de 12 de diciembre de 2025) para permitir la entrada del Inversor en el capital de Soltec:

- (i) Préstamo capitalizable: el Inversor y Soltec suscribieron un préstamo en fecha 24 de julio de 2025 por importe de 30.000.000.-€, cuyo desembolso estaba condicionado a las mismas Condiciones Suspensivas del Plan Industrial a las que estaba sujeta la implementación del Plan de Reestructuración Industrial (el “**Préstamo Capitalizable**”). Una vez desembolsado, la amortización del Préstamo Capitalizable se llevó a cabo mediante la compensación íntegra del mismo a través del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos de Soltec, tal y como se describe a continuación.
- (ii) Reducción de capital: el capital social de Soltec se redujo en un importe total de 18.277.343,40 euros, sin devolución de aportaciones a los accionistas de Soltec y con la finalidad de dotar una reserva voluntaria indisponible, mediante la disminución del valor nominal de todas sus acciones actualmente en circulación, que pasaron de un valor nominal unitario de 0,25 euros por acción a un valor nominal unitario de 0,05 euros por acción (la “**Reducción de Capital**”).

Como resultado, el capital social de Soltec pasó a ascender (antes de la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos de Soltec, a 4.569.335,85 euros, dividido en 91.386.717 acciones con un valor nominal de 0,05 euros cada una.

- (iii) Aumento de Capital por Capitalización de Créditos: de forma simultánea con la Reducción de Capital, se realizó un aumento de capital por compensación del crédito derivado del Préstamo Capitalizable conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (el “**Aumento de Capital por Capitalización de Créditos**”), en virtud del cual el capital social de la

Sociedad se incrementó en un importe nominal de 18.277.343,40 euros, alcanzando así la cifra total de 22.846.679,25 euros (es decir, el importe del capital inmediatamente anterior a la ejecución de la reducción de capital), mediante la emisión de 365.546.868 nuevas acciones ordinarias de Soltec (las **“Nuevas Acciones”**).

Las Nuevas Acciones se emitieron con una prima de emisión total de 11.722.656,60 euros, de modo que el importe total del aumento del capital fue de 30.000.000 de euros (nominal más prima de emisión), que fueron desembolsados por el Inversor mediante la compensación del crédito frente a Soltec que ostentaba a favor del Inversor una vez se procedió al desembolso del Préstamo Capitalizable, el cual quedó extinguido en su totalidad como resultado de la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos. Dado que el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos se llevó a cabo por compensación de créditos, los accionistas de Soltec no tuvieron derecho de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones.

Las referidas operaciones, en la medida en la que se encontraban expresamente previstas en el Plan de Reestructuración Industrial, quedaron aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Soltec celebrada el 1 de septiembre de 2025 en primera convocatoria, con ocasión de la aprobación del Plan de Reestructuración Industrial, tal y como se detalla más arriba. Asimismo, la Reducción de Capital y el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos fueron ejecutados por el consejo de administración de la Sociedad el 12 de diciembre de 2025, elevados a público en la misma fecha por el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 8474 de su protocolo, e inscritos en el Registro Mercantil de Murcia el 15 de diciembre de 2025.

Se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Crédito Inversor

Adicionalmente, el Inversor ha concedido en fecha de 11 de diciembre de 2025 a Soltec un crédito por un importe total de 15 millones de euros (el **“Crédito Inversor”**), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- (i) Acreditado: Soltec.

- (ii) Acreditante: el Inversor o cualquier tercero, siempre que el Crédito Inversor se otorgue en los mismos términos previstos en el Plan de Reestructuración Industrial, o en condiciones más ventajosas para el Acreditado.
- (iii) Importe: 15 millones de euros, de los que se han dispuesto 10 millones de euros en la Fecha de Efectividad (la “**Disposición Inicial**”) y el importe restante se estima disponerse en dos tramos: un primer tramo de 2,5 millones de euros a disponer en la fecha que caiga 6 meses después de la Fecha de Efectividad y un segundo tramo de 2,5 millones de euros a disponer en la fecha que caiga 12 meses después de la Fecha de Efectividad.
- (iv) Finalidad:
- Fondeo de costes relacionados con la Reestructuración.
 - Pago de la cuota inicial a los acreedores financieros y comerciales, según lo descrito más arriba (tratamiento de cada una de las deudas afectadas por el Plan de Reestructuración Industrial).
 - Pago de una parte de los costes de estructura, indemnizaciones e inversión en capital circulante hasta la recuperación de la contratación del negocio.
 - Otras necesidades del plan de negocio.
- (v) Calendario de amortización: una única cuota pagadera en cinco (5) años desde la Fecha de Efectividad.
- (vi) Distribuciones: Prohibición de realizar cualquier distribución que implique un reparto de dividendos o una reducción de capital con devolución de aportaciones, excepto que dicha distribución sea expresamente autorizada por el Inversor o esté permitida en virtud del Crédito Inversor. Dicha obligación aplica durante toda la vida del contrato hasta la cancelación íntegra de la financiación, la cual tendrá lugar, salvo cancelación anticipada, en la fecha de vencimiento.
- (vii) Interés ordinario:
- Tipo de interés:
 - Durante los 12 primeros meses desde la primera disposición: Euribor + 11% anual.

- ii. Durante los siguientes 12 meses: Euribor + 12% anual.
 - iii. Durante el resto de la vida del Crédito Inversor: Euribor + 13% anual.
- b. Período de interés: 12 meses.
- c. Pago:
- i. Ejercicios 2026 y 2027: el 100% de los intereses ordinarios anuales será capitalizable el último día hábil de cada período de interés.
 - ii. Ejercicio 2028 y siguientes:
 - 1. el 50% de los intereses ordinarios anuales será capitalizable el último día hábil de cada período de interés;
 - 2. el 50% restante será pagadero en efectivo el último día hábil de cada período de interés siempre que (i) la posición de tesorería del grupo sea superior a 10.000.000.-€ y (ii) el ratio Deuda Financiera Neta / LTM EBITDA sea inferior a 3x; en caso contrario, se capitalizarán (*Pay-if-you-can*).

(viii) Garantías:

- a. Garantía de primer rango sobre los derechos de crédito derivados de los préstamos intragrupo en virtud de los cuales el importe del Crédito Inversor sea, a su vez, nuevamente prestado por Soltec a las distintas sociedades operativas de la División Energía, así como de cualquier préstamo que Soltec otorgue a la División Industrial.
- b. Promesa de garantía real de primer rango sobre todos los activos y derechos de crédito de la División Energía actualmente pignorados a favor de Pino Investments. Dicha garantía deberá otorgarse en el momento en el que se amortice totalmente la financiación otorgada a favor de la División Energía.

(ix) Ley aplicable y jurisdicción: ley y tribunales españoles.

Otras medidas

- (i) *Nombramiento de un chief restructuring officer (responsable de la reestructuración) (CRO):* SER ha designado a KPMG como CRO, cuya función es controlar y supervisar la correcta implementación del Plan de Reestructuración Industrial y el cumplimiento por parte de SER de las obligaciones asumidas bajo los documentos de la Reestructuración, asumiendo para ello funciones de planificación, control y gestión financiera y de *reporting* a los acreedores participantes de la Reestructuración con carácter trimestral. El CRO permanecerá nombrado hasta el 31 de diciembre de 2028, salvo que antes de dicha fecha se haya producido algún incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Reestructuración, en cuyo caso su designación podrá ser prorrogada anualmente hasta que se hayan satisfecho todos los importes debidos bajo la Nueva Línea de Avales y la extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada.
- (ii) *Comisión de éxito:* aquellos acreedores afectados por el Plan de Reestructuración Industrial que participen en la Nueva Línea de Avales y en la extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada tendrán derecho a recibir una comisión de éxito que se determinará en función del “*equity value*” de SER, a nivel consolidado, a finales del año fiscal 2028 (la “**Comisión de Éxito**”).
- (iii) *Plan de incentivos:* Aunque el acuerdo sobre el referido plan de incentivos era una de las Condiciones Suspensivas del Plan Industrial, el Inversor renunció a dicha condición en la Fecha de Efectividad y, a fecha de este Documento de Registro, no se han definido las condiciones ni las cuantías del referido plan de incentivos a largo plazo del equipo directivo, si bien se prevé que las mismas sean pactadas y reflejadas en una propuesta de plan de incentivos que será sometida a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar en 2026.

La Reestructuración de la División Energía

Plan de Reestructuración Energía

En relación con la División Energía, con fecha 5 de enero de 2023, CAP, junto con otras entidades del Grupo, suscribió con Pino Investments el Contrato de Financiación Incus. No obstante, la División Energía empezó a experimentar una serie de dificultades financieras y problemas de liquidez, y, a raíz de ello, el 15 de septiembre de 2024, CAP no pudo hacer frente al pago de los intereses ordinarios

vencidos bajo el referido contrato de financiación, que ascendían a un importe total de 1.765.073,49 euros, dando lugar a la activación de un supuesto de vencimiento anticipado (*Event of Default*) (véase la sección 14 de este Documento de Registro para más información en relación con el Contrato de Financiación Incus). Del mismo modo, una de las sociedades operativas de la División Energía, la sociedad Soltec Development, dejó de poder cumplir sus obligaciones bajo las Líneas de Circulante DEV.

Como consecuencia y en paralelo a la suscripción del Plan de Reestructuración Industrial, y con el fin de llevar a cabo un proceso de reestructuración omnicomprensivo del Grupo Soltec, CAP, cabecera de la División Energía, llegó a un acuerdo con su principal acreedor, Pino Investments, para la reestructuración de su endeudamiento, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones.

Habiendo quedado cumplidas las condiciones previas correspondientes en fecha 11 de diciembre de 2025, Pino Investments y CAP, entre otros, suscribieron en la misma fecha el Plan de Reestructuración Energía a los efectos de (i) novar el Contrato de Financiación Incus con el fin de, por un lado, prever que los intereses que se devenguen en 2025 y 2026 bajo dicho contrato sean satisfechos con los importes obtenidos de la venta de activos, y, por otro lado, modificar ciertos términos para permitir que parte de los fondos del Crédito Inversor sean inyectados en la División Energía para financiar gastos de desarrollo de la división; (ii) permitir que los préstamos intragrupo mediante los cuales los fondos del Crédito Inversor sean inyectados a las sociedades operativas de la División Energía sean pignorados a favor del Inversor; y (iii) modificar el alcance de ciertas obligaciones de información asumidas por CAP frente a Pino Investments. EL Plan de Reestructuración Energía fue posteriormente homologado en fecha 28 de noviembre de 2025 mediante auto dictado por el juzgado competente.

Durante el periodo durante el cual el Plan de Reestructuración Energía era examinado por el juzgado, se fue acreditando el cumplimiento de las distintas condiciones de efectividad establecidas en el mismo. La efectividad del Plan de Reestructuración Energía fue declarada con fecha 16 de diciembre de 2025 y, en consecuencia, a la fecha de hoy, las novaciones y medidas contempladas en dicho plan ya se encuentran plenamente vigentes.

Tal y como estaba previsto, la finalidad del Plan de Reestructuración Energía es la siguiente:

- (i) novar el Contrato de Financiación Incus para incluir las siguientes modificaciones, pactadas previamente con el Inversor:

- a. Intereses 2025: los intereses devengados y no satisfechos desde el 8 de julio de 2025 hasta la fecha de firma del Plan de Reestructuración Energía se capitalizarán en la Fecha de Efectividad (con efectos desde la fecha de firma), y los intereses que se devenguen desde la fecha de firma hasta el 16 de diciembre de 2025 se capitalizarán en dicha fecha.
- b. Intereses 2026: Los intereses en efectivo (*Cash Interest*) que se devenguen desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2026 se atenderán conforme a lo siguiente:
 - en caso de que ocurra una fecha de pago de intereses (*Interest Payment Date*) sin que se hayan obtenido ingresos derivados del proceso de venta que se regula en el Contrato de Financiación Incus, dicho importe de intereses podrá, a elección de CAP: (i) ser abonado en la fecha de pago de intereses correspondiente; o (ii) quedar pendiente de pago y considerarse, por tanto, como aumento de principal pendiente de pago, en cuyo caso devengará nuevos intereses, en los mismos términos y condiciones aplicables al principal del préstamo;
 - en caso de que se obtengan ingresos del proceso de venta una vez haya sucedido una o varias fechas de pago de interés, los ingresos de dicho proceso de venta se aplicarán a los intereses pendientes de pago a la fecha en la que se complete el proceso de venta y a los intereses que hayan generado dichos intereses (como aumento de principal); y
 - en caso de que finalice el proceso de venta antes de que tengan lugar una o varias fechas de pago de interés que recaigan en 2026, los intereses pagaderos en dichas fechas se capitalizarán.
- c. Deuda subordinada: Soltec deberá conceder a CAP un préstamo subordinado por importe de hasta 5.000.000 € (el "**Nuevo Préstamo Subordinado**").
 - la cláusula 7.5 (*Cash Sweep*) del Contrato de Financiación Incus no será de aplicación a los importes obtenidos del Nuevo Préstamo Subordinado en la primera fecha de pago de intereses (*Interest Payment Date*) que tenga lugar tras el desembolso del Nuevo Préstamo Subordinado.
 - Los derechos de crédito derivados del Nuevo Préstamo Subordinado no se pignorarán a favor de Pino Investments.

- Los derechos de crédito derivados del Nuevo Préstamo Subordinado se pignorarán a favor de la entidad que actúe como acreedor bajo el Crédito Inversor.
 - Los fondos del Nuevo Préstamo Subordinado solo podrán destinarse para satisfacer costes de operación dentro del grupo de CAP o sus filiales y no podrán prestarse a terceros.
- d. Fondos EPC Brasil: Soltec, siempre y cuando no hubiese caja suficiente en Soltec Brasil, deberá inyectar los siguientes importes (adicionales a los regulados bajo el Nuevo Préstamo Subordinado) en la sociedad Soltec Brasil:
- (i) 1.818.068€ (la **"Inyección EPC - Perímetro Energía"**) para que dicha sociedad pueda pagar a Usina De Energía Fotovoltaica de Pedranópolis Ltda y Usina de Energía Fotovoltaica de Araxá Ltda (las **"SPVs Brasileñas"**) ciertas indemnizaciones debidas bajo los contratos EPC suscritos con ellas; y
 - (ii) 3.200.000€ (o aquel importe menor que sea confirmado por el Chief Restructuring Officer (tal y como este término se define a continuación) mediante un certificado firmado por el mismo acreditando que la reducción de dicho importe es correspondiente a los importes adelantados para el pago de los conceptos que se indican en el listado adjunto al Plan de Reestructuración Energía como "Punch List", para que dicha sociedad cumpla con sus obligaciones en virtud de los correspondientes contratos EPC (la **"Inyección EPC Perímetro Industrial"** y, junto con la Inyección EPC Perímetro Energía, la **"Inyección EPC"**).
- e. Control de desembolso de la Inyección EPC: el desembolso de la Inyección EPC formará parte de un funds flow específico aceptable para Pino Investments y será monitorizado por el responsable de la Reestructuración (*Chief Restructuring Officer*) que sea designado por SER a los efectos de monitorizar la implementación de la reestructuración de la división industrial del Grupo Soltec.
- (ii) permitir la pignoración a favor del Inversor de los préstamos intragrupo mediante los cuales parte de los fondos del Crédito Inversor serán inyectados a las sociedades operativas de la división de energía; y
- (iii) modificar el alcance de ciertas obligaciones de información asumidas por CAP frente a Pino Investments.

El Plan de Reestructuración Energía incluía una serie de condiciones previas a la firma del mismo (las cuales se cumplieron con anterioridad a la firma del Plan de Reestructuración Energía), así como las siguientes condiciones que condicionaban la

implementación de la operación (las “**Condiciones Suspensivas del Plan Energía**”):

- (a) el nombramiento de un responsable de la Reestructuración (*Chief Restructuring Officer*);
- (b) la entrega del funds flow relativo a la Inyección EPC;
- (c) la copia resolución judicial en virtud de la que el Plan de Reestructuración Energía sea homologado conforme a los artículos 635 y siguientes del TRLC;
- (d) la suscripción en documento público intervenido u otorgado, ante el notario público ante el cual se otorgó el Plan de Reestructuración Energía, de una extensión, novación y ratificación de las garantías reales otorgadas bajo el Contrato de Financiación Incus;
- (e) el otorgamiento por parte de los garantes en relación con las garantías reales referidas en el expositivo (d) anterior de una escritura de ratificación de cualesquiera poderes irrevocables que se hayan otorgado en relación con las garantías reales otorgadas bajo el Contrato de Financiación Incus;
- (f) la suscripción de un documento de extensión, novación y ratificación de ciertas prendas en filiales de Soltec de Italia y Luxemburgo;
- (g) una opinión legal sobre la capacidad de los obligados y de los garantes para suscribir los documentos de la reestructuración que resulten de aplicación, a ser emitida por Cuatrecasas Legal, S.L.P.;
- (h) una opinión legal sobre la ejecutabilidad de los documentos de la reestructuración que resulten de aplicación, a ser emitida por Linklaters, S.L.P.; y
- (i) la satisfacción por la Sociedad de los honorarios y gastos de Linklaters, S.L.P. incurridos en relación con la negociación y formalización de los documentos de la reestructuración.

Como consecuencia del avance de las negociaciones con Pino Investments y el retraso en la implementación de la Reestructuración, Pino Investments y Soltec acordaron modificar los términos de algunas de las Condiciones Suspensivas del Plan Energía en fecha de 5 de diciembre de 2025, sin que dichas modificaciones afectaran esencialmente al cumplimiento del Plan de Restructuración Energía ni al Plan de Viabilidad en los términos en los que ambos han sido definidos.

A fecha de este Documento de Registro, todas las Condiciones Suspensivas del Plan Energía han quedado debidamente cumplidas o, en su caso, renunciadas por el inversor.

Acuerdos relativos a la División de Energía al amparo del Plan de Reestructuración Industrial

Asimismo, DEV, perteneciente a la División Energía, ha alcanzado un acuerdo con ciertos acreedores de financiación circulante y con uno de los accionistas de Soltec, Grupo Corporativo Sefrán, S.L. ("**Sefrán**"), con el fin de novar los términos aplicables al endeudamiento existente de dicha sociedad de conformidad con lo previsto en el Plan de Reestructuración Industrial. En concreto, se ha acordado:

- (i) Acuerdo Marco de Refinanciación: En relación con la financiación bilateral circulante suscrita por DEV con Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y Bankinter, S.A., prestamizar los importes debidos (aplicando una quita de cualesquiera intereses de demora capitalizados) y establecer como fecha de pago de todos los importes debidos bajo dichos instrumentos el 5 de enero de 2028, así como modificar otros términos de dichas financiaciones bajo un nuevo acuerdo marco de refinanciación o AMR (el "**Acuerdo Marco de Refinanciación**"). El Acuerdo Marco de Refinanciación incluye la extensión y ratificación de las garantías personales otorgadas en garantía de los instrumentos de deuda afectados por el Acuerdo Marco de Refinanciación de forma que estas garantías estén sujetas a los mismos términos que los previstos para la obligación principal. Asimismo, el Acuerdo Marco de Refinanciación regula las obligaciones y eventos de terminación estándar conforme a la práctica de mercado habitual para estos tipos de contrato; y
- (ii) Crédito Sefrán: (en relación con los importes debidos a Grupo Corporativo Sefrán, S.L. bajo la financiación otorgada por dicha entidad a DEV en fecha 26 de enero de 2022 (el "**Crédito Sefrán**"), entre otras condiciones, una quita del 100% de los intereses devengados bajo el Crédito Sefrán y cuyo importe ascendía a 40,7 miles de euros; una quita del 40% del principal pendiente bajo el Crédito Sefrán y cuyo importe ascendía a 8.225 miles de euros (que puede minorarse en caso de que se cumplan determinadas condiciones y se devengue la comisión de éxito referida anteriormente para las entidades que participen en la Nueva Línea de Avales), la conversión del importe resultante de la quita en préstamo participativo y el establecimiento de nuevo calendario de amortización ordinaria en una única cuota (*bullet*) en diciembre de 2031, que será pagadera una vez haya sido satisfecha el

resto de deuda financiera de DEV frente a distintos acreedores afectados por el Plan de Reestructuración Industrial.

Efectividad de la Reestructuración

Tras la inscripción de la escritura de la Reducción de Capital y del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos y la realización de determinadas transferencias intragrupo exigidas por las partes en el marco de la Reestructuración a efectos de asegurar la adecuada distribución de los fondos de la Inversión en Capital, en la Fecha de Efectividad, esto es, el 16 de diciembre de 2025, quedó declarada la efectividad de ambos Planes de Reestructuración y todos los documentos de la Reestructuración devinieron plenamente eficaces.

11.4.a) Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del grupo que se haya producido desde el fin del último período financiero del que se hayan publicado estados financieros auditados o información financiera intermedia, o proporcione la oportuna declaración negativa.

Tal y como se ha descrito anteriormente en este apartado 11.4, la consumación de la Reestructuración en la Fecha de Efectividad ha supuesto una mejora de la posición de liquidez del Grupo, con una reducción del endeudamiento, así como la inyección de fondos propios en la Sociedad.

A continuación, se incluye el impacto que ha tenido la Reestructuración en las partidas de activo, patrimonio neto y pasivo del balance y en la Deuda Total sobre la base de los datos a 30 de septiembre de 2025 ajustados por el impacto de la Reestructuración:

Balance (miles de euros)	30.09.2025 Inicial	Quita Deuda Financiera	Quita Deuda Comercial	Operaciones con inversores	Clasificación Deuda post quita	30.09.2025 Ajustado
Activos Totales	364.056			40.000		404.056
Activo Total No Corriente	95.359					95.359
Activo Total Corriente	268.697			40.000		308.697
Patrimonio Neto	(116.807)	70.334	54.897	30.000		38.424
Deuda Total	422.153	(70.334)	(54.897)	10.000		306.922
Deuda Total No Corriente (**)	65.069			10.000	180.392	255.462
Deuda Total Corriente (*)	357.084	(70.334)	(54.897)		(180.392)	51.461
Otros Pasivos No Corrientes y Corrientes	58.709	0	0	0	0	58.710
Otros pasivos No Corrientes (Provisiones No corrientes y Pasivos por impuesto diferido)	6.440					6.440

Balance (miles de euros)	30.09.2025 Inicial	Quita Deuda Financiera	Quita Deuda Comercial	Operaciones con inversores	Clasificación Deuda post quita	30.09.2025 Ajustado
<i>Otros pasivos Corrientes (Provisiones Corrientes y Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar)</i>	52.270					52.270
Pasivos Totales	480.863	(70.334)	(54.897)	10.000		365.632

(*) Se calcula como el total de "Deuda con entidades de crédito corriente", "otros pasivos financieros corrientes" y "deuda comercial".

(**) Se calcula como el total de "Deuda con entidades de crédito no corriente" y "otros pasivos financieros no corrientes".

Asimismo, se incluye a continuación el detalle de la conciliación de la forma de cálculo de la Deuda Neta total corriente, Deuda Neta total no corriente y de la Deuda Total Neta³⁷, se tratan de tres Medidas Alternativas de Rendimiento

	30.09.2025 Inicial	Quita Deuda Financiera	Quita Deuda Comercial	Clasificación Deuda	Operaciones con inversores	30.09.2025 Ajustado
[A] Préstamos Financieros No Corrientes (<i>Borrowings</i>)	65.070			117.723	10.000	192.793
[B] Deuda Comercial no corriente				62.669		62.669
[C] Deuda No Corriente Total - [C]=[A]+[B]	65.070			180.392	10.000	255.462
[D] Préstamos Financieros Corrientes (<i>Borrowings</i>)	207.784	(70.334)		(117.723)		19.727
[E] Deuda Comercial Corriente (Afectada y no afectada)	149.300		(54.897)	(62.669)		31.734
[F] Deuda Corriente Total - [F]=[D]+[E]	357.084	(70.334)	(54.897)	(180.392)		51.461
[G] Activos financieros corrientes	(2.857)					(2.857)
[H] Efectivo y otros activos líquidos equivalentes - caja disponible	(32.938)				(40.000)	(72.938)
[I] Deuda Corriente Total Neta - [I]=[F]+[G]+[H]	321.289	(70.334)	(54.897)	(180.392)	(40.000)	(24.334)
[J] Deuda Total Neta - [J] = [C]+[I]	386.359	(70.334)	(54.897)		(30.000)	231.128

Como consecuencia de la Reestructuración y la entrada del Inversor en el capital de la Sociedad, la posición financiera del Grupo, si bien todavía sigue siendo delicada, ha experimentado una mejora significativa. En particular, la operación ha implicado una inyección de liquidez por importe de 40 millones de euros, aportados por Inversor, lo que se traduce en un incremento equivalente en la partida de activos totales del Grupo. Asimismo, el patrimonio neto consolidado pasa a ser positivo como resultado tanto de la Reestructuración y las quitas aplicadas a proveedores y entidades financieras, cuyo impacto estimado asciende a 125.231 miles de euros, como de la capitalización de 30 millones de euros de los fondos aportados por el Inversor, en el marco del Aumento de Capital por Capitalización de Créditos. En conjunto, estas medidas han supuesto, tomando como base las

³⁷ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE") del Documento de Registro.

principales magnitudes financieras del Grupo Soltec a fecha de 30 de septiembre de 2025, un incremento estimado del patrimonio neto consolidado del Grupo Soltec de aproximadamente 155.231 miles de euros, situando el saldo final en torno a 38.424 miles de euros positivos. Por último, la Deuda Total Neta³⁸ del Grupo se ha reducido en aproximadamente 155.231 miles de euros, resultando en una Deuda Total Neta estimada de 231.128 miles de euros.

Respecto del endeudamiento de Grupo Soltec, se incluyen asimismo las siguientes tablas:

Deuda previa a la Reestructuración

Se detallan, en millones de euros, por perímetros y a fecha de 30 de septiembre de 2025, los distintos préstamos de las sociedades del Grupo Soltec con terceros, con carácter previo a la Reestructuración, si bien se excluyen los préstamos entre sociedades del Grupo Soltec así como la deuda comercial no afectada, por considerarse parte del capital circulante.

En particular, la deuda de la División Industrial (252 millones de euros) y de la División de Energía (148,4 millones de euros) que se describe en las tablas que se incluyen a continuación no recogen ni la deuda comercial no afectada por los Planes de Reestructuración (cuyo importe asciende a 21,8 millones de euros), ni el importe de los Otros Pasivos No Corrientes y Corrientes (cuyo importe asciende a 58,7 millones de euros); de forma que, considerando dichas cantidades, los Pasivos Totales del Grupo previos a la Reestructuración ascendían a la cifra de 480,8 millones de euros (tal y como consta en el cuadro del balance que se incluye en la primera tabla de este apartado 11.4.a).

División Industrial:

En primer lugar se relaciona la deuda del perímetro industrial, reestructurada a través del Plan de Reestructuración Industrial:

³⁸ Es una medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés). Véase la definición de este término que consta en la sección 15 ("MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE") del Documento de Registro.

Deuda pre-restructuración por sociedad - Perímetro Industrial				
Cifras en Millones de Euros	Soltec Energías Renovables	Soltec Innovations	Otras Filiales	Total
Deuda afectada PR Industrial				
Financiación sindicada RCF ¹	95,8	-	-	95,8
Confirming ¹	3,4	-	-	3,4
Avales ejecutados SER ¹	9,6	-	-	9,6
Deuda comercial	128,0	-	-	128,0
Total Deuda afectada PR Industrial	236,8	-	-	236,8
Deuda no afectada PR Industrial				
CDTI	0,5	0,1	-	0,5
Derivados	0,2	-	-	0,2
Otros	0,8	0,0	0,9	1,7
Arrendamiento financiero	12,8	-	-	12,8
Total Deuda no afectada PR Industrial	14,3	0,1	0,9	15,2
Total Deuda - Perímetro Industrial	251,0	0,1	0,9	252,0

Nota ⁽¹⁾: Forman parte del Contrato de Préstamo Sindicado SER tras la implementación del Plan de Restructuración

Nota ⁽²⁾: La deuda incluye los intereses devengados no pagados

División Energía:

Por otro lado, se relaciona la deuda del perímetro energía, reestructurada a través del Plan de Reestructuración Energía, el Contrato Marco DEV y el Crédito Sefrán:

Deuda pre-restructuración - Perímetro Energía					
Cifras en Millones de Euros	Soltec CAP	Soltec Development	Soltec Asset Management	Otras filiales Energía (SPVs)	Total
Deuda afectada PR Energía					
Financiación Incus	77,9	-	-	-	77,9
Total Deuda afectada PR Energía	77,9	-	-	-	77,9
Deuda no afectada PR Energía					
Préstamo Sefrán	-	8,4	-	-	8,4
Contrato Marco DEV	-	2,2	-	-	2,2
Project Finance	-	-	-	50,7	50,7
Engady	-	0,6	-	-	0,6
Solatio	-	1,9	-	-	1,9
Arrendamiento financiero	-	-	6,7	-	6,7
Total Deuda no afectada PR Energía	-	13,2	6,7	50,7	70,5
Total Deuda Perímetro Energía	77,9	13,2	6,7	50,7	148,4

A los efectos oportunos, se deja constancia de que Soltec, cabecera del Grupo, no tenía deuda con terceros que debiera ser afectada por la Reestructuración para asegurar su viabilidad en el corto y medio plazo.

Quitas y nueva deuda en el marco de la Reestructuración

Se detalla, en millones de euros, el importe de las quitas aplicadas en el marco de la Reestructuración, así como el importe de los nuevos préstamos (dinero nuevo) suscritos en el marco de la Reestructuración que ha sido dispuesto a la Fecha de Efectividad (esto es, los 10 millones de euros de la Disposición Inicial del Crédito

Inversor) (se excluyen los préstamos entre sociedades del Grupo Soltec):

Quitas y Dinero nuevo - Restructuración Grupo Soltec			
Cifras en Millones de Euros	Quitas (Millones de Euros)	Quitas (%)	Dinero nuevo (Millones de)
Préstamo Sindicado SER	67,1	62%	-
Deuda comercial	54,9	43%	-
Total Perímetro Industrial	121,9	48%	-
Préstamo Sefran	3,4	40%	-
Total Perímetro Energía	3,4	40%	-
Deuda financiera New Money	-	-	10,0
Total Soltec Power Holdings	-	-	10,0
Total Grupo Soltec	125,3	31%	10,0

Deuda posterior a la Reestructuración

Se detallan, en millones de euros, los distintos préstamos de las sociedades del Grupo Soltec con terceros, una vez implementada la Reestructuración (se excluyen los préstamos entre sociedades del Grupo Soltec así como la deuda comercial no afectada, al considerarse parte del capital circulante).

De nuevo, la deuda se divide por perímetros, y a su vez por categoría (privilegiada, ordinaria o subordinada).

División Industrial:

Deuda post-restructuración por sociedad - Perímetro Industrial				
Cifras en Millones de Euros	Soltec Energías Renovables	Soltec Innovations	Otras Filiales	Total
Deuda afectada PR Industrial				
Préstamo Sindicado SER	41,8	-	-	41,8
Deuda comercial (nuevos términos)	73,1	-	-	73,1
Total Deuda afectada PR Industrial	114,8	-	-	114,8
Deuda no afectada PR Industrial				
CDTI	0,5	0,1	-	0,5
Derivados	0,2	-	-	0,2
Otros	0,8	0,0	0,9	1,7
Arrendamiento financiero	12,8	-	-	12,8
Total Deuda no afectada PR Industrial	14,3	0,1	0,9	15,2
Total Deuda - Perímetro Industrial	129,1	0,1	0,9	130,1

Nota ⁽¹⁾: La deuda incluye los intereses devengados no pagados

En particular, la deuda del préstamo Sindicado SER se relaciona con el importe de la financiación (41,5 M€) y el importe de intereses que se devengaron desde 24 de julio a 30 de septiembre (0,3M€)

En particular, la deuda del préstamo Sindicado SER se relaciona con el importe de la financiación (41,5 M€) y el importe de intereses que se devengaron desde 24 de julio a 30 de septiembre (0,3M€)

Deuda post-restructuración por categoría - Perímetro Industrial				
Cifras en Millones de Euros	Privilegiada	Ordinaria	Subordinada	Total
Deuda afectada PR Industrial				
Préstamo Sindicado SER	8,9	32,9	-	41,8
Deuda comercial (nuevos términos)	-	73,1	-	73,1
Total Deuda afectada PR Industrial	8,9	106,0	-	114,8
Deuda no afectada PR Industrial				
CDTI	-	0,5	-	0,5
Derivados	-	0,2	-	0,2
Otros	-	1,7	-	1,7
Arrendamiento financiero	-	12,8	-	12,8
Total Deuda no afectada PR Industrial	-	15,2	-	15,2
Total Deuda - Perímetro Industrial	8,9	121,2	-	130,1

Nota ⁽¹⁾: La deuda incluye los intereses devengados no pagados

División Energía:

Deuda post-restructuración por sociedad - Perímetro Energía					
Cifras en Millones de Euros	Soltec CAP	Soltec Development	Soltec Asset Management	Otras filiales Energía (SPVs)	Total
Deuda afectada PR Energía					
Financiación Incus	77,9	-	-	-	77,9
Total Deuda afectada PR Energía	77,9	-	-	-	77,9
Deuda no afectada PR Energía					
Préstamo Sefrán	-	5,1	-	-	5,1
Contrato Marco DEV	-	2,2	-	-	2,2
Project Finance	-	-	-	50,7	50,7
Engady	-	0,6	-	-	0,6
Solatio	-	1,9	-	-	1,9
Arrendamiento financiero	-	-	6,7	-	6,7
Total Deuda no afectada PR Energía	-	9,8	6,7	50,7	67,2
Total Deuda Perímetro Energía	77,9	9,8	6,7	50,7	145,1

Deuda post-restructuración por categoría - Perímetro Energía				
Cifras en Millones de Euros	Privilegiada	Ordinaria	Subordinada	Total
Deuda afectada PR Energía				
Financiación Incus	77,9	-	-	77,9
Total Deuda afectada PR Energía	77,9	-	-	77,9
Deuda no afectada PR Energía				
Préstamo Sefrán	-	-	5,1	5,1
Contrato Marco DEV	-	2,2	-	2,2
Project Finance	50,7	-	-	50,7
Engady	-	0,6	-	0,6
Solatio	-	1,9	-	1,9
Arrendamiento financiero	-	-	6,7	6,7
Total Deuda no afectada PR Energía	50,7	4,7	11,8	67,2
Total Deuda Perímetro Energía	128,6	4,7	11,8	145,1

En cuanto a la Sociedad cabecera del Grupo Soltec, se deja constancia de que ha suscrito con el Inversor el Crédito Inversor.

Calendario de repago

Se detalla, en millones de euros, el calendario de amortización de la deuda de Grupo Soltec una vez implementada la Reestructuración, donde se muestran las amortizaciones anuales. De igual forma, la deuda se divide por perímetros:

División Industrial

Calendario de amortización - Perímetro Industrial								
Cifras en Millones de Euros	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031 y siguientes	Total
Deuda afectada PR Industrial								
Préstamo sindicado SER	9,7	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	21,8	41,8
Deuda comercial	10,4	10,8	11,0	14,6	26,3	-	-	73,1
Total Deuda afectada PR Industrial	20,1	12,8	13,0	16,7	28,4	2,0	21,8	114,9
Deuda no afectada PR Industrial								
CDTI	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,2	0,5
Derivados	0,2	-	-	-	-	-	-	0,2
Otros	1,7	-	-	-	-	-	-	1,7
Arrendamiento financiero	-	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	7,0	12,8
Total Deuda no afectada PR Industrial	1,9	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	7,2	15,2
Total Deuda - Perímetro Industrial	22,1	14,1	14,2	17,9	29,5	3,2	29,0	130,1

División Energía

Calendario de amortización - Perímetro Energía								
Cifras en Millones de Euros	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031 y Siguientes	Total
Deuda afectada PR Energía								
Financiación Incus	-	-	-	77,9	-	-	-	77,9
Total Deuda afectada PR Energía	-	-	-	77,9	-	-	-	77,9
Deuda no afectada PR Energía								
Préstamo Sefrán	-	-	-	-	-	-	5,1	5,1
Contrato Marco DEV	-	-	-	2,2	-	-	-	2,2
Project Finance	0,5	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	36,6	50,7
Engady	0,2	0,4	-	-	-	-	-	0,6
Solatio	1,9	-	-	-	-	-	-	1,9
Arrendamiento financiero	-	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	4,1	6,7
Total Deuda no afectada PR Energía	2,6	3,6	3,2	5,5	3,2	3,2	45,8	67,2
Total Deuda Perímetro Energía	2,6	3,6	3,2	83,4	3,2	3,2	45,8	145,1

Asimismo, se incluye a continuación el calendario de amortización correspondiente al Crédito Inversor, suscrito por Soltec, cabecera del Grupo.

Calendario de amortización - Soltec Power Holdings								
Cifras en Millones de Euros	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031 y Siguientes	Total
Crédito DVCP	-	-	-	-	-	-	15,0	- 15,0
Total Deuda SPH	-	-	-	-	-	-	15,0	- 15,0

* 15 millones de euros, de los que se han dispuesto 10 millones de euros en la Fecha de Efectividad y el importe restante (5 millones de euros) se dispondrá en dos tramos transcurridos 6 y 12 meses desde la Fecha de Efectividad.

El resto de características de los principales préstamos (tipo de interés, covenants,

cláusulas de vencimiento anticipado, etc) se describen con mayor detalle en la sección 11.4 y la sección 14 de este Documento de Registro.

11.5 Información financiera proforma

No se ha preparado información financiera proforma al no ser de aplicación.

11.6 Política de dividendos

11.6.a) Descripción de la política de la Sociedad emisora sobre el reparto de dividendos y cualquier restricción al respecto

La Sociedad no tiene ninguna política concreta en materia de distribución de dividendos o de remuneración de los accionistas. Cualquier política de dividendos que decida aplicar la Sociedad, así como las cantidades de cualquier pago de dividendos, debe ser aprobada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o los estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto no es 0, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social. Se prohíbe igualmente toda distribución de beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance. Asimismo, de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal, mientras no se supere este límite, solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas. A 30 de junio de 2025 la reserva legal de la Sociedad era 0, por lo que no tiene dotada una reserva legal equivalente a, al menos, el 20% del capital social. El importe pendiente para dotar la reserva legal hasta un 20% del capital social de Soltec tras la ejecución de la Reducción de Capital y el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos asciende a 4.569 miles de euros.

Además de las restricciones legales al reparto de dividendos, en la actualidad existen restricciones contractuales al reparto de dividendos por parte de algunas de las filiales de la Sociedad (y que, indirectamente, afectan a la capacidad de la Sociedad de obtener la liquidez necesaria para repartir dividendos) como consecuencia de las restricciones impuestas en virtud de (i) el Contrato de Financiación Incus y (ii) la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de

Avales Revolving Sindicada. Estos contratos se encuentran descritos con detalle en la sección 14 (Contratos Importantes) de este Documento de Registro.

A fecha del presente Documento de Registro, la Sociedad no cumple los niveles de generación de caja, apalancamiento y caja disponible exigidos para permitir el pago de dividendos. Asimismo, el Inversor ha acordado conceder el Crédito Inversor, cuya única cuota de amortización es pagadera a finales del ejercicio 2030, y hasta entonces prevé restricciones al reparto de dividendos. El Crédito Inversor se describe con detalle en el apartado 11.4 del Documento de Registro.

Por lo tanto, mientras perdure la compleja situación financiera que atraviesa la Sociedad así como las restricciones legales y contractuales para el reparto de dividendos, la Sociedad no tiene previsto repartir dividendos, al menos, durante los ejercicios 2025 a 2030.

En cuanto a la política futura de distribución de dividendos y el importe que, en su caso, se apruebe distribuir (sujeto en todo caso a las restricciones al reparto de dividendos indicadas más arriba), dependerá de varios factores, incluyendo, entre otros, los resultados de la Sociedad, su situación financiera, los pagos a realizar para atender el servicio de la deuda, las necesidades de tesorería (incluyendo tanto la necesaria atención de los gastos operativos como el importe de las inversiones que en su caso se realicen) y cualesquiera otros factores que la Sociedad considere relevantes en cada momento.

11.7 Importe de los dividendos por acción en cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica, ajustado si ha cambiado el número de acciones de la Sociedad, para que así sea comparable.

La Sociedad no ha acordado repartir beneficios y/o dividendos por acción u otra forma de remuneración a los accionistas en los 3 últimos ejercicios, y tampoco durante el ejercicio 2025.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL

12.1 Capital social

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, el capital social de la Sociedad asciende a 22.846.679,25 euros y está representado por 456.933.585 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones incorporan todas ellas idénticos derechos políticos y económicos.

12.1.a) Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con certificados de opción de compra (warrants), con indicación de las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.

En la actualidad no hay valores convertibles, canjeables o con garantías.

12.1.b) Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/u obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre el compromiso de aumentar el capital

En la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de julio de 2025:

- (i) Se autorizó al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital;
- (ii) Se autorizó al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad de conformidad el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital; y
- (iii) Se delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones, bonos u otros valores canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad, así como warrants. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades del canje y/o conversión y atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

A fecha del presente Documento de Registro, el Consejo de Administración de la Sociedad no ha hecho uso de ninguna de las referidas autorizaciones y delegaciones con respecto al capital social de la Sociedad.

13. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

13.1 Nota de síntesis de la información revelada de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 596/2014 durante los últimos 12 meses que sea pertinente en la fecha del folleto. La nota de síntesis adoptará una forma concisa, comprensible y fácilmente analizable y no deberá ser la reproducción de la información ya publicada de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 596/2014

Durante los últimos 12 meses, la Sociedad ha publicado las siguientes

comunicaciones de Información Privilegiada o de Otra Información Relevante al mercado:

13.1.a) **Información Privilegiada**

1) Cuentas Anuales e Información Financiera

- 27 de febrero de 2025 (registro CNMV n.º 2633): Publicación del informe financiero correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024, que incluye los estados financieros resumidos consolidados, el informe de gestión consolidado y el informe de revisión limitada emitido por el auditor de cuentas (Ernst & Young, S.L.). Asimismo, se comunicó (i) la variación del importe total de los activos de los estados financieros consolidados, y (ii) la reducción de la cifra de patrimonio neto consolidado, del pasivo y el resultado neto del ejercicio.
- 22 de marzo de 2025 (registro CNMV n.º 2665): La Sociedad comunicó el retraso en la formulación y publicación de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, debido a la revisión de determinadas operaciones contables y a la necesidad de completar los trabajos de auditoría. Se estimó que la publicación se realizaría durante el mes de junio de 2025.
- 29 de septiembre de 2025 (registro CNMV n.º 2915): Publicación del informe financiero correspondiente al primer semestre del ejercicio 2025.

2) Gobierno Corporativo

- 26 de diciembre de 2024 (registro CNMV n.º 2539): Nombramiento por cooptación de D. Alberto Artero Salvador, D. Luigi Pigorini y D. Marcelino Oreja Arburua como consejeros independientes. Asimismo, se comunicó la dimisión de Dña. Marina Moreno Dólera, quien ocupaba cargo de consejera dominical en representación del accionista Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y se acordó el nombramiento por cooptación de D. Rubén Martínez García como nuevo consejero dominical.
- 20 de mayo de 2025 (registro CNMV n.º 2754): El Consejo de Administración designó a D. José Luis Rodríguez Jiménez como nuevo Secretario no consejero del Consejo de Administración, en sustitución de Dña. Silvia Amateratsu Díaz de Laspra.

3) Reestructuración

- 27 de marzo de 2025 (registro CNMV n.º 2677): El Consejo de Administración de SER acordó solicitar una segunda prórroga de los efectos de la comunicación de apertura de negociaciones con acreedores, por un periodo adicional de tres meses, en el marco del proceso iniciado en 2024.
- 20 de mayo de 2025 (registro CNMV n.º 2754): La Sociedad comunicó haber recibido una oferta vinculante por parte de DVC Partners (IME Spain GP) para la adquisición de hasta el 80% de su capital social, por un importe de 30 millones de euros, junto con una línea de financiación adicional de 15 millones de euros, en el marco del proceso de reestructuración iniciado en 2024. La operación está sujeta a condiciones suspensivas, entre ellas, la aprobación judicial de un plan de reestructuración.

En el mismo comunicado, la Sociedad anunció el inicio de un procedimiento de reestructuración de plantilla mediante un expediente de regulación de empleo (ERE) en España, motivado por el cese de actividades de construcción y gestión de activos como parte de su plan estratégico.

- 20 de junio de 2025 (registro CNMV n.º 2783): Publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y actualización del estado de las negociaciones relativas al Plan de Reestructuración Industrial.
- 26 de julio de 2025 (registro CNMV n.º 2832): Aprobación del Plan de Reestructuración y solicitud de homologación ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia. Asimismo, se comunicó que se había alcanzado un acuerdo con la representación de los trabajadores en el marco del período de consultas del despido colectivo iniciado por SER el día 30 de junio, para adaptar su estructura organizativa al Plan de Reestructuración Industrial.
- 24 de septiembre de 2025 (registro CNMV n.º 2902): La Sociedad comunicó que con fecha 22 de septiembre de 2025 se dictó por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia el Auto 00671/2025, por el que se acuerda homologar judicialmente el plan de reestructuración suscrito por, entre otros, Soltec y su filial Soltec Energías Renovables, S.L.U., DVCP I RAIF SICAV SCA – DVCP RENEWABLE, Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L., así como distintos acreedores del Grupo Soltec y cuya firma fue objeto de información el 26 de julio de 2025 mediante comunicación de información privilegiada con número de registro 2832.

- 7 de noviembre de 2025 (registro CNMV n.º 2993): Suscripción del Plan de Reestructuración Energía con expresa indicación de los principales objetivos del plan y de las condiciones a las que está sujeta la implementación del plan.
- 1 de diciembre de 2025 (registro CNMV n.º 3021): Homologación judicial del Plan de Reestructuración Energía por Auto dictado el 27 de noviembre de 2025 por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, con (i) extensión automática de los efectos del plan y de su documentación a las garantías personales y reales de garantes no afectados, en los términos previstos en dicho plan, y (ii) declaración de irrevocabilidad de los actos, operaciones y negocios jurídicos realizados en su contexto o para su implementación.
- 11 de diciembre de 2025 (registro CNMV n.º 3034): Suscripción y, en su caso, elevación a público, de los documentos acordados para llevar a cabo la implementación de la Reestructuración global de la deuda comercial y financiera incurrida por el Grupo Soltec de conformidad con lo previsto en los Planes de Reestructuración.

13.1.b) **Otra Información Relevante**

1) Operaciones de venta de proyectos y participaciones

- 11 de julio de 2025 (registro CNMV n.º 35815): La Sociedad comunicó la venta por parte de (i) SAM de su participación en Orchard Capital, S.L., y (ii) DEV de su participación en los proyectos Luminora Lopez S.R.L., Luminora Sparpagliata S.R.L. y Luminora Specchione S.R.L.

2) Información financiera y resultados

- 26 de febrero de 2025 (registro CNMV n.º 32844): La compañía publicó los estados financieros correspondientes al primer semestre de 2024.
- 27 de febrero de 2025 (registro CNMV n.º 32960, 33021): La compañía publicó la presentación de resultados del primer semestre de 2024 y remitió la información financiera del primer semestre de 2024.
- 20 de junio de 2025 (registro CNMV n.º 35417, 35418, 35419, 35420): La Sociedad remitió (i) el Informe Financiero Anual del ejercicio 2024 y su traducción al inglés, (ii) el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2024, y (iii) el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2024.

- 8 de julio de 2025 (registro CNMV n.º 35748): La Sociedad actualiza la presentación de los resultados del ejercicio 2024.
- 11 de julio de 2025 (registro CNMV n.º 35803): La Sociedad remitió información financiera del segundo semestre de 2024.
- 29 de septiembre de 2025 (registro CNMV n.º 36903, 36907): La compañía publicó la presentación de resultados del primer semestre de 2025 y remitió la información financiera del primer semestre de 2025.

3) Gobierno Corporativo y nombramientos

- 22 de julio de 2025 (registro CNMV n.º 35949): La Sociedad comunicó la aprobación de los puntos del orden del día en la Junta General Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025.

4) Reestructuración, refinanciación y procesos judiciales

- 17 de enero de 2025 (registro CNMV n.º 32190): El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia aprobó la prórroga de los efectos de la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores de SER, hasta el 26 de marzo de 2025.
- 25 de marzo de 2025 (registro CNMV n.º 33641): Soltec comunicó la firma de la segunda novación del contrato de financiación por un importe de hasta 100 millones de euros correspondiente al perímetro de energía del Grupo, en el marco del proceso de refinanciación iniciado en 2024.
- 26 de julio de 2025 (registro CNMV n.º 36068): La Sociedad comunicó la convocatoria de una Junta General Extraordinaria con el fin de deliberar y resolver sobre el punto único del orden del día, relativo a la aprobación del Plan de Reestructuración Industrial.
- 1 de septiembre de 2025 (registro CNMV n.º 36504): Aprobación por la Junta General Extraordinaria del plan de reestructuración.
- 12 de diciembre de 2025 (registro CNMV n.º 38133): Otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos.
- 16 de diciembre de 2025 (registro CNMV n.º 38183): Inscripción de la escritura de Reducción de Capital y el Aumento de Capital por Capitalización de Créditos y declaración de la efectividad de los documentos de la

Reestructuración.

14. CONTRATOS IMPORTANTES

A. CONTRATO DE FINANCIACIÓN SUSCRITO CON PINO INVESTMENTS, S.C.A.

Origen y novaciones del Contrato de Financiación Incus

El 5 de enero de 2023 CAP, como deudora principal, DEV y SAM, como garantes, y Pino Investments, como prestamista (la “**Prestamista**”) firmaron el Contrato de Financiación Incus por un importe total de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000.- €), con la finalidad de financiar a las filiales del perímetro de energía del Grupo Soltec, y utilizar los fondos, exclusivamente, para el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de los proyectos fotovoltaicos del Grupo Soltec.

El Contrato de Financiación Incus fue posteriormente novado y refundido el 2 de julio de 2024, en virtud del cual, entre otros, (i) se incrementaron los intereses PIYC (“*pay if you can*” – es decir, aquellos intereses que solo son pagaderos si se cumplen ciertas condiciones y, de lo contrario, se capitalizarán y se sumarán al principal) (ii) se incluyeron una serie de condiciones previas (*conditions precedent*) y (iii) se incluyeron nuevas causas de vencimiento anticipado.

Dadas las dificultades financieras que atravesaba el grupo, el 15 de septiembre de 2024, CAP no pudo hacer frente al pago de los intereses debidos bajo el Contrato de Financiación Incus, lo que implicó un supuesto de vencimiento anticipado bajo el Contrato de Financiación Incus. Como consecuencia, la Prestamista se reservó sus derechos bajo el Contrato de Financiación Incus, y las partes negociaron con el fin de alcanzar un acuerdo para poder solventar dichas dificultades financieras y, en medio de dichas negociaciones, el 3 de diciembre de 2024 firmaron un primer acuerdo de “Standstill”.

Después de una serie de negociaciones, CAP y la Prestamista firmaron el 6 de marzo de 2025 un contrato de novación del Contrato de Financiación Incus. En dicha novación se contemplaban una serie de obligaciones que se debían llevar a cabo en la División Energía, entre las que se encontraba la reestructuración societaria del Grupo Soltec (en los términos y condiciones allí descritos). Así pues, en esta segunda novación, se sujetó el vencimiento del Contrato de Financiación Incus al cumplimiento de dicha reestructuración, por lo que la fecha de vencimiento sería la siguiente:

- (i) De no realizarse la reestructuración societaria del Grupo Soltec, transcurridos sesenta (60) días desde el 6 de marzo de 2025, fecha de la última refundición del Contrato de Financiación Incus.
- (ii) De realizarse la reestructuración societaria del Grupo Soltec, transcurridos cinco (5) años desde el 6 de marzo de 2025, fecha de la última refundición del Contrato de Financiación Incus.

El Grupo Soltec, no obstante, no pudo llevar a cabo la reestructuración societaria en los términos pactados en esta segunda novación, debido a que, para ello, era necesario obtener ciertos waivers bajo las financiaciones de proyecto concedidas a sus filiales brasileñas, y dichos waivers no fueron obtenidos en plazo. Dada la imposibilidad de cumplir con tal reestructuración, así como a la vista de las dificultades financieras que estaba atravesando, las partes del Contrato de Financiación Incus siguieron negociando en el marco de la Reestructuración.

Finalmente, las partes alcanzaron un acuerdo en virtud del cual, el 24 de julio de 2025, la Prestamista se comprometió a novar el Contrato de Financiación Incus si se cumplían una serie de condiciones previas. Al haberse cumplido dichas condiciones y conforme lo previsto en el Plan de Reestructuración Energía, las partes firmaron el 11 de diciembre de 2025 un tercer contrato de novación del Contrato de Financiación Incus. Como consecuencia del mismo, entre otros: (i) se incorporó la “estructura doble luxco” en relación con las filiales brasileñas del Grupo Soltec; y (ii) se suscribió el Plan de Reestructuración Energía. Adicionalmente, se otorgaron una serie de garantías reales adicionales (concretamente, prendas sobre una serie de filiales italianas de la División Energía).

Estructura

El importe inicial de la financiación fue de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000. -€) en forma de préstamo (*term loan*). En el momento de firma del Plan de Reestructuración Energía, el importe de principal pendiente de pago bajo el Contrato de Financiación Incus (teniendo en cuenta los ajustes pactados como consecuencia de la venta por SAM de su participación en el proyecto Orchard que desarrollaba junto con TotalEnergies) es de por importe de 79,9 millones de euros (77,9 millones de euros a coste amortizado), si bien tras la firma del Plan de Reestructuración Energía y la correspondiente capitalización de intereses, el importe de principal pendiente de pago asciende a 79,9 millones de euros.

En cualquier caso, las disposiciones deben realizarse en tramos mínimos de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000. -€).

Fecha de Vencimiento

La fecha de vencimiento del préstamo será de 5 años desde la fecha de firma original del Contrato de Financiación Incus, esto es, el 5 de enero de 2028.

Amortización Anticipada

En cualquier caso, pese a la fecha de vencimiento señalada, CAP estará obligada a amortizar anticipadamente determinadas cantidades del préstamo, a través de barridos de caja (*cash sweeps*) en el Grupo Soltec, en los siguientes términos:

(i) Para el ejercicio 2026:

- (a) cuando el exceso de caja del Grupo Soltec se sitúe entre SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000. -€) y DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€): el 50% de la cantidad que exceda de SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000. -€) y sea inferior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€).
- (b) cuando el exceso de caja del Grupo Soltec sea superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€): el 50% de la cantidad que exceda de SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000. -€) y sea inferior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€) y el 100% de la cantidad que sea superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€).

(ii) Para el ejercicio 2027:

- (a) cuando el exceso de caja del Grupo Soltec se sitúe entre SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000. -€) y DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€): el 50% de la cantidad que exceda de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000. -€) y sea inferior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€).
- (b) cuando el exceso de caja del Grupo Soltec sea superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€): el 50% de la cantidad que exceda de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000. -€) y sea inferior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€) y el 100% de la cantidad que sea superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000. -€).

A modo de ejemplo:

- (a) si el exceso de caja es de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000) en cualquier momento del ejercicio 2026, el deudor deberá destinar a la

amortización anticipada del préstamo el 50% de la cantidad que exceda de SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000. -€), es decir, el 50% de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000. -€), que serían QUINIENTOS MIL EUROS (500.000. -€).

- (b) si el exceso de caja es igual a ONCE MILLONES DE EUROS (11.000.000. -€) en cualquier momento del ejercicio 2026, el deudor deberá destinar a la amortización anticipada del préstamo el 100% de la cantidad que exceda de 10 millones, es decir, UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000. -€).

Garantías reales

- (i) Pignoración de las participaciones de CAP, DEV y de SAM.
- (ii) Pignoración de los derechos de crédito sobre cuentas bancarias de CAP, de DEV y de SAM.
- (iii) Pignoración de las participaciones de una serie de filiales italianas de la División Energía.
- (iv) Pignoración de las acciones de dos sociedades luxemburguesas (Soltec Power Luxembourg S.à r.l. y Soltec Energy Luxembourg S.à r.l) constituidas por SAM, a las que ha sido aportado el negocio de desarrollo de energía en Brasil mediante la aportación de la sociedad Powertis Solar Holding SPE 2 LTDA.

Intereses

Tipo de interés ordinario: que será la suma de:

- (i) "*Cash Interest Rate*": que será:
 - a. sujeto a lo previsto en el apartado b. siguiente, 5,9179%; o
 - b. a partir de la fecha en la que se acredice que el Ratio préstamo-valor (*Loan to Value Ratio*) es igual o superior al sesenta y tres por ciento (63 %) (el "**Evento Desencadenante**"), el 8,9179 % anual, a menos que Soltec, dentro de los 40 días siguientes al Evento Desencadenante, formalice una estructura societaria de "Doble LuxCo" en virtud de la cual se constituyan dos sociedades luxemburguesas a las que se aporten las participaciones sociales de CAP, SAM, y DEV y se otorgue una prenda de las participaciones de las sociedades luxemburguesas en favor de Pino Investments.

A fecha de este Documento de Registro, el Ratio préstamo-valor es inferior al sesenta y tres por ciento (63 %), por lo que no se ha producido el Evento Desencadenante y el Contrato de Financiación Incus está devengando intereses con referencia a un *Cash Interest Rate* de 5,9179%.

- (ii) “*PIYC Interest Rate*”: 6.25%. (es decir, intereses “*pay if you can*” – que solo son pagaderos si se cumplen ciertas condiciones y, de lo contrario, se capitalizarán y se sumarán al principal)

Comisiones

- (i) Comisión de no disposición (*Availability Fee*): 0,75% de las cantidades disponibles pero no dispuestas durante el periodo de disponibilidad, si bien se hace constar que a la fecha de este Documento de Registro no quedan cantidades que puedan ser dispuestas bajo el contrato.
- (ii) Comisión por amortización anticipada (*Prepayment Fee*): la Prestamista recibe, como mínimo, un múltiplo de 1,28x sobre el total dispuesto del préstamo (es decir, que la suma de todos los pagos recibidos por la Prestamista —intereses, comisiones, principal, etc.— sea al menos el 128% del capital dispuesto).

Sin perjuicio de lo anterior, esta comisión no se devengará en relación con aquellas disposiciones de activos respecto de las cuales se ha pactado que el precio de venta debe ir destinado a repagar anticipadamente el principal adeudado bajo el Contrato de Financiación Incus o en caso de que la amortización anticipada tenga lugar como consecuencia de la aplicación de las cláusulas del dicho contrato que regulan la posibilidad del acreedor de realizar amortizaciones anticipadas mediante barrido de caja (cash sweep), en determinadas circunstancias.

- (iii) Comisión por rendimiento (*Performance Fee*): 20% de la diferencia, de ser positiva, entre el valor de SAM entre la fecha de firma y su valor en la fecha de vencimiento.

Distribuciones

Prohibición de realizar cualquier distribución que implique, con carácter general, un reparto de dividendos u otros pagos a socios, con excepción de ciertas distribuciones intragrupo muy tasadas (p. ej., aguas arriba dentro del perímetro del contrato) y sujetas a condiciones (ausencia de incumplimiento, límites y prioridades de aplicación de fondos). Dicha obligación aplica durante toda la vida del contrato hasta la cancelación íntegra de la financiación, la cual tendrá lugar, salvo cancelación anticipada, en la fecha de vencimiento.

Covenants Financieros

- (i) Ratio préstamo-valor (*Loan to Value Ratio*): máximo 70%.
- (ii) Mantenimiento de un mínimo de caja: UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000. - €).

Covenants no financieros

Las obligaciones no financieras son las habituales en este tipo de contrato, entre las que se incluyen:

- (i) Envío de información mensual, trimestral y anual. Solo CAP deberá enviar las cuentas anuales auditadas (DEV y SAM, como garantes, simplemente deberán enviar las cuentas individuales no auditadas).
- (ii) Limitaciones a la enajenación de activos y a la realización de nuevas adquisiciones o fusiones.
- (iii) Restricción a la distribución de dividendos.
- (iv) Prohibición de otorgar garantías o endeudamiento adicional fuera de los supuestos permitidos bajo el contrato.
- (v) Monitorización por parte de un tercero de la Inyección EPC.

El incumplimiento de los Covenants Financieros y no financieros daría lugar al acaecimiento de un evento de incumplimiento (*evento of default*) en virtud del cual Pino Investments tendría el derecho a terminar el contrato de forma anticipada, solicitando el repago anticipado de las cantidades debidas así como que se le indemnizara por cualquier coste, pérdida o responsabilidad en la que pueda incurrir como consecuencia de dicho evento de incumplimiento.

B. EXTENSIÓN LÍNEA DE AVALES REVOLVING SINDICADA ORIGINAL Y NUEVA LÍNEA DE AVALES

Nueva Línea de Avales

En la Fecha de Efectividad se otorgó a SER la Nueva Línea de Avales a los efectos de pactar los términos y condiciones para la emisión de nuevos avales. A continuación, se indican los principales términos y condiciones aplicables a la Nueva Línea de Avales:

- (i) Avalada: SER.
- (ii) Garantes: Soltec Energie Rinnovabili SrL, Soltec Trackers, Inc., Soltec Chile, SpA, Soltec Innovations S.L.U., Soltec Brasil Industria, Comercio e Serviços de Energías Renováveis, LTDA, Soltec Energías Renovables, SAC, Seguidores Solares Soltec SA de CV.
- (iii) Entidades avalistas: Banco Santander, S.A., Caixabank, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- (iv) Reparto: a prorrata respecto del importe de principal pendiente de la deuda derivada de la Línea de Crédito Revolving Sindicada y de una serie de contratos de confirming suscritos entre SER y distintas entidades acreedoras a 30 de junio de 2025 de aquellos Acreedores Afectados³⁹ titulares de Deuda Financiera SER⁴⁰ que han optado por participar en la Nueva Línea de Avales y por tanto por reestructurar su respectiva deuda afectada según los términos establecidos para la misma⁴¹.
- (v) Finalidad: los avales podrán estructurarse como avales de garantía, anticipo y/o cumplimiento y estarán vinculados de forma específica a proyectos, contratos u operaciones previamente identificados por el *chief restructuring officer* (responsable de la reestructuración) (CRO) designado por SER, de

³⁹ Se entenderá por “**Acreedores Afectados**” aquellos acreedores (tanto participantes como no participantes) cuyos créditos se hayan visto afectados por el Plan de Reestructuración Industrial.

⁴⁰ Se entenderá por “**Deuda Financiera SER**” aquella deuda afectada por el Plan de Reestructuración Industrial comprendida en las siguientes clases (tal y como las mismas se han descrito anteriormente): “Clase SER Financiera Privilegiada”; “Clase SER Financiera Ordinaria 1”; “Clase SER Financiera Ordinaria 2”; y “Clase SER Contingente Financiera Ordinaria”.

⁴¹ Se dará también la oportunidad a los Acreedores Afectados de que se trate de participar con una participación inferior a la participación que les correspondería de acuerdo con el Plan de Reestructuración Industrial (manteniendo así la aplicación de los respectivos términos aplicables de los créditos de su titularidad afectados por el Plan de Reestructuración Industrial incorporados a la Clase SER Financiera Privilegiada, la Clase SER Financiera Ordinaria 1, la Clase SER Financiera Ordinaria 2 y la Comisión de Éxito, tal y como esta se define en el apartado 11.4 anterior) siempre y cuando cumplan con una serie de condiciones (tal y como éstas se detallan en el Plan de Reestructuración Industrial).

acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Reestructuración Industrial (en adelante, el “**CRO**”).

- (vi) Naturaleza: de carácter comprometido y consideración de “dinero nuevo” a los efectos del artículo 666 del TRLC.
- (vii) Importe: 12.000.000.-€.
- (viii) Vencimiento: no inferior a 4 años desde la Fecha de Efectividad, prorrogable en 1 año adicional si los avales no han sido ejecutados.
- (ix) Condiciones previas a la firma:
 - a. Homologación Judicial del Plan de Reestructuración Industrial.
 - b. Firma de la carta de Comisión de Éxito.
- (x) Condiciones de efectividad:
 - a. Formalización y desembolso de la Inversión en Capital (en virtud del Préstamo Capitalizable) y formalización del Crédito Inversor y desembolso de la Disposición Inicial.
- (xi) La emisión de cada uno de los avales estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones previas, habituales en este tipo de operaciones.
- (xii) Pago de comisión de riesgo, comisión de agencia y comisión del CRO.
- (xiii) Distribuciones: Prohibición de SER de acordar la distribución de dividendos ordinarios, liquidación de intereses o amortizar a la Sociedad ni abonar a la Sociedad cualquier otra cantidad en su condición de socios, acreedores o prestadores de servicios, con excepción de los “Pagos Permitidos” expresamente definidos en el contrato, destacando, entre otros, distribuciones realizadas previo acuerdo de una mayoría de los prestamistas o que se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato. Dicha obligación aplica durante toda la vida del contrato hasta la cancelación íntegra de la financiación, la cual tendrá lugar, salvo cancelación anticipada, en la fecha de vencimiento.

Supuestos de Vencimiento Anticipado

La Nueva Línea de Avales se podrá declarar vencida de pleno derecho y exigirse el reembolso anticipado de cuantas cantidades fueran debidas en ese momento por SER

por cualquier concepto, en caso de darse alguna de las circunstancias previstas en el contrato y dicho incumplimiento no fuera remediado en un plazo máximo de dos (2) meses. Las circunstancias de vencimiento anticipado incluidas son las habituales en este tipo de contrato, entre las que se incluyen:

- (i) Si SER o cualquiera de sus Garantes, dejan de pagar a sus respectivos vencimientos, cualquier cantidad adeudada a las Entidades Avalistas de cualquier naturaleza en el marco de los documentos de la Reestructuración.
- (ii) Si SER o cualquiera de sus Garantes, incumplieran cualquier obligación distinta de la de pago, asumida en el contrato y tal incumplimiento pudiera deteriorar sustancialmente su capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.
- (iii) Si se produjera un cambio material adverso en los activos o condición financiera de la Avalada o las Garantes
- (iv) Si SER o las Garantes no destinaran los importes de los avales recibidos a los usos expresamente permitidos bajo el contrato.
- (v) Si las opiniones vertidas en los informes anuales de auditoría de SER y/o las Garantes fueran calificadas de "opinión desfavorable" "opinión con salvedades" u "opinión denegada", con arreglo a los principios generalmente aceptados en España.
- (vi) Si SER o cualquiera de las Garantes incumple cualesquiera obligaciones de pago a sus respectivos vencimientos (o a la finalización del período de gracia que, en su caso fuese de aplicación) con acreedores distintos de las Entidades Avalistas.

Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada

Asimismo, en la Fecha de Efectividad se otorgó a SER la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada cuyo objeto es modificar ciertos términos y condiciones de la Línea de Avales Revolving para permitir la emisión de nuevos avales bajo la misma. A continuación, se indican los principales términos y condiciones aplicables a la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada:

- (i) Avalada: SER.
- (ii) Garantes: Soltec Energie Rinnovabili SrL, Soltec Trackers, Inc., Soltec Chile, SpA, Soltec Innovations S.L.U., Soltec Brasil Industria, Comercio e Serviços

de Energías Renováveis, LTDA, Soltec Energías Renovables, SAC, Seguidores Solares Soltec SA de CV.

- (iii) Entidades avalistas: Banco Santander, S.A., Caixabank, S.A., Bankinter, S.A., Banca March, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Deutsche Bank, S.A. Española Unipersonal.
- (iv) Finalidad:
 - a. Avales ya emitidos bajo la Línea de Avales Revolving sindicada: prórroga del vencimiento hasta un máximo de 4 años a partir de la fecha de efectividad de la Reestructuración, prorrogable por un año adicional sujeto a una serie de condiciones.
 - b. Nuevos avales a emitir: se amplia el plazo para la emisión y entrega de nuevos avales a favor de nuevos beneficiarios y proyectos, en la medida en que se vayan cancelando los avales ya emitidos y no ejecutados tras el 24 de julio de 2025, hasta alcanzar un importe máximo conjunto de riesgo asumido por las entidades avalistas de 23.000.000.-€.
- (v) Naturaleza: consideración de “dinero nuevo” a los efectos del artículo 666 del TRLC.
- (vi) Importe: máximo de 23.000.000.-€.
- (vii) Vencimiento:
 - a. Para la emisión de nuevos avales: 4 años desde la Fecha de Efectividad (esto es, el 15 de diciembre de 2029) prorrogable 1 año adicional por unanimidad de las entidades avalistas y sujeta a condiciones).
 - b. En relación con la prórroga de avales originales: podrá alcanzar hasta 4 años desde la Fecha de Efectividad (esto es, el 15 de diciembre de 2029), ampliable 1 año adicional con solicitud del beneficiario y consentimiento de la entidad emisora.
- (viii) Distribuciones: Prohibición de SER de acordar la distribución de dividendos ordinarios, liquidación de intereses o amortizar a la Sociedad ni abonar a la Sociedad cualquier otra cantidad en su condición de socios, acreedores o prestadores de servicios, con excepción de los “Pagos Permitidos” expresamente definidos en el contrato, destacando, entre otros, distribuciones

realizadas previo acuerdo de una mayoría de los prestamistas o que se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato. Dicha obligación aplica durante toda la vida del contrato hasta la cancelación íntegra de la financiación, la cual tendrá lugar, salvo cancelación anticipada, en la fecha de vencimiento.

Supuestos de Vencimiento Anticipado

La Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada se podrá declarar vencida de pleno derecho y exigirse el reembolso anticipado de cuantas cantidades fueran debidas en ese momento por SER por cualquier concepto, en caso de darse alguna de las circunstancias previstas en el contrato y dicho incumplimiento no fuera remediado en un plazo máximo de dos (2) meses. Las circunstancias de vencimiento anticipado incluidas son las habituales en este tipo de contrato, entre las que se incluyen:

- (i) Si SER o cualquiera de sus Garantes, dejan de pagar a sus respectivos vencimientos, cualquier cantidad adeudada a las Entidades Avalistas de cualquier naturaleza en el marco de los documentos de la Reestructuración.
- (ii) Si SER o cualquiera de sus Garantes, incumplieran cualquier obligación distinta de la de pago, asumida en el contrato y tal incumplimiento pudiera deteriorar sustancialmente su capacidad para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.
- (iii) Si se produjera un cambio material adverso en los activos o condición financiera de la Avalada o las Garantes
- (iv) Si SER o las Garantes no destinaran los importes de los avales recibidos a los usos expresamente permitidos bajo el contrato.
- (v) Si las opiniones vertidas en los informes anuales de auditoría de SER y/o las Garantes fueran calificadas de "opinión desfavorable" "opinión con salvedades" u "opinión denegada", con arreglo a los principios generalmente aceptados en España.
- (vi) Si SER o cualquiera de las Garantes incumple cualesquiera obligaciones de pago a sus respectivos vencimientos (o a la finalización del período de gracia que, en su caso fuese de aplicación) con acreedores distintos de las Entidades Avalistas.

C. CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO SER

En la Fecha de Efectividad, Soltec suscribió el Contrato de Préstamo Sindicado SER mediante el que se han refinanciado las cantidades debidas y no pagadas bajo la Línea de Avales Revolving Sindicada y el Línea de Crédito Revolving Sindicada.

A continuación, se incluyen los principales términos y condiciones aplicables al Contrato de Préstamo Sindicado SER:

Partes

- (i) Financiada: SER
- (ii) Garantes: Soltec Energie Rinnovabili SrL, Soltec Trackers, Inc., Soltec Chile, SpA, Soltec Innovations S.L.U., Soltec Brasil Industria, Comercio e Servicos de Energías Renovaveis, LTDA, Soltec Energías Renovables, SAC, Seguidores Solares Soltec SA de CV.
- (iii) Entidades Financiadoras: los acreedores afectados titulares de créditos derivados de avales vigentes no ejecutados de la Línea de Avales Revolving Sindicada que fueran ejecutados entre la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración Industrial y la Fecha de Efectividad, esto es, las siguientes entidades:
 - a. CaixaBank, S.A.
 - b. Banco Santander, S.A.
 - c. Bankinter, S.A.
 - d. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - e. Unicaja Banco, S.A.
 - f. Banca March, S.A.
 - g. Ibercaja Banco, S.A.
 - h. Banco de Sabadell, S.A.
 - i. Cajamar Caja Rural, Soc. Coop. de Crédito
 - j. Banco Pichincha España, S.A.

k. Banco Cooperativo Español, S.A.

l. Deutsche Bank, S.A.E.

Términos Económicos

- (i) Importe total de la Financiación: 41.510.214 euros, distribuido de conformidad con los siguientes tramos:
- a. Tramo A, por un importe equivalente a la cantidad de 14.159.183 euros (el “**Importe SER Post-Quita**”) y compuesto por un “**Subtramo A1**” equivalente a la cantidad de 4.491.108 euros y un por un “**Subtramo A2**” equivalente a la cantidad de 9.668.075 euros;
 - b. el Tramo B, por un importe equivalente a la cantidad de 19.377.223 euros (el “**Importe SER Reducción Quita**”);
 - c. el Tramo C, por un importe equivalente a los avales SER ejecutados en la fecha de firma del Plan de Reestructuración Industrial y que asciende a la cantidad de 7.820.137 euros; y
 - d. el Tramo D, por importe de las ejecuciones de los avales SER que han tenido lugar con posterioridad a la fecha de firma del Plan de Reestructuración Industrial y que asciende a la cantidad de 153.671 euros.
- (ii) La financiación se destinará exclusivamente a las finalidades que se especifican a continuación:
- a. **Tramo A:** Refinanciación de los créditos derivados del Importe SER Post-Quita titularidad de las respectivas Entidades Financiadoras en la Fecha de Firma frente a la Financiada.
 - b. **Tramo B:** Refinanciación de los créditos derivados del Importe SER Reducción Quita titularidad de las respectivas Entidades Financiadoras.
 - c. **Tramo C:** Refinanciación de los créditos derivados de los Avales Ejecutados de la Línea Revolving Sindicada titularidad de las respectivas Entidades Financiadoras en la Fecha de Firma Plan de Reestructuración Industrial.
 - d. **Tramo D:** Refinanciación de los créditos derivados de los Avales Vigentes No Ejecutados que hayan sido ejecutados con posterioridad a la Fecha de Firma Plan de Reestructuración Industrial.

- (iii) Tipo de interés: El importe pendiente bajo cada tramo de la financiación devengará, desde la Fecha de Firma del Plan de Reestructuración Industrial hasta la Fecha de vencimiento final, los siguientes intereses:
- Tramo A: 0%
 - Tramo B: EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual
 - Tramo C: EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual
 - Tramo D: EURIBOR (6 meses) + 2,5% anual
- (iv) Período de intereses y fecha de pago: 6 meses, siendo las fechas de pago el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Excepcionalmente, el primer período de intereses comenzará en la Fecha de Firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Amortización

- (i) Los tramos de la financiación se amortizarán de conformidad con el siguiente detalle:
- a. **Tramo A:**
- Subtramo A1:** Amortización en una única cuota en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad.
- Subtramo A2:** Amortización en dos cuotas: (i) una primera cuota por el 50% del principal de dicho subtramo en la fecha en la que haya transcurrido un mes desde la Fecha de Efectividad; y (ii) una segunda cuota del 50% del principal de dicho subtramo el 31 de diciembre de 2031.
- b. **Tramo B:** Amortización del: (i) 37,5% del principal de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales de 7,5%; y (ii) 62,5% restante en una única cuota el 31 de diciembre de 2031.
- c. **Tramo C:** Amortización del: (i) 37,5% del principal de manera lineal desde diciembre de 2026 a diciembre de 2030, con amortizaciones anuales de 7,5%; y (ii) 62,5% restante en una única cuota el 31 de diciembre de 2031.

- d. **Tramo D:** (i) para los Acreedores Afectados que hayan optado por participar en la Nueva Línea de Avales y/o en la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, Términos Contingentes: amortización en una única cuota en 4 años desde la fecha de ejecución del respectivo aval y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2031, y (ii) para los Acreedores Afectados que hayan optado por no participar en la Nueva Línea de Avales y/o en la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, Términos Contingentes: amortización en una única cuota el 31 de diciembre de 2031.
- (ii) Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2031.
- (iii) Amortización Anticipada Voluntaria: Soltec podrá, previa notificación con una antelación mínima de 15 días hábiles, amortizar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo (pero, en el caso de amortización anticipada parcial, el capital amortizado anticipadamente deberá ser, como mínimo, de 500.000.- €). Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser reutilizadas.
- (iv) Supuestos de Vencimiento Anticipado: Los comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, los siguientes:
- a. Con carácter general, la falta de pago a sus respectivos vencimientos (en el lugar y en la divisa estipulados) de cualquier cantidad debida por Ser o los Garantes.
 - b. El incumplimiento por SER o los Garantes de cualquiera de sus obligaciones distintas de las obligaciones de pago.
 - c. Cualquier manifestación o declaración realizada (o que se entendiese realizada) por SER o los Garantes es o resulta haber sido incorrecta o engañoso en el momento en el que la misma haya sido realizada o se entendiese realizada y es susceptible de provocar el acaecimiento de un efecto sustancial adverso.
 - d. SER o cualquiera de los Garantes sea insolvente, o admita su insolvencia, en los términos del artículo 2.1 de la Ley Concursal, o solicite su declaración de concurso o haya sido declarado en concurso de conformidad con dicha ley.
 - e. El inicio de cualquier procedimiento administrativo o judicial que lleve aparejado embargo, apremio, expropiación, secuestro o ejecución sobre cualquiera de los activos de SER o los Garantes con un valor en conjunto

de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€) (o su equivalente en cualquier otra divisa o divisas).

- f. Si SER o cualquiera de los Garantes suspendiese o dejase de realizar (o pretendiese suspender o dejar de realizar) la totalidad o una parte material de las operaciones comerciales que actualmente lleva a cabo, salvo que dicha circunstancia sea el resultado de una operación permitida bajo el contrato.
- (v) **Distribuciones:** Prohibición general de realizar cualquier distribución que implique un reparto de dividendos o una reducción de capital con devolución de aportaciones, con excepción de los "Pagos Permitidos" expresamente definidos en el contrato, destacando, entre otros, distribuciones realizadas previo acuerdo de una mayoría de los prestamistas o que se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato. Dicha obligación aplica durante toda la vida del contrato hasta la cancelación íntegra de la financiación, la cual tendrá lugar, salvo cancelación anticipada, en la fecha de vencimiento.
- (vi) **Garantías reales:** Prenda sobre las acciones de Soltec titularidad de Grupo Corporativo Sefrán, S.L. y Valueteam, S.L. y extensión y ratificación de las garantías reales previamente otorgadas por SER y que abarcan, entre otras, prendas de distinto rango sobre cuentas de crédito, líneas de crédito, derechos de crédito intragrupos y otros derechos de crédito sobre clientes o derivados de contratos de seguro (el "**Paquete de Garantías Deuda Financiera SER**".

Dicho Paquete de Garantías Deuda Financiera SER se liberará el 31 de diciembre de 2031 siempre y cuando: (i) se hayan amortizado los importes debidos bajo el Contrato de Préstamo Sindicado y la Comisión de Éxito; y (ii) no hubiera en dicha fecha ningún incumplimiento bajo la Línea de Avales ni la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada.

A efectos aclaratorios, en caso de que la deuda garantizada por el Paquete de Garantías Deuda Financiera haya sido satisfecha (sin que quede ningún aval emitido bajo la Nueva Línea de Avales y la Extensión de la Línea de Avales Revolving Sindicada, ejecutado o emitido sin ejecutar) con anterioridad a su fecha de vencimiento, el Paquete de Garantías Deuda Financiera podrá ser cancelado con anterioridad al 31 de diciembre de 2031.

D. CONTRATO MARCO DEV

A continuación, se incluyen los principales términos y condiciones aplicables al

Contrato Marco DEV:

Partes

- (i) Financiada: DEV
- (ii) Garante: La Sociedad, como garante personal solidario a primera demanda
- (iii) Entidades Financiadoras:
 - a. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - b. Banco Santander, S.A.
 - c. Bankinter, S.A.

Términos Económicos

- (i) Importe total de la Financiación: 2.821.706,5⁴² euros (Participaciones Totales), distribuido en los siguientes tramos:
 - **Tramo A:** 1.009.875 euros.
 - **Tramo B:** 897.875,59 euros.
 - **Tramo C:** 913.955,97 euros.
- (ii) La financiación se destinará exclusivamente a las siguientes finalidades:
 - **Tramo A:** Refinanciación de créditos de la línea de crédito de DEV con Banco Santander, S.A.
 - **Tramo B:** Refinanciación de los créditos derivados de los avales ejecutados de la línea de avales de DEV con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - **Tramo C:** Refinanciación de los créditos pendientes de pago derivados de avales vigentes no ejecutados emitidos al amparo de las líneas de avales de DEV con cada una de las Entidades Financiadoras.
- (iii) Tipo de interés:

⁴² La diferencia de 0,6 millones de euros frente a los 2,2 millones de euros previstos en relación con este contrato en las tablas de la Deuda del apartado 11.4.a) trae causa de la ejecución de un aval por importe de 0,6 millones de euros el 29 de octubre de 2025, habida cuenta de que los datos de las tablas de la Deuda recogen los datos a 30 de septiembre.

- **Tramo A (interés ordinario en efectivo):** (i)EURIBOR 6 meses + 1,25% anual más (ii) un interés PIK de 3,75% anual, que se suma al principal al final de cada Período de Interés.
 - **Tramo B:** EURIBOR 6 meses + 2,50% anual.
 - **Tramo C:** EURIBOR 6 meses + 2,50% anual.
- (iv) Período de intereses y fecha de pago: 6 meses, con fechas de pago el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada ejercicio.
- (v) El primer período de intereses para Tramos A y B comienza en la Fecha de Efectos y finaliza el 31 de diciembre de 2025. Para cada disposición bajo Tramo C, el primer período concluye el 30 de junio o el 31 de diciembre del ejercicio en curso, según la fecha de disposición.
- (vi) Distribuciones: Prohibición general de realizar cualquier distribución que implique un reparto de dividendos o una reducción de capital con devolución de aportaciones, excepto que dicha distribución sea expresamente autorizada por la mayoría de los prestamistas o esté permitida en virtud del contrato. Dicha obligación aplica durante toda la vida del contrato hasta la cancelación íntegra de la financiación, la cual tendrá lugar, salvo cancelación anticipada, en la fecha de vencimiento.

Amortización

- (i) Todos los Tramos de la financiación se amortizarán íntegramente en la Fecha de Vencimiento Final.
- (ii) Fecha de Vencimiento Final: 5 de enero de 2028, o la fecha anterior que resulte de la amortización del Contrato de Financiación Incus si éste se modifica/nova y anticipa su amortización.
- (iii) Amortización Anticipada Voluntaria: El Prestatario podrá amortizar anticipadamente, total o parcialmente, con preaviso mínimo de 15 Días Hábiles. En caso de amortización parcial, importe mínimo de 500.000 euros. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. Corresponden, en su caso, Costes de Ruptura.
- (iv) Supuestos de Vencimiento Anticipado: Los comunes y apropiadas para este tipo de operaciones incluyendo, sin limitación, los siguientes:

- a. Con carácter general, la falta de pago a sus respectivos vencimientos (en el lugar y en la divisa estipulados) de cualquier cantidad debida por DEV.
 - b. El incumplimiento por DEV de cualquiera de sus obligaciones distintas de las obligaciones de pago.
 - c. Cualquier manifestación o declaración por DEV es o resulta haber sido incorrecta o engañosa en el momento en el que la misma haya sido realizada o se entendiese realizada y es susceptible de provocar el acaecimiento de un efecto sustancial adverso.
 - d. DEV sea insolvente, o admita su insolvencia, en los términos del artículo 2.1 de la Ley Concursal, o solicite su declaración de concurso o haya sido declarado en concurso de conformidad con dicha ley.
 - e. El inicio de cualquier procedimiento administrativo o judicial que lleve aparejado embargo, apremio, expropiación, secuestro o ejecución sobre cualquiera de los activos de DEV con un valor en conjunto de 500.000.-€ (o su equivalente en cualquier otra divisa o divisas).
 - f. Si SER suspendiese o dejase de realizar (o pretendiese suspender o dejar de realizar) la totalidad o una parte material de las operaciones comerciales que actualmente lleva a cabo, salvo que dicha circunstancia sea el resultado de una operación permitida bajo el contrato.
- (v) Garantías reales: No se prevé paquete de garantías reales, si bien sí se otorga garantía personal y solidaria a primera demanda por parte de Soltec Power Holdings, S.A. que cubre la totalidad de las obligaciones de pago de DEV (principal, intereses, comisiones, gastos y demás conceptos), con carácter continuo hasta extinción total de las obligaciones.

15. MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO. MÉTRICAS E INDICADORES INCLUIDOS EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y EN EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO NO CONTENIDAS EN LAS NIIF-UE

El Grupo prepara sus estados financieros abreviados consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Adicionalmente, presenta algunas Medidas Alternativas de Rendimiento ("APMs" por sus siglas en inglés) para proporcionar información adicional que favorezca la comparabilidad y comprensión de su información financiera, y facilite la toma de decisiones y evaluación del rendimiento del Grupo.

Las APMs deben ser consideradas por el usuario de la información financiera como complementarias de las magnitudes presentadas conforme a las bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas, pero en ningún caso sustitutivas de éstas.

A este respecto el Grupo considera que estas métricas son significativas dado que no contemplan elementos que tienen, entre otras consideraciones, una menor relación con el rendimiento recurrente y futuro del Grupo y que, por lo tanto, ponen de manifiesto tendencias en el negocio que, de lo contrario, podrían no ser evidentes cuando se basan únicamente en los indicadores o métricas financieras contempladas en las NIIF-UE. Los cálculos que realiza el Grupo de estas medidas no tienen por qué coincidir con el de otras sociedades.

Estas medidas no están definidas según las NIIF-UE, no están auditadas y no deben considerarse de forma aislada, sino que deberían leerse conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas de Soltec. Las APMs incluidas en el presente Documento de Registro pueden no ser calculadas o presentadas de la misma manera que otras medidas similares utilizadas por otras empresas y, en consecuencia, pueden no ser comparables con las mismas medidas presentadas por dichas empresas.

En este sentido, y de acuerdo a lo establecido por la Guía emitida por la *European Securities and Markets Authority* (ESMA), en vigor desde el 3 de julio de 2016, relativa a la transparencia de las "Alternative Performance Measures", Soltec proporciona a continuación información relativa a aquellas APMs incluidas en el presente Documento de Registro siguiendo las directrices indicadas en la citada Guía.

Las APMs incluidas en el presente Documento de Registro se han calculado y presentado siguiendo la misma metodología para todos los períodos

A continuación, se acompaña una lista de las APMs⁴³ más significativas:

(a) Margen bruto

Definición de margen bruto: Importe neto de la cifra de negocios + Variación de existencias de productos terminados y en curso – Aprovisionamientos.

Reconciliación de margen bruto: la reconciliación de esta APM con los estados

⁴³ Las cifras a 30 de junio de 2025 han sido extraídas de los estados financieros intermedios, que no están auditados y están sujetos únicamente a revisión limitada del auditor. Asimismo, las cifras a fecha de 30 de septiembre de 2025 no están auditadas ni han sido objeto de revisión limitada del auditor.

financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
Importe neto de la cifra de negocios	249.534	326.321	65.261	68.684
Variación de existencias de productos terminados y en curso	5.018	9.653	(14.626)	(1.714)
Aprovisionamientos	(151.833)	(246.505)	(21.053)	(37.566)
Margen bruto	102.719	89.469	29.582	29.404

Explicación del uso: el resultado o margen bruto es considerado por los administradores de la Sociedad dominante como una medida de los rendimientos de su actividad, ya que proporciona información sobre el resultado o margen bruto de la ejecución de los proyectos, que se obtiene partiendo de las ventas externas y restando el coste incurrido para lograr dichas ventas. Dicho margen es la mejor medida del coste de fabricación y suministro de los seguidores fotovoltaicos.

Comparativa: Al cierre del ejercicio 2024, el margen bruto del Grupo ha disminuido, teniendo una variación de un 13% con respecto al mismo periodo comparativo de diciembre 2023. Esta disminución se debe principalmente a la caída de márgenes en los proyectos de la división de industrial a consecuencia de la situación actual del grupo y de los riesgos identificados y registrados en la contabilidad a cierre de ejercicio. A 30 de junio de 2025, el margen bruto del grupo ascendía a 29.582 miles de euros, mientras a que 30 de septiembre de 2025 la cifra ascendía a 29.404 miles de euros. En este sentido, la variación entre los periodos es muy reducida, vinculado principalmente a la situación actual del grupo y a la incapacidad de generar nuevos ingresos derivado de la falta de líneas de avales.

(b) Margen bruto sobre ventas

Definición: Margen bruto / Importe neto de la cifra de negocios.

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
Margen bruto	102.719	89.469	29.582	29.404
Importe neto de la cifra de negocios	249.534	326.321	65.261	68.684
Margen bruto sobre ventas	41%	27%	45%	43%

Explicación del uso: el margen bruto sobre ventas es considerado por los administradores del grupo como una medida de los rendimientos de su actividad, ya que proporciona información sobre la contribución porcentual que dicho margen representa sobre el importe de las ventas. Dicha contribución permite realizar análisis comparativos sobre la evolución del margen de los proyectos para los administradores del grupo.

Comparativa: Al cierre del ejercicio 2024 el margen bruto sobre ventas ha disminuido un 34% con respecto al periodo de un año finalizado a 31 de diciembre de 2023, principalmente por el segmento de industrial, donde la ejecución de proyectos de *Trackers* ha sufrido caídas de márgenes vinculadas a la situación transitoria sufrida por el grupo durante el año 2024. A 30 de septiembre de 2025, el margen bruto sobre ventas fue del 43%, un 2% inferior al margen bruto sobre ventas a 30 de junio de 2025. Dada la estabilidad del importe neto de la cifra de negocios en el periodo, la reducción del 2% no modifica de forma significativa la tendencia del grupo.

(c) Margen neto

Definición: Margen bruto - Gastos de personal - Otros gastos de explotación - Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales + Trabajos realizados por el grupo para sus activos + Resultados por la pérdida de control de SPVs.

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
Margen bruto	102.719	89.469	29.582	29.404
Gastos de personal	(41.549)	(40.929)	(14.266)	(21.283)
Otros gastos de explotación	(63.812)	(87.125)	(23.578)	(33.864)
Servicios exteriores	(59.447)	(74.989)	(22.939)	(31.592)
Tributos	(1.683)	(924)	(133)	(393)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(2.682)	(11.212)	(506)	(1.879)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	2.682	11.212	506	1.879
Trabajos realizados por el Grupo para su activo	9.483	3.950	1.031	1.842
Resultados por la pérdida de control de SPVs	7.574	4.432		231
Margen neto	17.097	(18.991)	(6.725)	(21.790)

Explicación del uso: el margen neto es considerado por los administradores del grupo como una medida de los rendimientos de su actividad, ya que proporciona información sobre el margen neto de los proyectos que se han fabricado e instalado durante el período.

Dicho margen neto es calculado en base al resultado o margen bruto, neto de los gastos de personal y de los gastos de explotación excluyendo las pérdidas, deterioros y variación de provisiones comerciales dotadas en el ejercicio ajustadas por la dotación de las provisiones de garantías.

Comparativa: Durante el ejercicio 2024, el margen neto ha disminuido en 36.088 miles de euros en comparación con el ejercicio 2023. Esta reducción refleja la situación sufrida por el grupo durante el año 2024, siendo la partida de otros gastos de explotación la que explica en mayor parte la diferencia en el margen neto respecto del año 2023. El margen neto obtenido a cierre de septiembre de 2025 fue de 21.790 miles de euros negativos, 15.065 miles de euros menos que a 30 de junio de 2025. Esta variación viene explicada por el incremento de los costes recurrentes de la compañía, gastos de personal y otros gastos de explotación, mientras que el margen bruto no ha sufrido apenas variación.

(d) EBITDA

Definición: Margen Neto + Otros ingresos de explotación – Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
Margen neto	17.097	(18.991)	(6.725)	(21.790)
Otros ingresos de explotación	1.546	1.759	8.995	11.016
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(2.682)	(11.213)	(506)	(1.879)
EBITDA	15.961	(28.445)	1.764	(12.653)

Explicación del uso: el EBITDA es considerado por los administradores del grupo como una medida de los rendimientos de su actividad, ya que proporciona un análisis del resultado del ejercicio (excluyendo intereses e impuestos, así como la amortización) como una aproximación a los flujos de caja operativos que reflejan la generación de caja. Adicionalmente, es una magnitud ampliamente utilizada por inversores a la hora de valorar las empresas, así como por agencias de rating y acreedores para evaluar el nivel de endeudamiento comparando el EBITDA con la deuda neta y también comparando el EBITDA con el servicio de la deuda.

Comparativa: Durante el año 2024, el EBITDA obtenido ha sido inferior en 44.406 miles de euros respecto del obtenido durante el año 2023. Esto se debe en gran parte a lo explicado anteriormente para el margen bruto y neto. A su vez, cabe resaltar que se ha realizado un análisis exhaustivo de los posibles futuros riesgos de la compañía, habiendo impactado, en el ejercicio de 2024, en 11.213 miles de euros en la partida de pérdidas, deterioro y variaciones de provisiones por operaciones comerciales que laстра de manera significativa el EBITDA obtenido por el grupo.

En este contexto, el EBITDA ajustado no refleja el impacto de estos factores y permite una visión más precisa del desempeño operativo de la Compañía. Respecto de la variación entre el 30 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, la disminución del margen neto del grupo, explicada principalmente por el incremento de los gastos de personal y otros gastos de explotación, ha contribuido a que el EBITDA del grupo haya disminuido.

(e) EBITDA ajustado

Definición: EBITDA + Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
EBITDA	15.961	(28.445)	1.764	(12.653)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	2.682	11.213	506	1.879
EBITDA Ajustado	18.643	(17.232)	2.270	(10.774)

Explicación del uso: el EBITDA Ajustado es considerado por los administradores del grupo como una medida de los rendimientos de su actividad, ya que proporciona un análisis de los resultados operativos excluyendo las provisiones comerciales que no representan salida de flujos de efectivo.

Comparativa: Durante el ejercicio 2024, el EBITDA ajustado obtenido por la compañía ha sido de 17.232 miles de euros negativos, lo que genera una variación respecto del año 2023 de 35.875 miles de euros negativos. Respecto del periodo comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, la variación ha sido de 13.044 miles de euros negativos, derivado principalmente del empeoramiento del EBITDA.

(f) Margen EBITDA

Definición: EBITDA / Importe neto de la cifra de negocios.

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
EBITDA	15.961	(28.445)	1.764	(12.653)
Importe neto de la cifra de negocios	249.534	326.321	65.261	68.684
Margen EBITDA	6%	-9%	3%	-18%

Explicación del uso: El margen EBITDA mide la rentabilidad operativa de la empresa al relacionar el EBITDA con los ingresos. Indica la eficiencia en la generación de resultados antes de amortizaciones, intereses e impuestos.

Comparativa: Respecto al 31 de diciembre de 2023, el grupo ha empeorado el margen EBITDA en un 15% a 31 de diciembre de 2024. A pesar de un incremento en el importe neto de la cifra de negocios, la situación del grupo durante el año 2024 y el registro de provisiones de nuevos riesgos identificados por la compañía ha provocado dicha disminución. Asimismo, derivado del empeoramiento del

EBITDA en el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, el margen EBITDA ha empeorado en un 21%.

(g) Préstamos (Borrowings)

Definición: Deudas con entidades de crédito corriente + Deudas con entidades de crédito corriente (Operaciones discontinuadas) + Deudas con entidades de crédito no corriente + Deudas con entidades de crédito no corriente (Operaciones discontinuadas) + Otros pasivos financieros corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes (Operaciones discontinuadas) + Otros pasivos corrientes + Otros pasivos financieros corrientes (Operaciones discontinuadas + Derivados).

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
Deudas con entidades de crédito corriente	96.772	184.029	201.231	188.975
Deudas con entidades de crédito corriente (Operaciones discontinuadas) (***)	-	3.116	3.887	3.904
Deudas con entidades de crédito no corriente	121.022	-	-	481
Deudas con entidades de crédito no corriente (Operaciones discontinuadas) (***)	-	44.176	45.662	46.759
Otros pasivos financieros no corrientes	21.213	13.684	13.099	11.654
Otros pasivos financieros no corrientes (Operaciones discontinuadas) (***)	-	8.040	6.168	6.175
Otros pasivos financieros corrientes	12.703	14.442	14.580	14.395
Otros pasivos financieros corrientes (Operaciones discontinuadas) (***)	-	502	500	510
Derivados	5.590	-	-	-
Préstamos Financieros (Borrowings)	257.300	267.989	285.128	272.854

(***) Incluye deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros, presentados como "pasivos no corrientes mantenidos para la venta".

Explicación del uso: Los préstamos financieros (borrowings) es un indicador de la compañía que le permite conocer la evolución de sus pasivos financieros y su posición de deuda, tanto en el corto como en el largo plazo,

Comparativa: A 31 de diciembre de 2024, los préstamos financieros ascienden a 267.989 miles de euros, siendo la variación respecto del ejercicio cerrado del año 2023 de 10.689 miles de euros. Principalmente, esta variación viene explicada por la generación de los intereses vinculados a los contratos de financiación del Grupo,

habiéndose estos capitalizado durante el ejercicio, y a la liquidación de los derivados que ostentaba la compañía.

La variación de 17.139 miles de euros entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2025 se encuentra explicada principalmente por la generación y capitalización de intereses del Contrato de Financiación Incus. A su vez, la reducción de 12.274 miles de euros entre el 30 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025 se explica por la amortización de parte del principal bajo el Contrato de Financiación Incus realizada con cargo a parte precio recibido por la transmisión del proyecto Orchard.

(h) Apalancamiento

Definición: Préstamos (*Borrowings*) / Total activos.

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
Préstamos Financieros (<i>Borrowings</i>) (**)	257.300	267.989	285.128	272.854
Total activos	693.324	463.577	404.172	364.056
Apalancamiento	37%	58%	71%	75%

(**) Incluye Deuda con entidades de crédito y otros pasivos financieros. Excluye deuda comercial corriente.

Explicación del uso: el Apalancamiento es un indicador que mide la posición de endeudamiento de la compañía. Es ampliamente utilizado por inversores a la hora de valorar el Apalancamiento financiero de las empresas del sector, así como por agencias de rating y acreedores para evaluar el nivel de endeudamiento.

Comparativa: Durante el ejercicio 2024 el apalancamiento financiero ha aumentado en un 21% con respecto el ejercicio 2023, este aumento se debe fundamentalmente al descenso del valor total de activos, concretamente al valor de las existencias en el segmento industrial y el valor de los parques fotovoltaicos brasileños de Araxá y Pedranópolis en el segmento de energía. A 30 de junio de 2025, la variación experimentada de alrededor de 17.139 miles de euros entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2025 se encuentra explicada principalmente por la generación y capitalización de intereses derivados del Contrato de Financiación Incus. A 30 de septiembre de 2025, a pesar de la disminución de los préstamos financieros, tras haber reducido la deuda con Incus

Capital, el apalancamiento ha aumentado en 4% respecto a lo reflejado a 30 de junio de 2025.

(i) Deuda Total Neta

Definición: Préstamos Financieros (Borrowings) + Deuda Comercial - Efectivo y otros activos líquidos equivalentes - otros activos financieros corrientes.

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

Explicación del uso: La deuda financiera neta representa el endeudamiento total de la empresa descontando el efectivo y los activos líquidos equivalentes. Permite evaluar el nivel de apalancamiento y la capacidad de la compañía para atender sus compromisos financieros.

Comparativa: La deuda total neta del grupo a 31 de diciembre de 2024 se vio reducida en torno a un 1,9% en relación con la deuda total neta del grupo a 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la deuda total neta del grupo a 30 de junio de 2025 se vio reducida en torno a un 6,8% en relación con la deuda total neta del grupo a 31 de diciembre de 2024. Principalmente, esto viene explicado principalmente por el aumento del efectivo disponible por la compañía, pasando de 18.592 miles de euros a 32.660 al cierre de junio de 2025. En relación con el período comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, la deuda neta total ha disminuido en 10.861 miles de euros a consecuencia principalmente de la disminución de los préstamos financieros, tras haber reducido la deuda financiera con Pino Investments. A su vez, la deuda total neta a 30 de septiembre de 2025 ajustada por el impacto de la Reestructuración sería de 231.128 miles de euros, como consecuencia principalmente del impacto de las quitas, la Inversión en Capital y el Crédito Inversor.

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025	30.09.2025 Ajustado
Préstamos Financieros (Borrowings) (**)	257.300	267.989	285.128	272.854	212.520
Deuda Comercial (afectada y no afectada)	214.188	178.860	147.508	149.300	94.403
Activos financieros corrientes	(4.659)	(1.996)	(2.755)	(2.857)	(2.857)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes - caja disponible	(32.237)	(18.592)	(32.660)	(32.938)	(72.938)
Deuda Total Neta	434.592	426.261	397.220	386.359	231.128

(**) Incluye Deuda con entidades de crédito y otros pasivos financieros.

(j) Fondo de Maniobra

Definición: Activo Corriente - Pasivo Corriente.

Reconciliación: la reconciliación de esta APM con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025, al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2024 y las cuentas anuales consolidadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente (cifras en miles de euros):

	31.12.2023	31.12.2024	30.06.2025	30.09.2025
Activo corriente	369.789	364.549	308.222	268.697
Pasivo corriente	399.785	520.564	476.140	409.353
Fondo de Maniobra	(29.996)	(156.015)	(167.918)	(140.657)

Explicación del uso: El fondo de maniobra refleja la capacidad de la compañía para cubrir sus obligaciones a corto plazo con los recursos financieros disponibles. A su vez, permite realizar análisis sobre la estructura financiera y de liquidez de la compañía.

Comparativa: A 31 de diciembre del año 2024, el valor del activo corriente disminuyó ligeramente respecto del 31 de diciembre del año 2023, mientras que el pasivo corriente se incrementó en alrededor de 120.779 miles de euros, como consecuencia de las reclasificaciones al corto plazo de ciertos pasivos financieros como el derivado del Contrato de Financiación Incus.

El fondo de maniobra de la compañía a 30 de junio de 2025 ha empeorado en torno a un 7% respecto al 31 de diciembre de 2024 y, a pesar de la mejora del 16% a 30 de septiembre de 2025 en comparación a 30 de junio de 2025, se mantiene en negativo durante el ejercicio 2025, al igual que para el año 2023 y 2024. Principalmente, este empeoramiento del fondo de maniobra durante el año 2024 y 2025 se debe a la clasificación de la póliza sindicada y de la deuda mantenida con Pino Investments en el corto plazo, al encontrarse ambas vencidas.

16. DOCUMENTOS DISPONIBLES

Durante el período de validez de este Documento de Registro (12 meses desde su fecha de inscripción), pueden inspeccionarse, en los lugares que se indican a

continuación, los siguientes documentos (o copias de los mismos).

Documento	Domicilio social de Soltec	Página web de Soltec ⁴⁴	Página web de CNMV ⁴⁵	Registro Mercantil de Murcia
Escritura de constitución	Sí	No	No	Sí
Estatutos Sociales vigentes	Sí	Sí	No	Sí
Reglamento del Consejo de Administración	Sí	Sí	Sí	Sí
Reglamento de la Junta General	Sí	Sí	Sí	Sí
Cuentas anuales individuales de la Sociedad junto con el correspondiente informe de auditoría e informe de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Cuentas anuales consolidadas del Grupo, junto con el correspondiente informe de auditoría e informe de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024	Sí	Sí	Sí	Sí
Estados financieros intermedios correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, así como el correspondiente informe de revisión limitada	Sí	Sí	Sí	NO

⁴⁴ www.soltec.com. La información contenida en estos sitios web no forma parte del folleto y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV.

⁴⁵ www.cnmv.es. La información contenida en estos sitios web no forma parte del folleto y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV.

17. DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA

Los siguientes documentos se incorporan al Documento de Registro por referencia:

- Cuentas anuales individuales de la Sociedad, junto con el correspondiente informe de gestión e informe de auditoría, e informe de gestión a 31 de diciembre de 2024 (<https://soltec.com/uploads/2024/03/FY24-EEFF-individuales-SPH.pdf>)
- Cuentas anuales consolidadas del Grupo, junto con el correspondiente informe de gestión e informe de auditoría, e informe de gestión consolidado a 31 de diciembre de 2024 (<https://soltec.com/uploads/2024/03/Informe-Integrado-Grupo-Soltec-Power-Holdings-31-12-2024-2.pdf>)
- Estados financieros intermedios correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, así como el correspondiente informe de gestión e informe de revisión limitada (<https://soltec.com/uploads/2023/07/IAS-34-Q2-FY2025-Auditado.pdf>)